



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, reunidos en la sala "Excelencia" de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día **quince de mayo del año dos mil veinticuatro**, fecha y hora señaladas para la celebración de la Sesión Extraordinaria del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes número **REXA-06-24**, dando cumplimiento a lo establecido a lo señalado en el artículo 6 fracción V del Manual de Integración y Funcionamiento del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se declaran abiertos los trabajos de la presente sesión procediendo en primer término a dar lectura a la orden del día propuesto y que les fuera enviado oportunamente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Bienvenida.
- 2.- Lista de asistencia y determinación del Quorum Legal.
- 3.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la "**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**", mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 4.- Asuntos generales.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 14, 15, 16, 17 primer párrafo, 18 fracción II, 19 fracción I y 20 fracciones II, IV y XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado a los artículos 3° fracción I, 4°, 5° fracción III inciso a), 6° fracciones I y 7° fracciones I inciso b) y II incisos b) y d) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes vigente; se procede a dar inicio a la presente sesión.

1.- Bienvenida.

En desahogo del punto número uno de la orden del día, en uso de la voz da la cordial bienvenida a los presentes la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

2.- Lista de asistencia.

En desahogo del punto número dos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, lleva a cabo el pase de lista y determina si existe el Quórum Legal para la realización de la presente sesión.

PRESIDENTA:

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.

Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.

Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.

Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

L.C.C. ARTURO MUNGUÍA MIRELES.

Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

REPRESENTANTES DEL ENTE REQUERENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA.

Director General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Una vez realizado el pase de lista, la Lic. Raquel Soto Orozco, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, quien preside la presente Sesión, hace constar que se encuentran presentes la mayoría de los miembros del H. Comité, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, determina que existe la asistencia de la mayoría de los integrantes del Comité con derecho a voto, por lo que se declara legalmente instalada para sesionar.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

3.- Someter a consideración del H. Comité la autorización para la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En desahogo del punto número tres de la orden de la día, en uso de la voz, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, pone en consideración de los miembros integrantes del H. Comité la procedencia de la Adjudicación Directa por Excepción para la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”**, requerido por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental, es esencial para que el ciudadano se dé cuenta de los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, garantizando también de esta manera el derecho a la información.

Por tal motivo el Estado de Aguascalientes, requiere que la información proveniente del Gobierno del Estado de Aguascalientes se difunda a toda la población para que los ciudadanos de toda la entidad, conozcan los avances en materia de cumplimiento de compromisos establecidos por la actual administración como promotor de la transformación de Aguascalientes, así como los temas en la ejecución de obras de infraestructura, prestación de servicios públicos y desarrollo de programas económicos y sociales; aspectos relevantes de las políticas públicas, rendición de cuentas, promoción y garantía de los derechos humanos; funcionamiento de las instituciones públicas y ejercicio de sus atribuciones; contenidos que fomenten el derecho al acceso a la información y acciones que tengan relevancia directa para la población.

2.- En este sentido dichos servicios habrán de ser la plataforma idónea para que se mantenga informada a la población de las acciones, programas y comunicados de las Dependencias del Gobierno del Estado, además de que por su conducto se materializará el objetivo de difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado, del resto del país y del

Cuy



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

extranjero, así mismo a fin de cumplir con el objetivo anteriormente mencionado, la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social, tomando en cuenta los sectores de la población objetivo de las campañas de difusión, información y promoción interna o externa de los Programas y Acciones de las dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, tomando en cuenta las coberturas de los medios informativos, mediciones de ratings, público al que va dirigido y se desea llegar entre otros.

3.- La Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la aprobación para adjudicar directamente los servicios de difusión a diversos medios que cubrieron técnicamente con la propuesta solicitada por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, fundamentando su solicitud con base en lo establecido por los artículos 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2° de la Ley General de Comunicación Social, 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en virtud de que los proveedores seleccionados son propietarios de sus medios de comunicación y en su caso son titulares de los derechos de autor reconocidos y/o título de concesión respecto del medio de comunicación, en el caso de los medios digitales tienen derecho sobre su dominio, según acreditación ante la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y Números (ICANN), lo anterior de conformidad con sus artículos 12 y 13 fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor y en su caso los artículos 13 párrafo segundo, 14 y 16 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, otorgando su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter moral y patrimonial.

4.- Que la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, con relación a la solicitud para la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”** mediante Adjudicación Directa por Excepción, recibió las siguientes requisiciones de compra, emitidas en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes:

No. De requisición	Concepto	Monto autorizado (IVA incluido)
RS/0000311/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX	\$2'900,000.23

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

RS/0000317/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY.	\$7'500,052.50
RS/0000394/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL.	\$3'499,998.03
RS/0000323/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: M-NEW-S.COM	\$1,980,000.29
RS/0000332/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES.	\$3'000,026.80
RS/0000334/2024	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY.	\$6'959,805.12

5.- La Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes mediante oficio número **SECOVOG/146/2024** de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, autorizar la excepción y realizar el procedimiento por medio de una **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN** para la **"Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios vigente.

6.- Se adjunta a las requisiciones de compra del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Oficio de Solicitud número **SECOVOG/146/2024** de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

6. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
7. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
8. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
9. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

La información relacionada con anterioridad se adjunta a la presente Acta, la cual corresponde a los Anexos A, B, C, D, E, F y G.

A continuación, se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Competencia. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, artículo 5° fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes vigente, toda vez que es atribución de este H. Comité resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente bienes y servicios, en apego a lo establecido para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.

2.- Procedencia. Resulta procedente someter a consideración de este H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la “**Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024**”, mediante Adjudicación Directa por Excepción, solicitado por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes; por consiguiente y en apego a lo dispuesto por el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es facultad de este H. Comité, resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en el artículo 63 fracción I de la referida Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

Recayendo en la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, las atribuciones para la coordinación y recepción de dicha prestación de servicios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

3.- Análisis. Toda vez que se encuentra dentro de las facultades de este H. Comité se procede a efectuar el análisis correspondiente:

I. Análisis Normativo:

A) La Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, dicta lo siguiente:

"Artículo 1º. – La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 2º. – El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

...

"Artículo 4º. – Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores."

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad."

"Artículo 5º. – La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas."

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

...

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...

XIV. *Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG;*

..."

"Artículo 22. Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

...

II.- *Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;*

...

XII.- *Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;*

XIII.- *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;*

....

XXVII.- *Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos."*

"Artículo 39. A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. *Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;*

II. *Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;*

III. *Participar en las reuniones del Gabinete y de los gabinetes especializados a las que sea convocado;*



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

IV. *A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;*

V. *Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;*

VI. *Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;*

VII. *Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;*

VIII. *Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;*

IX. *Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y*

X. *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias."*

B) Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, dicta lo siguiente:

"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

...

"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

- I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.*
- II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza*
- III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.*
- IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.*
- V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.*
- VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.*
- VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.*
- VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia."*

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es una Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el Gobierno del Estado de Aguascalientes, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

Es por ello que, los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se difundan.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel Nacional e Internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Las empresas dedicadas a esta materia cuentan con derechos exclusivos de comercialización (concesiones u otros) así como especificaciones técnicas, logísticas y comerciales propias de cada giro.

Así mismo, los medios de comunicación masivos a contratar son seleccionados con especial cuidado por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, con base en el estudio previo, constatándose que cuentan con derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales en el medio de que se trate.

Los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a Licitación. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros),



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual.

En virtud de lo anterior, es que requiere la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”**, para la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como ejecutor del gasto y Ente Requirente encargado de la ejecución, validación y comprobación del gasto total como se establece en el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, responsabilidad de la misma Secretaría.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de las requisiciones señaladas, la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”**, corresponde al supuesto previsto para el procedimiento de Licitación Pública, sin embargo, se encuentra dentro de los supuestos de **Adjudicación Directa por Excepción**.

III. Que conforme al Oficio número **SECOVOG/146/2024** de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique de la Torre de la Paz, en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se efectúe a través Adjudicación Directa por Excepción, conforme a lo siguiente:

“...

Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno para seguir dando continuidad a la difusión de las acciones, programas y comunicados de la Administración Estatal requiere contar con la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Con referencia a lo anteriormente mencionado para estar en posibilidad de solicitar la siguiente contratación y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente; es de vital importancia informarles que los medios a contratar cuentan con los derechos exclusivos de difusión, transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro certificado de contenidos por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos el participante no se encontraría en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada medio seleccionado maneja una amplitud de frecuencia de transmisión determinada o espacios específicos, así como una audiencia especializada; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible en la ciudad, municipios y localidades del Estado de Aguascalientes y de algunos otros Estados importantes del país.

Para poder contar con lo anteriormente solicitado nos apegamos a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual cita textualmente:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes atribuciones: ...

II. Resolver sobre casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63".

En virtud de lo anterior se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...

De esta forma solicito al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes en el Capítulo IV, Sección Décimo Cuarta Art. 39 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con lo que se señala por el artículo 19 fracción IV y sus incisos, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que determine la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

N.	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1.-	CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ	\$2,900,000.23
2.-	AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.	\$7,500,052.50
3.-	MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ	\$1,980,000.29
4.-	QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.	\$3,000,026.80
5.-	TVMOS, S.A. DE C.V.	\$6,959,805.12
6.-	TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.	\$3,499,998.03
	TOTAL	\$25,829,882.97

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta al presente.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones a los Entes requirentes bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

..." (Se reproduce)

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

Según lo expuesto en el oficio antes transcrito, es que se determina la actualización de lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, esto en el entendido de que los medios de comunicación cuentan con derechos de autor u otros derechos exclusivos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor, como lo son la reserva de derechos al uso exclusivo, títulos de registro de marca, así como títulos de concesión.

Así mismo, los medios de comunicación no tienen la naturaleza como cualquier otro proveedor de bienes o servicios; debido a que son generadores de información, creatividad, así como de contenidos dirigidos a públicos específicos con características únicas. Por lo que no pueden competir entre ellos mismos ya que las características antes mencionadas no pueden ser sometidas a un procedimiento de los regulados por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Es decir, cada medio cuenta con una audiencia específica (sexo, edad, nivel socioeconómico, nivel de escolaridad, intereses, entre otros), razón por la cual se pone en consideración la contratación de los medios de comunicación agregando que solo se están considerando los medios con mayor impacto y calidad en la promoción y difusión de contenidos; para el caso concreto los medios impresos, televisión, radio, medios electrónicos y difusión visual, acreditándose en el supuesto de excepción.

IV. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto del presupuesto autorizado para la presente contratación, corresponde conocer de él y resolver al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

V. Que de conformidad con las justificaciones presentadas por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en los que se funda y motiva la solicitud de contratación por medio de Adjudicación Directa por excepción, se verifica en este momento por parte de este Comité que los requisitos establecidos para tal efecto en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como el artículo 51 del Manual de Lineamientos de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.

VI. Con relación a las razones expuestas en las justificaciones presentadas por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se considera factible llevar a cabo una adjudicación directa toda vez que actualizan los principios establecidos en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, ya que por una parte el procedimiento de referencia se traduce en la obtención del resultado práctico establecido para el ejercicio del presupuesto

ay

R

RO C

ch



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

autorizado y la acreditación de la excepción se refleja en el uso más racional de los medios existentes a fin de obtener el mejor medio al menor costo posible a fin de que el ejercicio de los recursos logre el fin al que se programa, así como, el que se evitó procedimientos notoriamente inoficiosos para el caso en concreto ya que los diversos medios de comunicación contratados, se encuentran dirigidos a distintas poblaciones, objetivos y cuentan con rating y coberturas que no pueden ser sometidas a una competencia en igualdad de condiciones, puesto que, cada uno cuenta con derechos de autor ya reconocidos a su favor o bien con la concesión para la explotación de alguna señal radiofónica o televisiva de conformidad a las leyes competentes en la materia.

Luego bien el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece como excepción a la Licitación Pública, el caso en que el contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de entre otras, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley Federal del Derecho de Autor, determina a quien se le considera como "Autor", el artículo 5 párrafo segundo de la citada Ley establece que el reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requieren registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna, y el artículo 12 de la Ley en mención establece las ramas sobre las que recae el derecho de autor, por tanto, el derecho de autor se detenta por aquel que ha creado la obra y es en razón de las características de la misma que el Gobierno del Estado de Aguascalientes los eligió para la prestación de servicios a contratar.

Por lo que atañe a los derechos exclusivos, existen medios que prestan servicios de telecomunicación y radio comunicación comercial y conforme a lo establecido en el artículo 66 y 67 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se requiere de concesión para prestar estos servicios con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.

Por lo cual queda acreditada de forma fehaciente la excepción invocada en la presente acta ya que los proveedores adjudicados reúnen la calidad de autores y asimismo en los casos en concreto de los servicios de telecomunicación y radiocomunicación comercial, cuentan con la concesión sobre sus medios de conformidad con los artículos 5, 11, 12 y 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículos 66 y 67 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que a la letra señalan:

Ley Federal del Derecho de Autor.

"Artículo 5o.- La protección que otorga esta Ley se concede a las obras desde el momento en que hayan sido fijadas en un soporte material, independientemente del mérito, destino o modo de expresión.

J

R

Cuy

R

RO

C

Ar



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

El reconocimiento de los derechos de autor y de los derechos conexos no requiere registro ni documento de ninguna especie ni quedará subordinado al cumplimiento de formalidad alguna."

"Artículo 11.- El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual otorga su protección para que el autor goce de prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial."

"Artículo 12.- Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística."

"Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

- I. Literaria;*
- II. Musical, con o sin letra;*
- III. Dramática;*
- IV. Danza;*
- V. Pictórica o de dibujo;*
- VI. Escultórica y de carácter plástico;*
- VII. Caricatura e historieta;*
- VIII. Arquitectónica;*
- IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;*
- X. Programas de radio y televisión;*
- XI. Programas de cómputo;*
- XII. Fotográfica;*
- XIII. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y*
- XIV. De compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.*



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza."

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

"Artículo 66. Se requerirá concesión única para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión."

"Artículo 67. De acuerdo con sus fines, la concesión única será:

- I. Para uso comercial: Confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones;*

VII. De lo anterior, los proveedores seleccionados por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes para prestar los servicios de difusión a contratar de conformidad con el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, son los siguientes:

N.	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1.-	CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ	\$2,900,000.23
2.-	AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.	\$7,500,052.50
3.-	MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ	\$1,980,000.29
4.-	QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.	\$3,000,026.80
5.-	TVMOS, S.A. DE C.V.	\$6,959,805.12
6.-	TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.	\$3,499,998.03
	TOTAL	\$25,839,882.97

VIII. Que conforme a las cotizaciones presentadas por parte de los proveedores seleccionados por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se determina reúnen las características técnicas y económicas requeridas por la Ejecutora del Gasto.

Debido a las razones anteriormente asentadas, así como se constata por parte de este cuerpo colegiado que existen razones técnicas justificadas que actualizan el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

J

Handwritten signature

Cuy

P

Handwritten initials

C

P



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
 NÚMERO REXA-06-24

IX. Acreditación de los Criterios establecidos en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, se considera procedente el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción, conforme lo establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Que al verificarse la actualización de la hipótesis de excepción establecida en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se verificó por parte de la Secretaría de Comunicación y Vicería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que los proveedores elegidos cumplieran técnicamente y económicamente con los requerimientos especificados para la prestación de los servicios solicitados, por lo que se puede verificar que se obtienen para el Gobierno del Estado de Aguascalientes las mejores condiciones de contratación.
Eficacia	Puede determinarse que al llevarse a cabo la Adjudicación Directa por Excepción se estaría evitando la pérdida de tiempo y recursos al Gobierno del Estado de Aguascalientes a la vez que se cumplen con los objetivos establecidos para el ejercicio del presupuesto autorizado de forma expedita.
Eficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual una vez autorizado el presupuesto correspondiente, fue turnada la solicitud de contratación de medios a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en

(Handwritten blue marks and signatures on the right margin)



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

**GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

	<p>el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual queda acreditado que al llevar a cabo la adjudicación directa para la contratación de medios de comunicación se refleja en el uso más racional de los medios existentes a fin de obtener el mejor medio al menor costo posible a fin de que el ejercicio de los recursos logre el fin para el cual se programó.</p>
<p>Imparcialidad</p>	<p>Para la selección de los proveedores "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ", "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.", "MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ", "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.", "TVMOS, S.A. DE C.V." y "TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.", se verificó dentro de los Proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores, que pudieran cumplir técnicamente con los requerimientos solicitados, así como con los derechos exclusivos de transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro título y/o certificado para la difusión, transmisión, publicación y/o comercialización de contenidos en señales de cada uno de sus medios.</p> <p>Así mismo para la determinación de los proveedores seleccionados la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes, no limitó la libre participación de ninguno de ellos ni se otorgaron condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como, que se les proporcionó a todos, la misma información.</p>
<p>Honradez</p>	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra de los proveedores seleccionados, verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para</p>



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

	evitar actos de corrupción, así como, de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirá de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, clara, oportuna, completa y verificable en la página: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual se constituye como un órgano de consulta y estudio respecto de las contrataciones cuyo monto corresponda al de Licitación, y considerando que en términos del artículo 60 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, corresponde al Ente Requirente la selección del Procedimiento de Excepción y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley, por lo que una vez analizada la propuesta del Ente Requirente corresponde al H. Comité únicamente resolver sobre los casos de excepción a licitar públicamente con base en la información presentada por el Ente Requirente en términos del artículo 18 fracción II de la citada Ley de Adquisiciones en correlación con el artículo 3º fracción II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

En consecuencia, una vez que ha sido analizada la documentación proporcionada por el Ente Requirente, se somete a consideración de este H. Comité para que manifiesten en votación económica los representantes presentes con derecho al voto, respecto de la procedencia de la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”**, con los proveedores mencionados anteriormente, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y conforme a su propia naturaleza administrativa, con base en los artículos 14 y 18 fracción II de la Ley en cita, aunado a los artículos 3º fracción I, 4º último párrafo y 5º fracción III inciso a) del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes vigente; este H. Comité procede a emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se acredita la necesidad de realizar la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”** y se considera procedente realizarla a través del Procedimiento de Adjudicación Directa



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

por Excepción, de acuerdo a la solicitud presentada por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado, en medio digital a través del portal: metropolitanoaguascalientes.com.mx, para lo cual se ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **\$2'900,000.23 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 23/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor "**CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ**", por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

TERCERO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación del Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado, en medio radiofónico a través de spots de radio en las frecuencias: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY, para lo cual se ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **\$7'500,052.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor "**AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.**", por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

CUARTO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio televisivo "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", programación local, para lo cual se ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **\$3'499,998.03 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor "**TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.**", por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

QUINTO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

del Estado en medio digital a través del portal: m-new-s.com, para lo cual se ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **\$1,980,000.29 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 29/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **“MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ”**, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

SEXTO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio televisivo **“QUIERO TV”**, a través del sistema de televisión por cable IZZI en Aguascalientes, para lo cual se ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **\$3'000,026.80 (TRES MILLONES VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **“QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.”**, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

SÉPTIMO: Se autoriza por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del H. Comité con derecho al mismo, la contratación Servicio de difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos de Gobierno del Estado en medio televisivo **“QUIERO TV”**, a través de las pantallas dentro de los autobuses del sistema de transporte YO VOY, para lo cual se ha destinado un presupuesto por la cantidad máxima de **\$6'959,805.12 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 12/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente**, con el proveedor **“TMOS, S.A. DE C.V.”**, por actualizarse el supuesto establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con los puntos considerativos expuestos, así como la fundamentación y motivación relacionada dentro del presente punto de la orden del día aprobado.

OCTAVO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de este H. Comité para que proceda a instrumentar por conducto de la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, la elaboración del pedido de compra y la notificación a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, para la elaboración y formalización del contrato respectivo, con los proveedores mencionados con anterioridad, bajo el supuesto jurídico establecido en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la **“Contratación de Medios de Comunicación para el ejercicio 2024”**, requerida por la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se somete a votación de los integrantes de este H. Comité de Adquisiciones que tienen facultad de emitir voto, para que de manera económica manifiesten su aprobación respecto de los resolutivos señalados.

Hecho ello, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, da cuenta de que los resolutivos fueron aprobados por unanimidad de votos de los presentes con facultad de emitir voto.

Y habiendo manifestado todos los miembros del Comité su conformidad con la presente acta, se procede a cerrar la misma.

5.- ASUNTOS GENERALES.

En virtud de que no hay asuntos generales y al ser todos los puntos de la orden del día, la **Lic. Raquel Soto Orozco**, Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, procede a declarar clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia con firma autógrafa de los asistentes que así quisieron hacerlo, siendo las **quince horas con veinticinco minutos** del día de su inicio.

PRESIDENTA:

SECRETARIO EJECUTIVO:

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS.

Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes y Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

C. ANA GUADALUPE LÓPEZ LOERA.

Directora General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de Aguascalientes y Suplente del Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio SEFI 1949/2022 de fecha 04 de octubre de 2022.

LIC. AÍDA DEL CARMEN REYES NAVARRO.

Directora General de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, y Suplente del Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes, mediante Oficio No. PRES/038/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.

VOCAL CON DERECHO A VOZ Y VOTO:

VOCAL CON DERECHO A VOZ SIN VOTO:

LIC. DEYANIRA IVONNE SALAZAR RANGEL.

Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, y Suplente del Secretario de Planeación, Participación y Desarrollo del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio 2022-009-0117 de fecha 25 de octubre de 2022.

L.C.C. ARTURO MUNGUÍA MIRELES.

Director General de Auditoría Gubernamental de la Contraloría del Estado de Aguascalientes y Suplente del Contralor del Estado de Aguascalientes, mediante Oficio CE/DGJ/0017-A/2022 de fecha 05 de octubre de 2022.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

✓

REPRESENTANTES DEL ENTE REQUIRENTE CON VOZ PERO SIN VOTO:

[Firma manuscrita]
FOC (ELUO)

C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA.
Director General de Administración de la Secretaría
de Comunicación y Vocería del Gobierno del
Estado de Aguascalientes.

[Firma manuscrita]

----- FIN DEL ACTA -----

[Firma manuscrita]

<p>ELABORÓ: Mtro. Héctor Gerardo Huerta Arredondo Analista de Adjudicaciones Directas por Excepción.</p>	<p>REVISÓ: Lic. Diego Muro González. Jefe del Departamento de Adjudicaciones Directas por Excepción.</p>
--	--

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

“Año del bicentenario de la Constitución de 1824”

[Firma manuscrita]



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

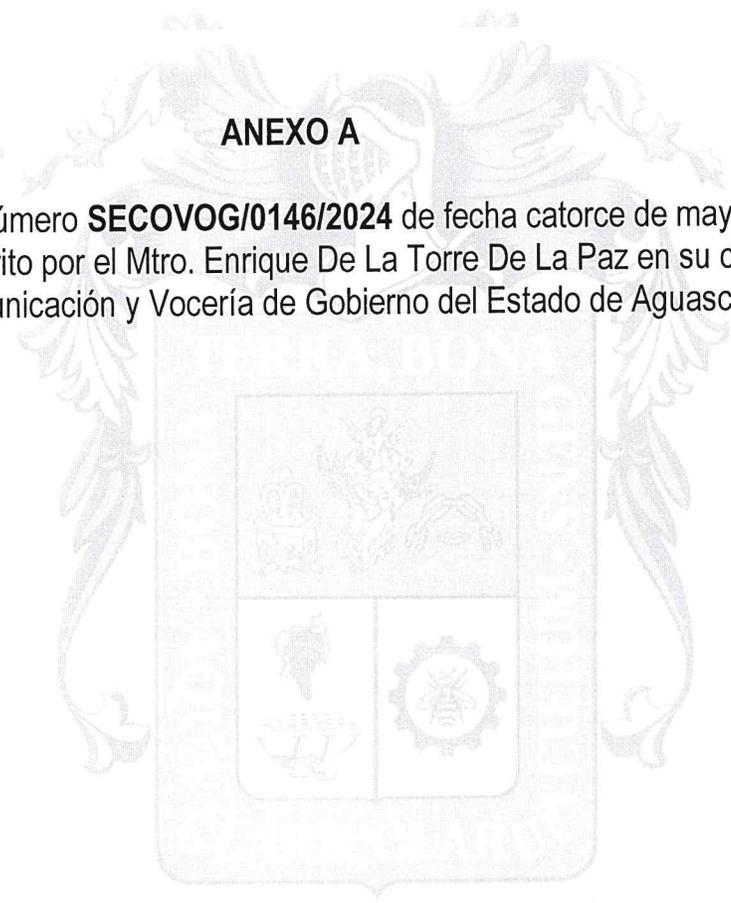
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

J

ANEXO A

Oficio de Solicitud número **SECOVOG/0146/2024** de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.



Handwritten signature in blue ink

Handwritten initials in blue ink

Handwritten initials in blue ink

Handwritten mark in blue ink

Handwritten mark in blue ink



Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/146/2024
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 14 de mayo de 2024

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

P R E S E N T E.

Por este medio me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno para seguir dando continuidad a la difusión de las acciones, programas y comunicados de la Administración Estatal requiere contar con la contratación de espacios en los medios masivos de comunicación.

Con referencia a lo anteriormente mencionado para estar en posibilidad de solicitar la siguiente contratación y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente; es de vital importancia informarles que los medios a contratar cuentan con los derechos exclusivos de difusión, transmisión, publicación, comercialización y/o de propiedad al ostentar un título de concesión, dominio, propiedad o cualquier otro certificado de contenidos por lo que no es posible llevar a cabo un procedimiento licitatorio para tal efecto, puesto que al tratarse de derechos exclusivos el participante no se encontraría en igualdad de circunstancias para competir, aunado a que cada medio seleccionado maneja una amplitud de frecuencia de transmisión determinada o espacios específicos, así como una audiencia especializada; teniendo como objetivo llegar a la mayor cantidad de población posible en la ciudad, municipios y localidades del Estado de Aguascalientes y de algunos otros Estados importantes del país.

Para poder contar con lo anteriormente solicitado nos apegamos a lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios el cual cita textualmente:

Artículo 18. El Comité tendrá las siguientes atribuciones: ...

II. Resolver sobre casos de excepción a licitar públicamente la contratación de adquisición o arrendamiento de bienes muebles y servicios previstos en los artículos 61 y 63".

En virtud de lo anterior se actualiza el supuesto previsto por la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual establece:

Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...



Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/146/2024
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 14 de mayo de 2024.

Hoja No. 2

De esta forma solicito al H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, contando con las facultades conferidas a esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes en el Capítulo IV, Sección Décimo Cuarta Art. 39 fracciones I, II, V, VI, VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en concordancia con lo que se señala por el artículo 19 fracción IV y sus incisos, del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, para que determine la aprobación de la contratación de medios de comunicación con los proveedores que se desglosan a continuación:

N.	RAZÓN SOCIAL	MONTO (IVA INCLUIDO)
1	CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ	\$2,900,000.23
2	AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.	\$7,500,052.50
3	MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ	\$1,980,000.29
4	QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.	\$3,000,026.80
5	TVMOS, S.A. DE C.V.	\$6,959,805.12
6	TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.	\$3,499,998.03
MONTO TOTAL:		\$25,839,882.97

Así mismo las razones se encuentran expuestas dentro de la justificación que se adjunta al presente.

La anterior solicitud se fundamenta en las atribuciones a los Entes requirentes bajo su responsabilidad, definidas en el artículo 60 párrafos primero, segundo y último de la mencionada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno
Oficio Número: SECOVOG/146/2024
ASUNTO: Solicitud de Adjudicación Directa por Excepción
Aguascalientes, Ags., 14 de mayo de 2024.

Hoja No. 3

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

c.c.p. C.P. Roberto Carlos Malo Macias - Director General de Adquisiciones de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes

c.c.p. Archivo



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

ANEXO B
PROVEEDOR: "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ"

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
6. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
8. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

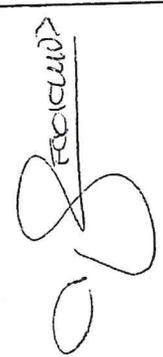
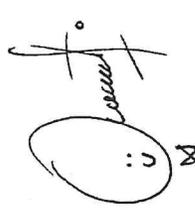
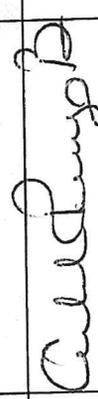
AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/05/2024
 NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000311/2024
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
 ¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
 14 MAY 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 HORA: _____
 RECIBE: _____
 DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	\$2,900,000.23

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA 	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA 	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN NOMBRE Y FIRMA <small>(SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO DGAD/250/2024 EMITIDO EN FECHA 13 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 FRACCIÓN X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.)</small>	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA 

Handwritten notes and signatures in blue ink at the bottom of the page.

"ANEXO B"
REXA-06-24



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 311 :RS/0000311/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 11/04/2024	15:15.35
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	lun. 13/05/2024	15:42.18
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

1
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182	1.00	SERVICIO	\$2,500,000.20	\$2,500,000.20	\$400,000.03	\$2,900,000.23	
-----------	------	----------	----------------	----------------	--------------	----------------	--

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL:
METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX

EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 770 MÍNIMOS Y 810 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.

PRECIO UNITARIO: \$3,086.42 (TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$2,376,543.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$2,500,000.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

1.00			\$2,500,000.20	\$2,500,000.20	\$400,000.03	\$2,900,000.23	050101-10229-36101-1-15101
Total						<u>\$2,900,000.23</u>	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

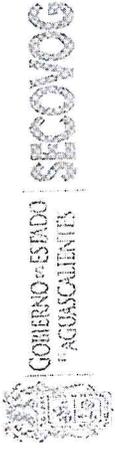
PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO, DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.

Responsable de Recepción: MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Telefono: 4499102070-2068

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

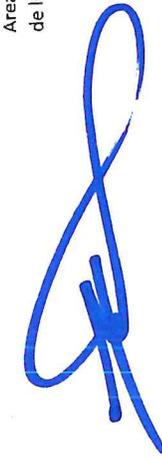
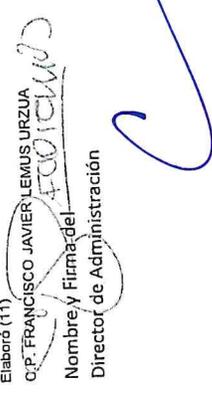


NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO _____
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: _____ RS/0000311/2024.
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 11/04/2024
 METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: _____ mediana () promedio ()
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: _____ nacional (x) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: _____ cantidad, calidad y oportunidad () otros () explicar razones _____

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporción de las solicitudes de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a suministrar (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL:			Precio sin IVA (9)
							INTERNACIONAL	si (x)	no ()	
PR08785	1	CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX	SI	1	NACIONAL				\$2,500,000.20

FUENTES CONSULTADAS (10)
 EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Elaboró (11)
 MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
 Nombre y Firma del Titular del Área Técnica Usuaria de los bienes o servicios

 Nombre y Firma del Director de Administración
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA


 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

Justificación:

I.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

{...}."

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES</p> <p>SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apearse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público".

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°. - Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

Handwritten signatures and initials in blue ink:
A large signature on the right side.
Initials "Cey" below it.
Initials "RE" and "C" at the bottom right.
Initials "m" and "A" at the bottom right.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}”.

“Artículo 4º. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Oficialía Mayor o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.”

“Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada

Cuy
AD
U
Q
A

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación”.

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

{...}”.

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

“Artículo 2º. - El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 5º. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso".

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes".

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG

{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;

II. Coordinadores Generales;

III. Directores Generales;

IV. Coordinadores de Área;

V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y

VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos".

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público".

"ANEXO B"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias”.

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

“Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.”

“Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función.”

“Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°. - Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

"ANEXO B"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

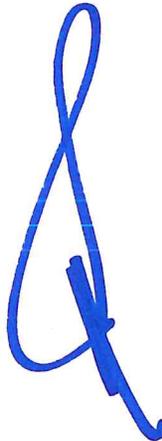
En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIIF) número **RS/0000311/2024**, con un presupuesto autorizado de **\$2,900,000.23 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 23/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.



Cey

RD

10

Ar

"ANEXO B"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX</p> <p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 770 MÍNIMOS Y 810 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$ 3,086.42 (TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$2,376,543.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$2,500,000.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES</p>	SERVICIO	1

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 A large signature at the top right.
 Initials "Cey" below it.
 Initials "RU" below that.
 Initials "RO" below that.
 A small mark at the bottom right.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS. DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
---	--	--

4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

Cy

RU

a

"ANEXO B"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR06785	1	CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX	SI	1	NACIONAL				\$2,500,000.20

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ", toda vez que este presenta el uso exclusivo del portal METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX

Es importante mencionar que "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ", proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

Cey

RD

10

a

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias”.

En el mismo sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;”

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **“CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ”** quien cuenta con el uso exclusivo del dominio **METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX**, con número de folio 1680215476096827, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ"

7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Contratación del Servicio Difusión, Propaganda gubernamental de carácter institucional y sobre la actuación y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024 es de **\$2,900,000.23 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 23/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizarán en 8 parcialidades conforme a las publicaciones efectuadas, mediante transferencia interbancaria y 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

8.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos de los servicios se establecen a continuación:

El monto mínimo: **\$2,376,543.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** antes de I.V.A.

Cuy
tel
P
D

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

El monto máximo: \$2,500,000.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 20/100 M.N.) antes de I.V.A

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ	
Registro Federal de Contribuyentes: LORC800603EJ9	
Domicilio calle y número: AV. PASEO DE LA SOLIDARIDAD 1010 INT. 89	
Colonia: MACIAS ARELLANO	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20150	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 4492244483	Correo electrónico: ALAN.PALAFIX@GMAIL.COM

10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concommitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000311/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor " CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ ", es quien cuenta con derechos exclusivos del portal
-----------------	---

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials like 'Cey', 'RW', and 'A'.

"ANEXO B"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración.

	<p><i>METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX</i>, obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.</p>
Eficacia	<p>A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ", reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.</p>
Eficiencia	<p>Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000311/2024, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género.</p>

Cuy

TRJ

m

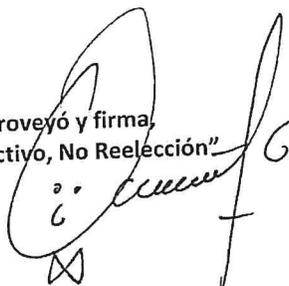
An

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES"	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	Señalando que solo el proveedor "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ" es el único que tiene el derecho exclusivo del portal METROPOLITANOAGUASCALIENTES.COM.MX
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ" verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"



MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES






"ANEXO B"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

TESTIGO



C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



Metropolitano



DATOS DEL PROVEEDOR
CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ
LORC800603E19
AV. PASEO DE LA SOLIDARIDAD 1010 # 89
MACÍAS ARELLANO C.P. 20150
AGUASCALIENTES, AGS.
449.224.44.83
alan.palaflox@gmail.com

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: metropolitano@aguascalientes.com.mx</p> <p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 770 MÍNIMOS Y 810 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$3,086.42 (TRES MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$2,376,543.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$2,500,000.20 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	\$2,500,000.20	\$400000.03	\$2,900,000.23
GRAN TOTAL:						\$2,900,000.23

(DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.	
Tiempo de reposición:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación vía telefónica o vía correo electrónico, por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Garantía de los servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024.

Claudia Lizeth López Velarde Ramírez
CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ
PERSONA FÍSICA

Cey
RU
P
A.

Metropolitano



CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ
LORC800603EJ9
AV. PASEO DE LA SOLIDARIDAD 1010 INT. 89
MACÍAS ARELLANO C.P.20150
AGUASCALIENTES, AGS.
449.224.44.83
alan.palafox@gmail.com

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES P R E S E N T E.

Por medio del presente la suscrita CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)”

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión

Metropolitano



CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ
LORC800603EJ9
AV. PASEO DE LA SOLIDARIDAD 1010 INT. 89
MACÍAS ARELLANO C.P.20150
AGUASCALIENTES, AGS.
449.224.44.83
alan.palafox@gmail.com

en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ
PERSONA FÍSICA

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB6612710

LORC800603EJ9

Nombre, Denominación o Razón social

CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de abril de 2024, a las 17:26 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||LORC800603EJ9|24NB6612710|30-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

jNNRUdQtuFLHLwC/SknDPLh2cFunwUdGgaZroVDoHC5UCw8I2HTS9kw3LDeyHVMMfSaVpf3sMkSGwKO2yV3BAkgZQ
sIPazKPsTTI3QL0EZm0B6uq+TZ+4ol50WM9ZrRyIS5YPq37+N0pBhwZAOe8XjXiqTayOqOneJ8FcXZZS+p5klvVcv
Dh1pt7aPbz3U2zaAHlwXYuQWUHY07GLc4Xuj2Dq9mS8NhmGZ6CRr17w1zvQjOaOddQEHPaQCId9Xyte8vC6DhwNs6
kv7n/hdsc/Y5j8Ge/YNKVC9j2DZiY+CX0dfzwDA5jvwU5ldk/8VXCXJomUn/gMzS3PuhLrNA==



HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||LORC800603EJ9|24NB6612710|30-04-2024|P||00001088888600000031||

Sello Digital
jNNRUdQiuFLHLwC/SknDPLh2cFUnwUdGgaZroVDoHC5UCw8l2HTS9kw3LDeyHVMMfSaVpf3sMkSGwKO2yV3BAkgZQ
sIPazKPsTTI3QL0EZm0B6uq+TZ+4ol50WM9ZrRyIS5YPq37+N0pBhwZAOe8XjXiqTayOqOneJ8FcXZZS+p5klvVcv
Dh1pl7aPbz3U2zaAHlwXYuQWUHY07GLc4Xuj2Dq9mS8NhmGZ6CRrI7w1zvQjOaOddQEHPaQCId9Xyte8vC6DhwNs6
kv7n/hdsc/Y5j8Ge/YNKVC9j2DZIY+CX0dfzwDA5jwvU5lck/8VXCXJomUn/gMzS3PuhLrNA==



HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

[Handwritten signature]

Cey

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Metropolitano



CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ
AV. PASEO DE LA SOLIDARIDAD 1010 INT. 89
MACÍAS ARELLANO, 20150 AGUASCALIENTES, AGS.
449.224.44.83
LORC800603EJ9
alan.palafox@gmail.com

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES P R E S E N T E.

La que suscribe, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que de momento **no cuento** con empleados, ya que las actividades que realizo son de manera independiente o en conjunto con mi familia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley del seguro social.

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Derogada...
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. Sin otro particular que agregar al presente, agradezco la atención que se sirva brindar.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad a la fecha de su presentación

CLAUDIA LIZETH LÓPEZ VELARDE RAMÍREZ
PERSONA FÍSICA

"ANEXO B"
REXA-06-24



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 09 de abril de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 149101/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha martes, 09 de abril de 2024, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6, 13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: CLAUDIA LIZETH LOPEZ VELARDE RAMIREZ
Registro Federal de Contribuyentes: LORC800603EJ9

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 09 de abril de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 149101 || LORC800603EJ9 || opinión positiva || 09/04/2024 10:34:32 a.m. ||

SELLO DIGITAL

MIOAzADAgEAMiIN+gYJKoZihvcNAQcColIN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAIEGCYq
GSib3DQJEAEEOIICEASCAgwwgglAgEBBgkrBgEEAczAgEwMTANBgglghkgBZQMEAgEFAAQgIs94G
GICPmIT/hsYp/kJBRJU9H/jb0cri6ZOnAvmkVwCAxw+7xgPMjAyNDAA0MDkxNTM4MzlaAggLCyY6PyMsRz
KCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVMxZmFzAVBgnVBAgMDkFHVUFTQ



449 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Edo. # 102
Psa. Alameda Col. del Trabajo CP 20100



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials and signature]

i Squarespace es el registrador de tu dominio. Sin embargo, Google lo administrará durante el período de transición y se aplicarán la [Política de Privacidad](#) y las [Condiciones del Servicio](#) de Google. Si corresponde, tus datos de cliente y de facturación se transferirán luego a Squarespace. Después de la transferencia, tus datos se registrarán por la [Política de Privacidad](#) de Squarespace y sus [Condiciones del Servicio](#). Obtén más información [aquí](#).



Para obtener más información sobre los planes de Squarespace Domains y Squarespace, visita la página de [Squarespace Domains](#).

30 de marzo de 2023

ID DE TRANSACCIÓN 1680215476096827

Comprado a:
Google LLC
1600 Amphitheatre Pkwy
Mountain View, CA 94043
United States

Nombre del cliente:
Claudia Lizeth Lopez Velarde Ramirez
20150
México

Fecha de transacción: 30 de marzo de 2023
Fecha de la factura: 30 de marzo de 2023

Descripción	Total
metropolitanoaguascalientes.com.mx 2 años más de registro	MXN720.00
Impuestos	MXN0.00
Importe cobrado	MXN720.00



Cuy

RD
v





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

ANEXO C
PROVEEDOR: "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
6. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
8. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

Cuy

FD
f

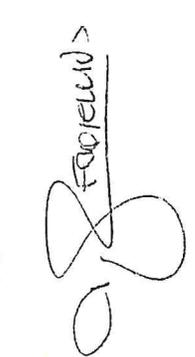
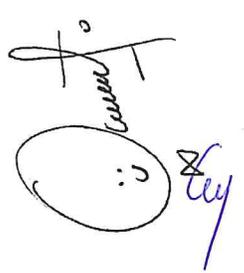
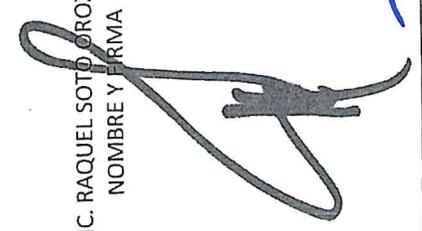
AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/05/2024
 NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000317/2024
 ESTADO DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
 ¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
 14 MAY 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 HORA: _____
 RECIBE: _____
 DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	\$7,500,052.50

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA 	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA 	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN NOMBRE Y FIRMA (SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE AGUASCALIENTES. EN CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO DGAD/250/2024 EMITIDO EN FECHA 13 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 FRACCIÓN Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).	LIC. RAQUEL SOTO GOROZCO NOMBRE Y FIRMA 

"ANEXO C"
REXA-06-24



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 317 :RS/0000317/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 11/04/2024	15:16.21
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	vie. 10/05/2024	12:43.53
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

36101	1.00	SERVICIO	\$6,465,562.50	\$6,465,562.50	\$1,034,490.00	\$7,500,052.50	
-------	------	----------	----------------	----------------	----------------	----------------	--

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY.

EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 18,300 MÍNIMOS Y 18,750 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS, DE ACUERDO A LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.

PRECIO UNITARIO: \$344.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$6,310,389.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$6,465,562.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS SPOTS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

1.00	\$6,465,562.50	\$3,108,642.44	\$497,382.79	\$3,606,025.23	050101-10229-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$205,604.89	\$32,896.78	\$238,501.67	030101-10324-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$26,508.81	\$4,241.41	\$30,750.22	060101-10577-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$305,821.10	\$48,931.36	\$354,752.46	080104-10244-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$254,743.16	\$40,758.91	\$295,502.07	120103-10334-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$200,432.44	\$32,069.19	\$232,501.63	160101-10782-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$124,138.80	\$19,862.21	\$144,001.01	180101-10473-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$286,424.42	\$45,827.91	\$332,252.33	190501-10583-36101-1-15101
1.00	\$6,465,562.50	\$107,974.90	\$17,275.98	\$125,250.88	200102-10707-36101-1-15101



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 317 :RS/0000317/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 11/04/2024	15:16.21
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	vie. 10/05/2024	12:43.53
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$6,465,562.50	\$780,393.40	\$124,862.94	\$905,256.34	140601-10684-36101-1-15101
	1.00		\$6,465,562.50	\$265,088.06	\$42,414.09	\$307,502.15	150601-10635-36101-1-15101
	1.00		\$6,465,562.50	\$215,303.23	\$34,448.52	\$249,751.75	220301-10666-36101-1-15101
	1.00		\$6,465,562.50	\$265,088.06	\$42,414.09	\$307,502.15	070701-10642-36101-1-15101
	1.00		\$6,465,562.50	\$319,398.79	\$51,103.80	\$370,502.59	171101-10297-36101-1-15101
Total						<u>\$7,500,052.50</u>	

Justificación de la Requisición:

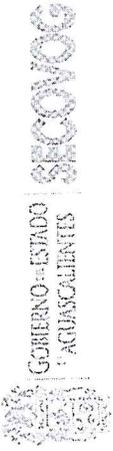
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono: 4499102070-2068

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000317/2024
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 11/04/2024
 METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (x) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si () no () NACIONAL si (x) no ()		CÚMPLA CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (x) no ()								
No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a suministrar (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PRO2786	1	AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHCC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA CALIENTE" XHEV.	SI	1	NACIONAL				\$6,465,562.50

FUENTES CONSULTADAS (10)
 EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Elaboró (11)
 MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
 Nombre y Firma de Autor del Área Técnica Usuaría de los bienes o servicios

Elaboró (11)
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
 Nombre y Firma del Director de Administración

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Handwritten signatures and initials:
 Rey
 P
 ()
 B

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY**; por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

Justificación:

1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

{...}"

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público".

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°. - Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

"ANEXO C"
REXA-06-24

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}”.

“Artículo 4°. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Oficialía Mayor o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.”

“Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación”.

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

{...}”.

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

“Artículo 2°. - El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 5°. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso".

"Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes".

"Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG

{...}".

"Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- i. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos".

"Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público".

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized signature and smaller initials like 'Cuy', 'RD', 'C', 'Y', and 'Ar')

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES</p> <p>SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social; que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°. - Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY;** por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000317/2024**, con un presupuesto autorizado de **\$7,500,052.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

3. - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY.</p> <p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 18,300 MÍNIMOS Y 18,750 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS, DE ACUERDO A LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$344.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$6,310,389.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$6,465,562.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p>	SERVICIO	1

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

	<p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS SPOTS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>			
--	--	--	--	--

4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Cey

RU
r

Ch.

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
		Área que genera: Dirección General de Administración.	

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PRO2786	1	AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY.	SI	1	NACIONAL				\$6,465,562.50

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor **AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.** toda vez que este presenta el uso exclusivo del portal 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY

Es importante mencionar que "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V." afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

"ANEXO C"
REXA-06-24

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

En razón de lo anterior se concluye que "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V. " proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias”.

En el mismo sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM “AMOR 104.5” XHDC, 95.7 FM “LOS CUARENTA” XHAGA, 106.1 FM “LA RANCHERA” XHLTZ, 102.9 FM “LA KALIENTE” XHEY;** por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;”

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **“AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.”**; quien cuenta con el uso exclusivo de las frecuencias

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHE, con número de IFT FER032889CO-104956, FER0356621CO-104626, FER036846CO-104496, FER034166CO-104618, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V".

7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Contratación del Servicio Difusión, Propaganda gubernamental de carácter institucional y sobre la actuación y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024 es \$7,500,052.50 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizarán en 8 parcialidades conforme a las publicaciones efectuadas, mediante transferencia interbancaria y 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

8.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'Cuy', 'RW', and 'Ch']

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos de los servicios se establecen a continuación:

El monto mínimo: \$6,310,389.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) antes de I.V.A.

El monto máximo: \$6,465,562.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) antes de I.V.A

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V	
Registro Federal de Contribuyentes: ARA980417IX9	
Domicilio calle y número: SAN MIGUEL #117, INT. A	
Colonia: LA SALUD	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20240	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 4499127075	Correo electrónico: otromundo660@hotmail.com

10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

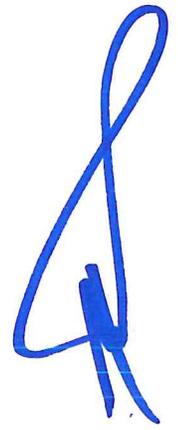
Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000317/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 A large signature on the right side of the page.
 Initials "Cey" below the signature.
 A circular mark below "Cey".
 Initials "RE" and "D" further down.
 A large "0" at the bottom right.

"ANEXO C"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Economía	<p>Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V" es quien cuenta con derechos exclusivos del portal 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHE obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.</p>
Eficacia	<p>A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V", reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.</p>
Eficiencia	<p>Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000317/2024, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de</p>



Cey

RO
r
a

"ANEXO C"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

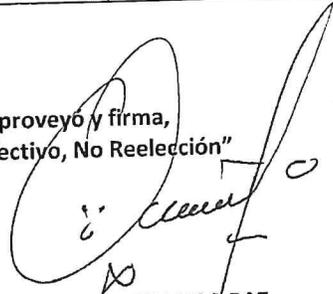
	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V" es el único que tiene el derecho exclusivo del portal 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHE</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V" verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.</p>
Transparencia	<p>El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

"ANEXO C"
REXA-06-24

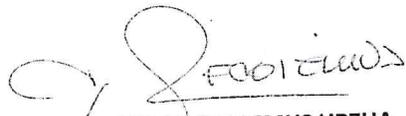
 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

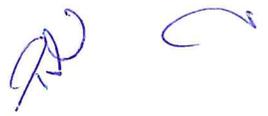


MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

TESTIGO



C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





DATOS DEL PROVEEDOR
AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: ARA980417IX9
CALLE SAN MIGUEL #1117 INT. A
LA SALUD
AGUASCALIENTES, AGS., CP. 20240
xhrrr@icloud.com
(449) 116 55 35

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO RADIOFÓNICO A TRAVÉS DE SPOTS DE RADIO Y UNIDAD MOVIL RADIOFÓNICA EN LAS FRECUENCIAS: 104.5 FM "AMOR 104.5" XHDC, 95.7 FM "LOS CUARENTA" XHAGA, 106.1 FM "LA RANCHERA" XHLTZ, 102.9 FM "LA KALIENTE" XHEY.</p> <p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 18,300 MÍNIMOS Y 18,750 MÁXIMOS DE SPOTS DE 20 SEGUNDOS, DE ACUERDO A LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$344.83 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$6,310,389.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$6,465,562.50 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS SPOTS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	\$6,465,562.50	\$1,034,490.00	\$7,500,052.50
<p>AGUASCALIENTES San Miguel # 117-A Col. La Salud, C.P. 20240 Aguascalientes, Ags. Tels. 449-912-7075, 912-8623, 918-2371 xhrrr@icloud.com grupozer.mx</p>					GRAN TOTAL:	\$7,500,052.50

AGUASCALIENTES
San Miguel # 117-A
Col. La Salud,
C.P. 20240
Aguascalientes, Ags.
Tels. 449-912-7075, 912-8623, 918-2371
xhrrr@icloud.com
grupozer.mx

LA KALIENTE 102.9 FM / 660 AM AMOR es 104.5 FM LOS 40 95.7 FM LA RANCHERA 106.1 FM



[Handwritten mark]

(SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Tiempo de reposición:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno vía telefónica o vía correo electrónico.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Garantía de los servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024.


LIC. RODRIGO RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

AGUASCALIENTES
San Miguel # 117-A
Col. La Salud,
C.P. 20240
Aguascalientes, Ags.
Tels. 449-912-7075, 912-8623, 918-2371
xhrrr@icloud.com
grupozer.mx

LA KALIENTE 102.9 FM / 660 AM AMOR es 104.5 FM LOS 40 95.7 FM LA RANCHERA 106.1 FM

[Large watermark logo of Grupo Radiofónico zer]
[Handwritten initials: Rey, RD, R]



DATOS DEL PROVEEDOR
AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V.
RFC: ARA980417IX9
CALLE: SAN MIGUEL #117 INTERIOR A COLONIA: LA SALUD
ESTADO: AGUASCALIENTES MUNICIPIO: AGS. CP. 20240
CORREO ELECTRÓNICO: xhrrr@icloud.com
TELÉFONO: (449) 116 55 35

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada AGUASCALIENTES RADIO, S.A. DE C.V. procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"

AGUASCALIENTES

San Miguel # 117-A
Col. La Salud,
C.P. 20240
Aguascalientes, Ags.
Tels. 449-912-7075, 912-8623, 918-2371
xhrrr@icloud.com

grupozer.mx

LA KALIENTE 102.9 FM / 660 AM AMOR es 104.5 FM LOS 40 95.7 FM LA RANCHERA 106.1 FM



LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de el suscrito por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedor y/o prestador de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.


LIC. RODRIGO RODRÍGUEZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

AGUASCALIENTES

San Miguel # 117-A
Col. La Salud,
C.P. 20240
Aguascalientes, Ags.
Tels. 449-912-7075, 912-8623, 918-2371
xhrrr@icloud.com

grupozer.mx

LA KALIENTE 102.9 FM / 660 AM AMOR es 104.5 FM LOS 40 95.7 FM LA RANCHERA 106.1 FM

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB6425791

ARA980417IX9

Nombre, Denominación o Razón social

AGUASCALIENTES RADIO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de abril de 2024, a las 14:52 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||ARA980417IX9|24NB6425791|29-04-2024|P||000010888880000031||

Sello Digital

VCnyRqappU7EWxQkwb1vBvgUigtW2uWxskO+U9esw5llcLD1O7A1/3qnsFEw2vwNIBJISup9pC94nKKzCpA3pwTI
TnNBbuWFvgldMRRVeBMaviCfgyM21gORznSMwy4Y+pUJywSAw2MOHgQROdpuT1Qb4rAkW/LIIPA6fnA1Jym05QOg3
JVFAj9z9TWu16xL2UD1HzjY7HPy2UBYINC7+epC4A38nl/gn7O+faeMDGtwCgu6ZzNzwU/c717cSgXMQ6ptkfPlcl
qBirkTU+YUMopiuHY7idSGL7AIPblgwz/sOXdCzumlvelemurJW+MCWwQIFnOg2AuLeH5zKw==



HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Handwritten blue mark resembling a large 'J' or '7'.

Large handwritten blue signature or scribble.

Small handwritten blue mark, possibly initials.

Handwritten blue scribbles and marks.

Small handwritten blue mark at the bottom right.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

[|ARA980417|X9|24NB6425791|29-04-2024|P||00001088888800000031|]

Sello Digital

VCnyRqappU7EWxQkwbb1vBvgUigtW2uWxskO+U9esw5llcLD1O7A1/3qnsFEw2vwNtBJISup9pC94nKKzCpA3pwTI
TNnBBuWFvgldMRRVeBMaviCfgyM21gORznSMwy4Y+pUJywsAw2MOHgQRodpuT1Qb4rAkW/LlPA6fhA1Jym05QOg3
JVFAj9z9TWu16xL2UD1HzjY7HPy2UBYINC7+epC4A38nl/gn7O+faeMDGtwCgu6ZzNzwU/c7I7cSgXMQ6ptkPIcl
qBirkTU+YUMopiuHY7idSGL7AIPblgwz/sOXdCzumIvelemurJW+MCWwQIFnOg2AuLeH5zKw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 06 de mayo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17150104696931137880938
Clave de R.F.C.: ARA980417IX9
Nombre, Denominación o Razón Social: AGUASCALIENTES RADIO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de mayo de 2024, a las 09:47 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de mayo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:06 de mayo 2024, 09:47:46|Folio:17150104696931137880938|RFC:ARA980417IX9|Nombre o Razón Social:AGUASCALIENTES RADIO|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:06 de mayo 2024, 09:47:46|FechaFinVigencia:06 de mayo de 2024, 23:59:59]

Sello digital: IBvCCTMccqdfFallVsypp3E8jsK2ENG12j|OpeUcVbHoEHXKLxnJ89i8iP9Ei9i2pITvSYJQbsTDVHAcdEpEEjqDgUvQx1*GeJnIx1uolKBX0g330lkZk4Xh0JbJs3KJsOb1n1bTe4XTKZ OhsAZzBQzLSUJOWd3KjWQ9eUjQqIKOHeBBkWh7b5Jzvhib4V9L7RIIzCvsJpER9IQcS0OvdiVvz8*Jbp6Vwfc2lpoVHKD6j5bNgQXcPnBQM9pExp9J99QC4vdiFcdBxNcE3hzC B8uCM6rv5gFKj3z8hVbZq7JkeGTZ3B*SP9XNCVT2NgF5htq4AvvOBtKkKbQ==

Secuencia Notarial: 9883e547-6147-4add-83e4-baec686be1c2

Número de Serie: 00000000000000000001



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 29 de abril de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 151805/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **lunes, 29 de abril de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4; 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: AGUASCALIENTES RADIO SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: ARA980417IX9

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día **lunes, 29 de abril de 2024**, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 151805 || ARA980417IX9 || opinión positiva || 29/04/2024 03:20:15 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AZADAgEAMIN+gYJKoZlhcNAQcCollN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAIEGcyq
GS1b3DQEJEAEEoIICEASCAgwwgIIAgEBBgkrBgEEAczdAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQglq2pR
Fa3hzLDUJ/48qac570ZynNDMhd5J8V7RHrOW8CAxyLFRgPMjAyNDAMjkyMDI0MzJaAgjrWw8QwM4Q
PqCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRlU5URVMxZmFzAVBgnVNBAGMDkFHVUFT



449 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. 4 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP 20180



CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA JOSEFINA REYES SAHAGUN REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. P. DIONICIO FLORES CUELLAR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "AGUASCALIENTES RADIO", S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO RODRIGUEZ REYES, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO", CONTRATO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "CEDENTE", por su propio derecho manifiesta:

a).- Que cuenta con la comercialización de la frecuencia de radiodifusión 102.9 FM "La Kaliente" siglas XHEY

b).- Que es una persona física con actividades empresariales y profesionales, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con registro federal de contribuyentes RESJ500802JC9. La personalidad de su representante legal, se deriva de la escritura número 41,988 de fecha junio 12 de 2019; pasada ante la fe de la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número 32; del estado de Aguascalientes.

c) Asimismo, declara que es su voluntad ceder al "CESIONARIO", los derechos de comercialización de la estación "La Kaliente" y frecuencia: 102.9 FM; Siglas XHEY.

II.- Declara el "CESIONARIO", a través de su representante legal:

a).- Que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 4,236; fecha Abril 17 de 1998, pasada ante la fe del Lic. Jesús Benito López Domínguez Notario Público número 31 del Estado de Zacatecas, acreditándose en la misma; la personalidad del representante legal.

b).- Asimismo declara el "CESIONARIO", que es su voluntad aceptar la cesión de los derechos de comercialización, objeto de este contrato en los términos y bajo las condiciones que se derivan del mismo y se compromete a estar y pasar por él para todos los efectos legales.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "CEDENTE" otorga sin limitación alguna al "CESIONARIO", los derechos de comercialización estación "La Kaliente" y frecuencia 102.9 FM; siglas XHLTZ.

SEGUNDA.- Conviene las partes en que por medio de la cesión de derechos de comercialización, el "CEDENTE" transfiere dichos derechos con todos sus accesorios legales, y el "CESIONARIO" los adquiere, a partir de la fecha de firma del presente contrato, cesión de derechos previamente autorizada por quien otorgó los derechos de la concesión.

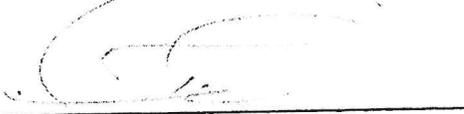
TERCERA.- El "CEDENTE" garantiza expresamente la existencia y legitimidad de los derechos de comercialización, asimismo hace entrega al "CESIONARIO" a la firma de este contrato de todos los documentos necesarios.

CUARTA.- Las partes manifiestan que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, son válidas, toda vez que han llegado a convenir sin que exista error, dolo o lesión de ninguna especie y por ninguna de las partes.

QUINTA.- Este contrato se registrará por, y se interpretará, de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Aguascalientes, y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por triplicado este Contrato de Cesión de Derechos, ante los suscritos testigos, el día 06 de julio de 2022.

EL CEDENTE



C P DIONICIO FLORES CUELLAR

EL CESIONARIO



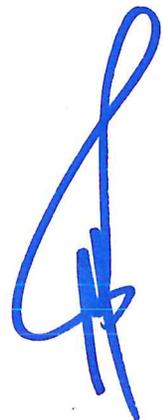
LIC. RODRIGO RODRIGUEZ REYES

TESTIGO


LIC. CELIA MARGARITA ACOSTA

TESTIGO


ING. ELSA MARIANA GARCIA





--- La Ciudadana LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES, Notario Número TREINTA Y CINCO, de los del Estado, CERTIFICO: Que la contadora ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA, como apoderado de la señora JOSEFINA REYES SAHAGÚN; RODRIGO RODRÍGUEZ REYES, como apoderado de "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RAFAEL MEDINA ESPAÑA y HECTOR ANAYA VERASTEGUI; firmaron en mi presencia y quienes declaran que conocen el contenido, alcances y consecuencias legales del documento que firman de la CESIÓN DE DERECHOS respecto de los derechos de comercialización "LA KALIENTE" y frecuencia 102.9FM siglas XHEY, de fecha 07 siete de Julio del 2023 dos mil veintitrés, por lo que los representantes de las sociedades me exhiben sus instrumentos con los que me acreditan su personalidad y que en seguida se describen: -----

----- PERSONALIDAD -----

--- A) JOSEFINA REYES SAHAGUN. Mediante acta numero Veinticinco mil doscientos treinta y seis, del volumen Quinientos ochenta y nueve de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, Licenciada Laura Margarita Quezada Reyes, Notario número Treinta y cinco de los del Estado de Aguascalientes, en el que la señora JOSEFINA REYES SAHAGUN otorgó un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de entre otros a ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA.-----

--- B) AGUASCALIENTES RADIO .- Mediante acta número cuatro mil doscientos treinta y seis, volumen ciento cincuenta y dos, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario número Treinta y uno de los de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, en el que "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó constituida en la que se le otorgó el nombramiento de ADMINISTRADOR ÚNICO al señor RODRIGO RODRÍGUEZ REYES, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número tres a fojas de la ciento tres a la ciento catorce, volumen CCCLXXXVII, del libro tercero denominado Registro de Comercio, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- el cual he tenido a la vista, y van en cuarenta y dos fojas útiles, cuarenta y una por un solo lado y una por ambos lados, tomándose razón bajo el acta, 26,587 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, volumen 621 SEISCIENTOS VEINTIUNO, marcada con la letra "D" de mi protocolo.- Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley de Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy Fe.-Aguascalientes, Ags. a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-Doy fe. ---



--- La Ciudadana **LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES**, Notario Número **TREINTA Y CINCO**, de los del Estado, **CERTIFICO**: Que la presente copia concuerda fielmente con la original del **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, con fecha 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, ratificado ante la Suscrita Notario, en la que intervinieron como parte cedente la señora **JOSEFINA REYES SAHAGUN**, representada por la contadora **ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA**, quien se acredita mediante escritura número 25,236 **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, volumen 589 **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, y como cesionario **AGUASCALIENTES RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el LIC. **RODRIGO RODRÍGUEZ REYES**, quien se acredita mediante escritura número 4,236 **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, volumen 152 **CIENTO CINCUENTA Y DOS**, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO 3 TRES, VOLUMEN CCCLXXXVIII (387 ROMANO), DEL LIBRO 3 TRES**, y va en cuarenta y tres fojas útiles, cuarenta y dos por un solo lado y una por ambos lados.- tomándose razón bajo el acta número **26,598 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** volumen **621 SEISCIENTOS VEINTIUNO**, marcada con la letra "B" de mi protocolo Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley del Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy Fe.- Aguascalientes, Aguascalientes, al día once de julio de año dos mil veintitrés.- Doy fe. -----

Laura Margarita Quezada Reyes

Cuy

RSO

m

cu

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "RADIO XEDC", S. A. DE C. V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. DIONICIO FLORES CUELLAR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "AGUASCALIENTES RADIO", S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO RODRIGUEZ REYES, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO", CONTRATO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "CEDENTE", por su propio derecho manifiesta:

a).- Que cuenta con la comercialización de la frecuencia de radiodifusión 104.5 FM "Amor 104.5" siglas XHDC.

b).- Que es una persona moral constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 19,569; de fecha Octubre 08 de 1993, pasada ante la fe del Lic. José Luis Franco Varela Notario Público número 150; de México Distrito Federal. Y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura 38,266; de fecha Febrero 17 de 2017; pasada ante la fe del Lic. Graciela González del Villar Notario Público número 32 del Estado de Aguascalientes.

c) Asimismo, declara que es su voluntad ceder al "CESIONARIO", los derechos de comercialización de la estación "Amor 104.5" y frecuencia: 104.5 FM; Siglas XHDC.

II.- Declara el "CESIONARIO", a través de su representante legal:

a).- Que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 4,236; fecha Abril 17 de 1998, pasada ante la fe del Lic. Jesús Benito López Domínguez Notario Público número 31 del Estado de Zacatecas, acreditándose en la misma la personalidad; del representante legal.

b).- Asimismo declara el "CESIONARIO", que es su voluntad aceptar la cesión de los derechos de comercialización, objeto de este contrato en los términos y bajo las condiciones que se derivan del mismo y se compromete a estar y pasar por él para todos los efectos legales.

Handwritten signature

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "CEDENTE" otorga sin limitación alguna al "CESIONARIO", los derechos de comercialización la estación "Amor 104.5" y frecuencia 104.5 FM; siglasXHDC.

SEGUNDA.- Conviene las partes en que por medio de la cesión de derechos de comercialización, el "CEDENTE" transfiere dichos derechos con todos sus accesorios legales, y el "CESIONARIO" los adquiere, a partir de la fecha de firma del presente contrato, cesión de derechos previamente autorizada por quien otorgó los derechos de la concesión.

TERCERA.- El "CEDENTE" garantiza expresamente la existencia y legitimidad de los derechos de comercialización, asimismo hace entrega al "CESIONARIO" a la firma de este contrato de todos los documentos necesarios.

CUARTA.- Las partes manifiestan que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, son válidas, toda vez que han llegado a convenir sin que exista error, dolo o lesión de ninguna especie y por ninguna de las partes.

QUINTA.- Este contrato se registrará por, y se interpretará, de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Aguascalientes, y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por triplicado este Contrato de Cesión de Derechos, ante los suscritos testigos, el día 06 de julio de 2022.

Large blue handwritten signature

Handwritten initials 'ay'

Handwritten initials 'CM'

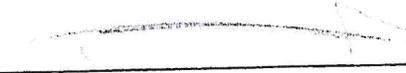
Handwritten initials 'RD', 'P', and 'O'

EL CEDENTE



C P DIONICIO FLORES CUELLAR

EL CESIONARIO



LIC. RODRIGO RODRIGUEZ REYES



TESTIGO

Margarita Acosta

LIC. CELIA MARGARITA ACOSTA

TESTIGO

Elsa Mariana Garcia

ING. ELSA MARIANA GARCIA



Cey



---La Ciudadana LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES, Notario Número TREINTA Y CINCO, de los del Estado, CERTIFICO: Que la contadora ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA, como apoderada de "RADIO XEDC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RODRIGO RODRÍGUEZ REYES, como apoderado de "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RAFAEL MEDINA ESPAÑA y HECTOR ANAYA VERASTEGUI; firmaron en mi presencia y quienes declaran que conocen el contenido, alcances y consecuencias legales del documento que firman de la CESIÓN DE DERECHOS respecto de los derechos de comercialización "AMOR 104.5 FM" Y frecuencia 104.5 FM siglas XHDC, de fecha 07 siete de Julio del 2023 dos mil veintitres, por lo que los representantes de las sociedades me exhiben sus instrumentos con los que me acreditan su personalidad y que en seguida se describen: -----

----- PERSONALIDAD -----
--- A) RADIO XEDC.- Mediante acta numero diecinueve mil quinientos sesenta y nueve, volumen cuatrocientos veintinueve de fecha ocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Notario número ciento cincuenta de los de México, Distrito Federal, en el que se constituyó "RADIO XEDC" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número veintiocho a fojas de la doscientos treinta y uno a la doscientos cuarenta y cuatro, volumen CCLXI, del libro tercero denominado Registro de Comercio, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- PODER.- Mediante escritura numero Veinticinco mil quinientos cinco, del volumen quinientos noventa y cinco de fecha veintiuno de febrero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, Licenciada Laura Margarita Quezada Reyes, Notario número Treinta y cinco de los del Estado de Aguascalientes, en donde "RADIO XEDC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, a favor de entre otros a ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el Folio Mercantil Electrónico "5593". -----

---B) AGUASCALIENTES RADIO .- Mediante acta número cuatro mil doscientos noventa y ocho, volumen ciento cincuenta y dos, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario número Treinta y uno de los de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, en el que "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó constituida en la que se le otorgó el nombramiento de ADMINISTRADOR ÚNICO al señor RODRIGO RODRÍGUEZ REYES, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número tres a fojas de la ciento tres a la ciento catorce, volumen CCCLXXXVII, del libro tercero denominado Registro de Comercio, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- el cual he tenido a la vista, y van en cincuenta y seis fojas útiles, veintiocho por un solo lado y veintiocho por ambos lados, tomándose razón bajo el acta, 26,587 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, volumen 621 SEISCIENTOS VEINTIUNO, marcada con la letra "E" de mi protocolo.- Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley de Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy Fe.-Aguascalientes, Ags. a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitres.- Doy fe. ----



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials (Ay, RJO, O, G) at the bottom right.

--- La Ciudadana **LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES**, Notario Número **TREINTA Y CINCO**, de los del Estado, **CERTIFICO**: Que la presente copia concuerda fielmente con la original del **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, con fecha 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, ratificado ante la Suscrita Notario, en la que intervinieron como parte cedente la empresa **RADIO XEDC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por la contadora **ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA**, quien se acredita mediante escritura número 19,569 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, volumen 429 CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL NÚMERO 28 VEINTIOCHO, VOLUMEN CCLXI (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO ROMANO), DEL LIBRO 3 TRES**, y escritura número 25,505 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO, volumen 595 QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO "5593"**, y como cesionario **AGUASCALIENTES RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el LIC. **RODRIGO RODRÍGUEZ REYES**, quien se acredita mediante escritura número 4,236 CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, volumen 152 CIENTO CINCUENTA Y DOS, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO 3, VOLUMEN CCCLXXXVIII (387 ROMANO), DEL LIBRO 3 TRES**, y va en cincuenta y seis fojas útiles, veintinueve por un solo lado y veintisiete por ambos lados.- tomándose razón bajo el acta número **26,598 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** volumen **621 SEISCIENTOS VEINTIUNO**, marcada con la letra "E" de mi protocolo Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley del Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy fe.- Aguascalientes, Aguascalientes, al día once de julio de año dos mil veintitrés.- Doy fe. -----

Laura Margarita Quezada Reyes

Cey



RC

R

O

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "RADIO AGS", S. A. DE C. V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. DIONICIO FLORES CUELLAR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "AGUASCALIENTES RADIO", S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO RODRIGUEZ REYES, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO", CONTRATO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el "CEDENTE", por su propio derecho manifiesta:

a).- Que cuenta con la comercialización de la frecuencia de radiodifusión 95.7 FM "Los Cuarenta siglas XHAGA

b).- Que es una persona moral constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 23,385; de fecha Octubre 01 de 2004, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán Notario Público número 28; del estado de Aguascalientes. Y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura 49,935; de fecha Febrero 03 de 2017; pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán Notario Público número 28 del estado de Aguascalientes.

c) Asimismo, declara que es su voluntad ceder al "CESIONARIO", los derechos de comercialización de la estación "Los Cuarenta" y frecuencia: 95.7 FM; Siglas XHAGA.

II.- Declara el "CESIONARIO", a través de su representante legal:

a).- Que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 4,236; fecha Abril 17 de 1998, pasada ante la fe del Lic. Jesús Benito López Domínguez Notario Público número 31 del Estado de Zacatecas, acreditándose en la misma; la personalidad del representante legal.

b).- Asimismo declara el "CESIONARIO", que es su voluntad aceptar la cesión de los derechos de comercialización, objeto de este contrato en los términos y bajo las condiciones que se derivan del mismo y se compromete a estar y pasar por él para todos los efectos legales.

CLAUSTRAS:

PRIMERA.- El "CEDENTE" otorga sin limitación alguna al "CESIONARIO", los derechos de comercialización la estación "Los Cuarenta" y frecuencia 95.7 FM; siglas XHAGA.

SEGUNDA.- Convienen las partes en que por medio de la cesión de derechos de comercialización, el "CEDENTE" transfiere dichos derechos con todos sus accesorios legales, y el "CESIONARIO" los adquiere, a partir de la fecha de firma del presente contrato, cesión de derechos previamente autorizada por quien otorgó los derechos de la concesión.

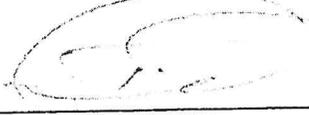
TERCERA.- El "CEDENTE" garantiza expresamente la existencia y legitimidad de los derechos de comercialización, asimismo hace entrega al "CESIONARIO" a la firma de este contrato de todos los documentos necesarios.

CUARTA.- Las partes manifiestan que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, son válidas, toda vez que han llegado a convenir sin que exista error, dolo o lesión de ninguna especie y por ninguna de las partes.

QUINTA.- Este contrato se regirá por, y se interpretará, de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Aguascalientes, y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por triplicado este Contrato de Cesión de Derechos. ante los suscritos testigos, el día 06 de julio de 2022.

EL CEDENTE



C P DIONICIO FLORES CUELLAR

EL CESIONARIO



LIC. RODRIGO RODRIGUEZ REYES

Handwritten notes and signature:
Luzabadi


TESTIGO

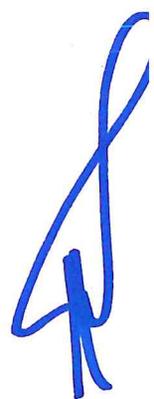


LIC. CELIA MARGARITA ACOSTA

TESTIGO



ING. ELSA MARIANA GARCIA

Handwritten notes and signature:
Cuy


Handwritten notes and signature:
RD
r
Ch.

---La Ciudadana LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES, Notario Número TREINTA Y CINCO del Estado, CERTIFICO: Que la contadora ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA, como apoderada de "RADIO AGS" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RODRIGO RODRÍGUEZ REYES, como apoderado de "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; RAFAEL MEDINA ESPAÑA y HECTOR ANAYA VERASTEGUI; firmaron en mi presencia y quienes declaran que conocen el contenido, alcances y consecuencias legales del documento que firman de la CESIÓN DE DERECHOS respecto de los derechos de comercialización "Los Cuarenta" y frecuencia 95.7 FM siglas XHAGA, de fecha 07 siete de Julio del 2023 dos mil veintitrés, por lo que los representantes de las sociedades me exhiben sus instrumentos con los que me acreditan su personalidad y que en seguida se describen:-----

----- PERSONALIDAD -----

--- A) "RADIO AGS".- Mediante escritura pública número Veintiséis mil trescientos ochenta y cinco, volumen DCVII, de fecha primero de octubre del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Rodríguez Santillán, Notario número Veintiocho en el Estado, se hizo constar la escritura constitutiva de la sociedad "RADIO AGS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor de entre otros a DIONISIO FLORES CUELLAR, Inscrita ante el Registro Público de la Propiedad mediante folio Mercantil Electrónico "102560" de fecha once de noviembre del año dos mil cuatro.- PODER.- Mediante escritura número Veinticinco mil quinientos catorce del Volumen Quinientos noventa y seis, de fecha veintitrés de Febrero del año dos mil veintidós otorgada ante la fe de la Suscrita Notario, Licenciada Laura Margarita Quezada Reyes, Notario número Treinta y cinco del Estado, en el que "RADIO AGS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgó un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en favor de entre otros a ANGELICA MARÍA ORTIZ PADILLA, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el Folio mercantil Electrónico "102560".-----

---B) AGUASCALIENTES RADIO .- Mediante acta número cuatro mil doscientos treinta y seis, volumen ciento cincuenta y dos, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario número Treinta y uno de los de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, en el que "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó constituida en la que se le otorgó el nombramiento de ADMINISTRADOR ÚNICO al señor RODRIGO RODRÍGUEZ REYES, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número tres a fojas de la ciento tres a la ciento catorce, volumen CCCLXXXVII, del libro tercero denominado Registro de Comercio, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- el cual he tenido a la vista, y van en sesenta y dos fojas útiles, veintiuno por un solo lado y cuarenta y uno por ambos lados, tomándose razón bajo el acta, 26,587 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, volumen 621 SEISCIENTOS VEINTIUNO, marcada con la letra "C" de mi protocolo.- Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley de Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy Fe.-Aguascalientes, Ags. a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-Doy fe.---



--- La Ciudadana **LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES**, Notario Número **TREINTA Y CINCO**, de los del Estado, **CERTIFIC O**: Que la presente copia concuerda fielmente con la original del **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, con fecha 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, ratificado ante la Suscrita Notario, en la que intervinieron como parte cedente la empresa **RADIO AGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por la contadora **ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA**, quien se acredita mediante escritura número **26,385 VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, volumen **DCVII (SEISCIENTOS SIETE ROMANO)**, y escritura número **25,514 VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE**, volumen **596 QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS, AMBAS INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO "102560"**, y como cesionario **AGUASCALIENTES RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el LIC. **RODRIGO RODRÍGUEZ REYES**, quien se acredita mediante escritura número **4,236 CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, volumen **152 CIENTO CINCUENTA Y DOS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO 3, VOLUMEN CCCLXXXVIII (387 ROMANO), DEL LIBRO 3 TRES**, y va en sesenta y dos fojas útiles, veintidós por un solo lado y cuarenta por ambos lados.- tomándose razón bajo el acta número **26,598 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** volumen **621 SEISCIENTOS VEINTIUNO**, marcada con la letra "D" de mi protocolo Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley del Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy Fe.- Aguascalientes, Aguascalientes, al día once de julio de año dos mil veintitrés.- Doy fe. -----

Handwritten signature: Laura Margarita Quezada Reyes

Handwritten signature: Rodrigo Rodríguez Reyes

Handwritten signature: Lic. Laura Margarita Quezada Reyes

Handwritten initials: RD

Handwritten initials: R

Handwritten initials: A

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "COSMORRADIAL", S. A. DE C. V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. DIONICIO FLORES CUELLAR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS SE LE DENOMINARA "EL CEDENTE"; Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA AGUASCALIENTES RADIO, S. A. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO RODRIGUEZ REYES, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CESIONARIO" CONTRATO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

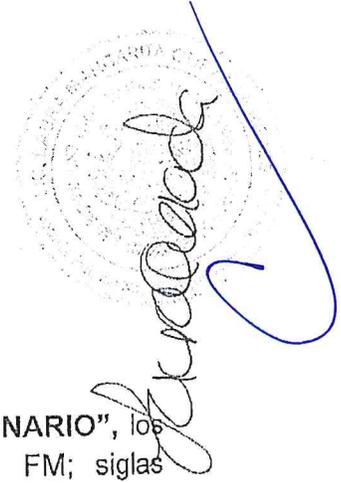
DECLARACIONES:

I.- Declara el "CEDENTE", por su propio derecho manifiesta:

- a).- Que cuenta con la comercialización de la frecuencia de radiodifusión 106.1 FM "La Ranchera" siglas XHLTZ
- b).- Que es una persona moral constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 1545; fecha Diciembre 12 de 1977, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Jiménez Notario Público número 46; de la ciudad de México. Y que su calidad de representante legal se deriva de la escritura 49,934; de fecha febrero 03 de 2017; pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán notario público número 28 del estado de Aguascalientes.
- c) Asimismo, declara que es su voluntad ceder al "CESIONARIO", los derechos de comercialización de la estación "La Ranchera" y frecuencia: 106.1 FM; Siglas XHLTZ.

II.- Declara el "CESIONARIO", a través de su representante legal:

- a).- Que es una empresa mexicana, constituida en la república mexicana lo cual se acredita a través de la escritura 4,236; fecha Abril 17 de 1998, pasada ante la fe del Lic. Jesús Benito López Domínguez Notario Público número 31 del Estado de Zacatecas, acreditándose en la misma; la personalidad de su representante legal.
- b).- Asimismo declara el "CESIONARIO", que es su voluntad aceptar la cesión de los derechos de comercialización, objeto de este contrato en los términos y bajo las condiciones que se derivan del mismo y se compromete a estar y pasar por él para todos los efectos legales.



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "CEDENTE" otorga sin limitación alguna al "CESIONARIO", los derechos de comercialización "La Ranchera" y frecuencia 106.1 FM; siglas XHLTZ.

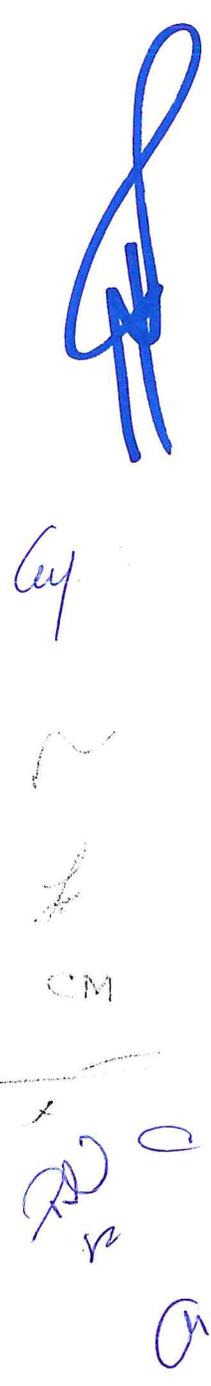
SEGUNDA.- Conviene las partes en que por medio de la cesión de derechos de comercialización, el "CEDENTE" transfiere dichos derechos con todos sus accesorios legales, y el "CESIONARIO" los adquiere, a partir de la fecha de firma del presente contrato, cesión de derechos previamente autorizada por quien otorgó los derechos de la concesión.

TERCERA.- El "CEDENTE" garantiza expresamente la existencia y legitimidad de los derechos de comercialización, asimismo hace entrega al "CESIONARIO" a la firma de este contrato de todos los documentos necesarios.

CUARTA.- Las partes manifiestan que todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato, son válidas, toda vez que han llegado a convenir sin que exista error, dolo o lesión de ninguna especie y por ninguna de las partes.

QUINTA.- Este contrato se registrará por, y se interpretará, de conformidad con las leyes de la República Mexicana y del Estado de Aguascalientes, y las partes del mismo se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios o vecindad presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las partes suscriben por triplicado este Contrato de Cesión de Derechos, ante los suscritos testigos, el día 06 de julio de 2022.



---La Ciudadana LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES, Notario Número TREINTA Y CINCO, de los del Estado, CERTIFICO: Que la contadora ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA, como apoderada de "COSMORRADIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RODRIGO RODRIGUEZ REYES, como apoderado de "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; RAFAEL MEDINA ESPAÑA y HECTOR ANAYA VERASTEGUI; firmaron en mi presencia y quienes declaran que conocen el contenido, alcances y consecuencias: legales del documento que firman de la CESION DE DERECHOS respecto de los derechos de comercialización "LA RANCHERA" Y frecuencia 106.1FM siglas XHLTZ; de fecha 07 siete de julio del 2023 dos mil veintitrés por lo que los representantes de las sociedades me exhiben sus instrumentos con los que me acreditan su personalidad y que en seguida se describen.-----

----- PERSONALIDAD -----
--- A) COSMORRADIAL. Mediante escritura número mil quinientos cuarenta y cinco, de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Jiménez, Notario Público número ciento cuarenta y seis de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual se hace constar el contrato constitutivo de la Sociedad mercantil denominada "COSMORRADIAL", Sociedad Anónima De Capital Variable Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número doscientos cuarenta y siete, a fojas trescientas del volumen mil cuarenta y siete, libro tres de la Sección de Comercio, con fecha diez de febrero del mil novecientos setenta y ocho.- PODER.- Mediante escritura pública número Veinticinco mil quinientos trece del Volumen Quinientos noventa y seis de fecha veintitrés de Febrero del año dos mil veintidós ante la fe de la Suscrita Notario, Licenciada Lara Margarita Quezada Reyes, en el que otorgó PODER GENERAL PARÁ PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN a favor de entre otros a ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el folio mercantil electrónico "105857".-----

---B) AGUASCALIENTES RADIO .- Mediante acta número cuatro mil doscientos treinta y seis, volumen ciento cincuenta y dos, de fecha diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Benito López Domínguez, Notario número Treinta y uno de los de la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, en el que "AGUASCALIENTES RADIO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedó constituida en la que se le otorgó el nombramiento de ADMINISTRADOR ÚNICO al señor RODRIGO RODRÍGUEZ REYES, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número tres a fojas de la ciento tres a la ciento catorce, volumen CCCLXXXVII, del libro tercero denominado Registro de Comercio, de fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- el cual he tenido a la vista, y van en cincuenta y ocho fojas útiles, veintiuno por un solo lado y treinta y siete por ambos lados, tomándose razón bajo el acta, 26,587 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, volumen 621 SEISCIENTOS VEINTIUNO, marcada con la letra "B" de mi protocolo.- Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley de Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy fe.-Aguascalientes, Ags. a los siete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.- Doy fe. ---



--- La Ciudadana **LICENCIADA LAURA MARGARITA QUEZADA REYES**, Notario Número **TREINTA Y CINCO**, de los del Estado, **CERTIFICO**: Que la presente copia concuerda fielmente con la original del **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**, con fecha 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, ratificado ante la Suscrita Notario, en la que intervinieron como parte cedente la empresa **COSMORRADIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por la contadora **ANGÉLICA MARÍA ORTIZ PADILLA**, quien se acredita mediante escritura número **1,545 MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO**, volumen **25 VEINTICINCO**, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL NÚMERO 247 DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, VOLUMEN 1,247 MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE, DEL LIBRO 3 TRES**, y como cesionario **AGUASCALIENTES RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el LIC. **RODRIGO RODRÍGUEZ REYES**, quien se acredita mediante escritura número **4,236 CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**, volumen **152 CIENTO CINCUENTA Y DOS**, **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO 3, VOLUMEN CCCLXXXVIII (387 ROMANO)**, **DEL LIBRO 3 TRES**, y va en cincuenta y nueve fojas útiles, veintitrés por un solo lado y treinta y seis por ambos lados.- tomándose razón bajo el acta número **26,598 VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO** volumen **621 SEISCIENTOS VEINTIUNO**, marcada con la letra "**C**" de mi protocolo Certificación que expido con fundamento en el artículo sesenta de la Ley del Notariado vigente, en el Estado de Aguascalientes.- Doy Fe.- Aguascalientes, Aguascalientes, al día once de julio de año dos mil veintitrés.- Doy fe. -----

Laura Quezada *ay*

RE
n *C*
a

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER032889CO-104956

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036227

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE JULIO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:

PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 95.7 MHz, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHAGA-FM

OTORGADO A:

RADIO AGS, S.A. DE C.V.

FECHA DE OTORGAMIENTO:

12 DE NOVIEMBRE DE 2018

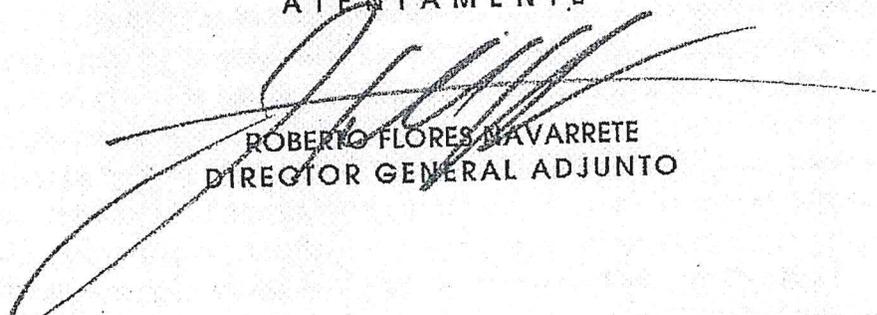
VIGENCIA:

20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 Y VENCIMIENTO AL 29 DE OCTUBRE DE 2040

COBERTURA:

AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC-2019_3177

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE RADIO AGS, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 11 de mayo de 2017, Radio AGS, S.A. de C.V. solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 95.7 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHAGA-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 19 de octubre de 2009, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 29 de octubre de 2008 y vencimiento el 28 de octubre de 2020.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/110418/281 de fecha 11 de abril de 2018, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial, a favor de Radio AGS, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. Concesión única: La presente concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.2. Concesionario: El titular de la presente Concesión única.
 - 1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.4. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Boulevard de los Virreyes No. 145, Piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

INSTITUTO VENEZOLANO
DE TELECOMUNICACIONES

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del 29 de octubre de 2020 y vencimiento al 29 de octubre de 2050, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

6. **Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora, sin perjuicio de lo señalado en las condiciones 3 y 4 del presente instrumento.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones

de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal. El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

7.1. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, con fines de lucro, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

En caso de que el Concesionario obtenga bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a través de las concesiones respectivas, el presente título de concesión comprenderá la autorización para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, sin que sea necesario el otorgamiento de un título de concesión única de manera adicional al presente.

7.2. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

7.3. **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

7.4. **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y

SECRETARÍA FEDERAL DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
9. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.
10. **Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

13. Información. El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. Información Financiera. El Concesionario deberá:

- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

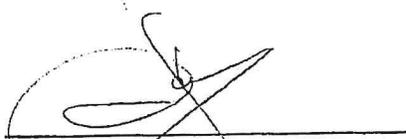
Ciudad de México, a **12 NOV 2018**

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE



GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO



RADIO AGS, S.A. DE C.V.



COMPARECENCIA VOLUNTARIA

RADIO AGS, S.A. DE C.V. Y/O
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

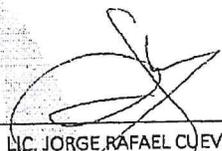
En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 12 de noviembre de dos mil dieciocho, comparece ante las Oficinas Alternas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 838, 7° Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, la LIC. JORGE RAFAEL CUEVAS RENAUD, en su carácter de Apoderado quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con Pasaporte Número G15521547 expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien lo exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el compareciente manifiesta que recibe los documentos que a continuación se indica:

- Un Original del TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE RADIO AGS, S.A. DE C.V., suscrito dicho Título por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Un Original del TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO AGS, S.A. DE C.V., suscrito dicho Título por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

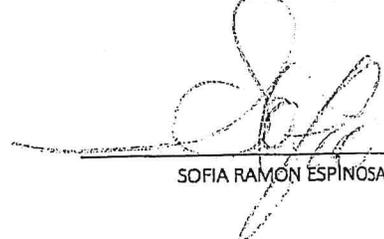
Distintivo de Llamada	Frecuencia	Población Principal a Servir
XHAGA-FM	95.7 MHz	AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Por lo anterior, la C. Sofía Ramon Espinosa adscrita a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificándome con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con Credencial de empleado No. 2239, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 20, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original de la citada documentación, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD


LIC. JORGE RAFAEL CUEVAS RENAUD

NOTIFICA


SOFIA RAMON ESPINOSA

Insurgentes Sur. 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Alcaldía Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER036846CO-104496

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030194

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 09 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO D), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN: PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 23 DE MAYO DE 2017, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 102.9 MHz Y 660 kHz, A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHEY-FM Y XEY-AM, RESPECTIVAMENTE

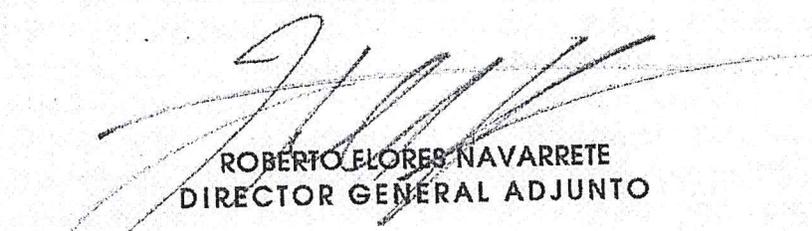
OTORGADO A: JOSEFINA REYES SAHAGÚN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE MAYO DE 2018

VIGENCIA: 20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 24 DE MAYO DE 2017 Y VENCIMIENTO AL 24 DE MAYO DE 2037

COBERTURA: EL SAUZ, AGS.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE JOSEFINA REYES SAHAGÚN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 20 de agosto de 2015, Josefina Reyes Sahagún, solicitó la prórroga de la Concesión para continuar usando comercialmente la frecuencia de radiodifusión 102.9 MHz, a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHEY-FM, en la localidad de El Sauz, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 19 de octubre de 2011, con una vigencia de 10 (diez) años, contados a partir del día 24 de mayo de 2007 y vencimiento el 23 de mayo de 2017.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/070617/313 de fecha 7 de Junio de 2017, resolvió otorgar una Concesión única para uso comercial, a favor de Josefina Reyes Sahagún

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de Concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. Concesión única: La presente concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.
 - 1.2. Concesionario: El titular de la presente Concesión única.
 - 1.3. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 - 1.4. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Lago Victoria No. 78, Colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red de telecomunicaciones, o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

4. **Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio de telecomunicaciones y radiodifusión que técnicamente sea factible, considerando la infraestructura requerida y medios de transmisión, propios o de terceros con los que cuente el Concesionario en términos de la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico o recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo

establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previamente a la prestación del servicio de telecomunicaciones o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

5. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, contados a partir del 24 de mayo de 2017 y vencimiento al 24 de mayo de 2047, y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.
6. **Características Generales del Proyecto.** El servicio que inicialmente prestará al amparo de la Concesión, consiste en radiodifusión sonora, sin perjuicio de lo señalado en las condiciones 3 y 4 del presente instrumento.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vías y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

7. Programas y compromisos de calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal. El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

- 7.1. **Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, con fines de lucro, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

En caso de que el Concesionario obtenga bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a través de las concesiones respectivas, el presente título de concesión comprenderá la autorización para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión, sin que sea necesario el otorgamiento de un título de concesión única de manera adicional al presente.

- 7.2. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión que se provean al amparo del presente título, se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

- 7.3. **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad contratados con sus usuarios o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

- 7.4. **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

8. **No discriminación.** En la prestación de los servicios a que se refiere el presente título, queda prohibido al Concesionario establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación. Tratándose de personas físicas estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

9. **Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

10. **Prestación de los servicios públicos a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única a través de afiliadas, filiales o subsidiarias del Concesionario. En todo momento, el Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los usuarios, suscriptores o audiencias.

Lo anterior sin perjuicio de que los usuarios, suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios a través de quienes conforme el agente económico de quien forme parte.

11. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.

12. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho

registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Verificación y Vigilancia

13. **Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso a su domicilio e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionarles la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

14. **Información Financiera.** El Concesionario deberá:

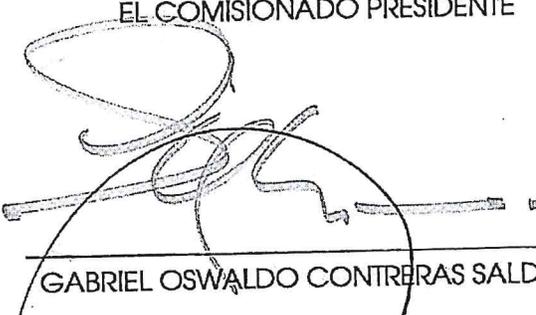
- a. Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona que conforme el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.
- b. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

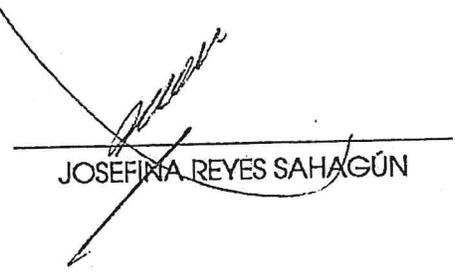
Ciudad de México, a 26 SEP 2018

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE



GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO



JOSEFINA REYES SAHAGÚN

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

JOSEFINA REYES SAHAGÚN Y/O
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 26 de septiembre de dos mil dieciocho, comparece ante las Oficinas Alternas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 838, 7° Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, el LIC. SERGIO FAJARDO ORTÍZ, en su carácter de Representante Legal quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con Credencial para votar número 2741117577633 expedida por entonces Instituto Federal Electoral (IFE), la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien lo exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el compareciente manifiesta que recibe los documentos que a continuación se indica:

- Un Original del TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, A FAVOR DE JOSEFINA REYES SAHAGÚN., suscrito dicho Título por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Un Original del TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE JOSEFINA REYES SAHAGÚN., suscrito dicho Título por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Distintivo de Llamada	Frecuencia	Población Principal a Servir
XHEY-FM	102.9 MHz	EL SAUZ, AGUASCALIENTES.

Por lo anterior, la C. Sofia Ramon Espinosa adscrita a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión de la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificándome con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con Credencial de empleado No. 2239, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 20, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original de la citada documentación, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

LIC. SERGIO FAJARDO ORTÍZ

NOTIFICA

SOFIA RAMON ESPINOSA

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES



FOLIO ELECTRÓNICO: FER035621CO-104626

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 039279

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 18 DE DICIEMBRE DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

TÍTULO DE CONCESIÓN:

PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES CON MOTIVO DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN CON VENCIMIENTO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2020, PARA CONTINUAR USANDO LA FRECUENCIA 104.5 MHZ, A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHDC-FM

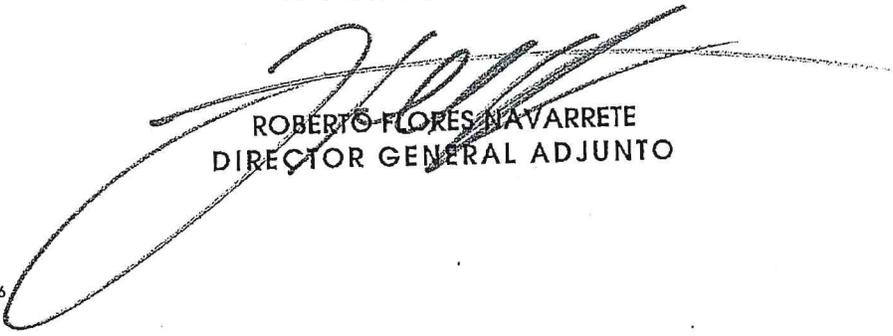
OTORGADO A: RADIO XEDC, S.A. DE C.V.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 02 DE DICIEMBRE DE 2019

VIGENCIA: 20 (VEINTE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 Y VENCIMIENTO AL 29 DE OCTUBRE DE 2040

COBERTURA: AGUASCALIENTES; AGS.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

NC.-2019_9156

Recibi original Título de Concesión de Banda,

[Signature]
Arnoldo Rodríguez Zamora
12 Dic 19



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE RADIO XEDC, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio CFT/D01/STP/7264/10 de fecha 28 de febrero de 2011, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, autorizó al concesionario el cambio de la frecuencia 1050 kHz, por la frecuencia 104.5 MHz, en términos de lo establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2008.
- II. Mediante escrito presentado el 4 de mayo de 2017, Radio XEDC, S.A. de C.V. solicitó la prórroga del título de concesión para continuar explotando comercialmente la frecuencia 104.5 MHz, a través de la estación con distintivo de llamada XHDC-FM, en Aguascalientes, Aguascalientes; que le fue otorgado en fecha 25 de noviembre de 2009, con vigencia de 12 (doce) años, contados a partir del día 29 de octubre de 2008 y vencimiento el 28 de octubre de 2020.
- III. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/2003-19/148 de fecha 20 de marzo de 2019, resolvió procedente la solicitud de prórroga de la Concesión referida en el Antecedente II y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Radio XEDC, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 4 fracción II y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial sujeto a las siguientes:

[Handwritten marks and signatures in blue ink on the right margin]

CONDICIONES

Disposiciones Generales

1. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:
 - 1.1. **Concesión de espectro radioeléctrico:** La presente concesión que confiere el derecho para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial que otorga el Instituto;
 - 1.2. **Concesionario:** El titular de la Concesión de espectro radioeléctrico;
 - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
 - 1.4. **Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
 - 1.5. **Servicio público de radiodifusión sonora:** Servicio público de Interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas que transportan señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento o explotación de canales de transmisión de radiodifusión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor utilizando los dispositivos idóneos para ello.
2. **Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico.** Con la Concesión de espectro radioeléctrico se otorga el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro para uso comercial.

La prestación de los servicios de radiodifusión objeto del presente título y la instalación y operación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones

constitucionales, legales y administrativas aplicables, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

3. **Domicilio convencional.** El Concesionario señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en: Hacienda de Jaltengo No. 38, Colonia Prado Coapa, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14350, Ciudad de México.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de 15 (quince) días naturales previos a tal evento, en la inteligencia de que cualquier notificación que practique el Instituto durante ese periodo, se realizará en el domicilio mencionado en el primer párrafo de este numeral, sin que afecte su validez.

4. **Condiciones del uso de la banda de frecuencias.** El Concesionario podrá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de radiodifusión bajo los parámetros y características técnicas siguientes:

- | | |
|--|---------------------------------------|
| 1. Frecuencia: | 104.5 MHz |
| 2. Distintivo de Llamada: | XHDC-FM |
| 3. Población principal a servir: | Aguascalientes, Aguascalientes |
| 4. Clase de Estación: | B1 |
| 5. Coordenadas de referencia de la Población Principal a Servir: | L.N. 21° 52' 51"
L.W. 102° 17' 46" |

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión señalado, por lo que, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias establecidas en el presente título para fines distintos.

Las demás características, condiciones y parámetros técnicos autorizados hasta el momento, relacionados con la concesión objeto de prórroga que no se señalen en el presente título se mantienen en los términos autorizados hasta en tanto no sean modificadas.

5. **Cobertura.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las frecuencias radioeléctricas para prestar el servicio público de radiodifusión sonora con las características técnicas señaladas en:

Población principal a servir / Estado(s).
Aguascalientes, Aguascalientes

6. **Vigencia de la Concesión.** La Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 29 de octubre de 2020 y vencimiento al 29 de octubre de 2040, y podrá ser prorrogada conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el servicio público de radiodifusión que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. **Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.
9. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de espectro radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el Instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para

que la Concesión de espectro radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, al fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas Interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia; la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto los canales de transmisión de radiodifusión que operará bajo el esquema de multiprogramación, misma que deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

14. **Contraprestaciones.** El Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad \$ 3,310,943.00 (Tres millones trescientos diez mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de espectro radioeléctrico. Asimismo, el Concesionario queda obligado a pagar todas las contribuciones que al efecto establezcan las disposiciones aplicables en la materia.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Ciudad de México, 02 DIC 2019

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE



GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO



RADIO XEDC, S.A. DE C.V.



UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034166CO-104618

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 009248

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 04 DE FEBRERO DE 2015

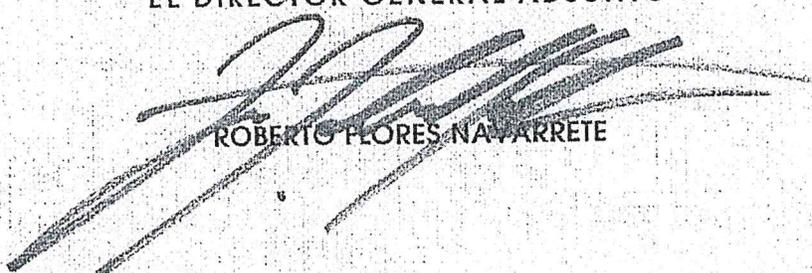
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIONES I Y VI Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

TÍTULO DE CONCESIÓN

Título de concesión para:	TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE LA FRECUENCIA 106.1 MHZ A TRAVÉS DE LA ESTACIÓN DE RADIO CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHLTZ-FM.
Otorgado a:	COSMORRADIAL S.A. DE C.V.
Fecha de otorgamiento:	10 DE NOVIEMBRE DE 2014
Vigencia:	12 (DOCE) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE ABRIL DE 2013 Y VENCERÁ EL 29 DE ABRIL DE 2025
Servicio:	RADIODIFUSIÓN
Cobertura:	AGUASCALIENTES, AGS.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO


ROBERTO FLORES NAJARRETE

TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO EL INSTITUTO, EN FAVOR DE COSMORRADIAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL CONCESIONARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES

ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 16 y demás relativos de la Ley Federal de Radio y Televisión (en lo sucesivo la "Ley"), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (en lo sucesivo "SCT") otorgó el refrendo de la Concesión a favor de Cosmorradiál, S.A., para continuar operando y explotando comercialmente la frecuencia 740 kHz, con distintivo de llamada XELTZ-AM, en El Puertecito de la Virgen, Ags., con vigencia de 12 años, contados a partir del día 30 de abril de 2001 y vencimiento el día 29 de abril de 2013.
- II. El 6 de julio de 2007, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "COFETEL"), previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, autorizó el cambio del régimen jurídico de Cosmorradiál, S.A. a Cosmorradiál, S.A. de C.V.
- III. El 15 de septiembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo "DOF") el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos para llevar a cabo el cambio de frecuencias autorizadas para prestar el servicio de radio y que operan en la banda de Amplitud Modulada, a fin de optimizar el uso, aprovechamiento y explotación de un bien del dominio público en transición a la radio digital" (en lo sucesivo el "Acuerdo").
- IV. El 8 de febrero de 2010, el Concesionario solicitó a la COFETEL, se autorizara a la estación de radio XELTZ-AM de El Puertecito de la Virgen, Ags., el cambio de la frecuencia 740 kHz, por una frecuencia en la banda de FM, en términos del Acuerdo.
- V. Mediante oficio CFT/D01/STP/6515/10 de fecha 3 de noviembre de 2010, se hizo del conocimiento del Concesionario la autorización de cambio a la frecuencia 106.1 MHz, a través de la estación XHLTZ-FM, en términos de lo establecido en el Acuerdo.
- VI. Con escrito presentado el 2 de marzo de 2012, el Concesionario solicitó el otorgamiento del refrendo de la Concesión.

- VII. Del estudio y análisis realizado por la COFETEL a la documentación exhibida por el solicitante, se determinó que dicha solicitud cumplía con los requerimientos establecidos en los artículos 16 de la Ley y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo "LFT") de aplicación supletoria, para su otorgamiento, conforme al artículo 7-A, fracción I de la Ley.
- VIII. Mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2013, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la COFETEL autorizó el cambio de ubicación de la planta transmisora a Calle Pedro Coronel S/N, Col. Las Cumbres, Aguascalientes, Ags.
- IX. El 11 de junio de 2013, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones" (en lo sucesivo "Decreto de Reforma Constitucional") en el cual se crea al Instituto como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "Constitución"), y en los términos que fijan las leyes.
- X. Que mediante Acuerdo P/EXT/200813/91, emitido en la VII Sesión Extraordinaria del Pleno de la COFETEL, celebrada el 20 de agosto de 2013, se hizo del conocimiento de la Concesionaria que el trámite de refrendo de la concesión solicitado, se resolvió procedente respecto de la frecuencia 106.1 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHLTZ-FM, en Aguascalientes, Ags., toda vez que se determinó que concluyó su derecho de usar, aprovechar y explotar la frecuencia 740 kHz de AM que estuvo afecta al periodo de migración, por lo que se resolvió que únicamente podría continuar proporcionando el servicio concesionado a través de la frecuencia de FM; determinándose además, que para estar en posibilidades de otorgar el Título de Concesión correspondiente, se estableció al solicitante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos su notificación para que manifestara por escrito la aceptación de las condiciones fijadas, y acreditara el pago de la contraprestación económica correspondiente, establecida en los anexos identificados como "B" y "C".
- XI. El 10 de septiembre de 2013, quedó integrado el Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, mediante la ratificación por parte del Senado de la República de los Comisionados que integran el Pleno de éste y la designación de su Presidente.

- XII. El 23 de septiembre de 2013, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto (en lo sucesivo "Estatuto Orgánico").
- XIII. Que el 3 de diciembre de 2013, mediante oficio número CFT/D01/STP/8350/13 del 10 de septiembre de 2013, se notificó al Concesionario el Acuerdo referido en el Antecedente X, y
- XIV. El 8 de enero de 2014, mediante escrito presentado ante el Instituto, el Concesionario manifestó expresamente su conformidad con las condiciones contenidas en el modelo del Título de Concesión objeto de refrendo y que le fue notificado como parte del citado Acuerdo. Asimismo, acreditó la realización del pago de la contraprestación económica correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN

Con motivo de los antecedentes expuestos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, segundo y cuarto párrafo, 27, párrafo cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio, párrafo segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones; 1, 2, 3, 5, 7-A, fracción I, 8, 9, fracción V, 13 y 16 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 1, 2, 3 fracciones II, XV y XVI, 4, 13 y 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, fracción I, 3 fracción I, 4, párrafos primero y segundo, 6, fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 13, 15 y 16 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 2, 3 fracción IV, 4, fracción II y 15, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el TÍTULO DE CONCESIÓN OBJETO DE REFRENDO PARA EXPLOTAR COMERCIALMENTE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN, el cual quedará sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Marco jurídico. Los servicios materia de la Concesión constituyen una actividad de interés público, y tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley.

La Concesión deberá sujetarse a la Constitución; los Tratados Internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República en materia de radiodifusión; las leyes Federal de Radio y Televisión, Federal de Telecomunicaciones, de

Vías Generales de Comunicación, Federal de Derechos de Autor, Orgánica de la Administración Pública Federal, General de Bienes Nacionales, Federal de Procedimiento Administrativo, sus Reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, acuerdos, instructivos, circulares y demás disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables y las que se expidan, así como a las condiciones establecidas en este Título.

El Concesionario acepta que si los preceptos legales y las disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo anterior y, a las cuales queda sujeta la Concesión, fueren derogados, modificados o adicionados, el Concesionario quedará sujeto a la nueva legislación y demás disposiciones administrativas a partir de su entrada en vigor, por lo que las condiciones de este Título relacionadas con algún o algunos preceptos legales que hubiesen sido derogados o modificados, se entenderán igualmente derogadas o modificadas, según sea el caso.

SEGUNDA. Objeto. Continuar usando comercialmente la frecuencia de radiodifusión cuyas características básicas se describen a continuación:

Frecuencia asignada:	106.1 MHz
Distintivo de Llamada:	XHLTZ-FM
Ubicación del equipo transmisor:	Calle Pedro Coronel s/n, Col. Las Cumbres, Aguascalientes, Ags.
Área de cobertura:	Aguascalientes, Ags. y poblaciones incluidas dentro del contorno de intensidad de campo de 60 dBu
Potencia:	25 kW radiada aparente
Sistema radiador:	No Direccional
Horario de funcionamiento:	24 horas

La Concesión y el presente Título no otorgan al Concesionario derechos reales sobre el uso de la frecuencia asignada, por lo que el Concesionario acepta que, en los casos a que se refieren los artículos 43, 49, 50 y 51 y demás aplicables de la Ley, y 23 de la LFT, el Instituto podrá suprimir, restringir o modificar el uso de dicha frecuencia o cambiar las características de operación asignadas.

TERCERA. Nuevas tecnologías. En atención a los avances tecnológicos que se observen a nivel internacional y a fin de mejorar la calidad y diversidad de los servicios de radiodifusión que se ofrecen a la población, el Instituto, a su juicio, tomando en consideración las recomendaciones que emita el Comité Consultivo de Tecnologías Digitales para la Radiodifusión, resolverá sobre la o las tecnologías de transmisión digital de las señales de radiodifusión que serán adoptadas en México.

El Concesionario estará obligado a implantar la o las tecnologías que así resuelva el Instituto y, al efecto, deberá observar y llevar a cabo todas las acciones en los plazos, términos y condiciones que le señale el propio Instituto, a fin de garantizar la eficiencia técnica de las transmisiones.

Las modificaciones que determine el Instituto a las condiciones técnicas de operación de la Concesión, versarán, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios con la tecnología digital adoptada por el Instituto, sobre el uso de una frecuencia, en la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente; el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, y las demás condiciones técnicas que determine el Instituto.

En virtud de que será necesario transmitir simultáneamente señales analógicas y digitales para garantizar la continuidad del servicio al público, el Instituto determinará el plazo durante el cual deberán realizarse las transmisiones simultáneas; en caso de que las tecnologías de transmisión digital adoptadas por el Instituto involucren la utilización de otra frecuencia, el propio Instituto señalará, a su juicio y cuando así lo estime conveniente, la frecuencia que será reintegrada al término de las transmisiones simultáneas, y establecerá el plazo para tales efectos.

CUARTA. Vigencia, evaluación y procedimiento de Refrendo de la Concesión. Por virtud del presente Título y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley, en relación con el artículo 19 de la LFT de aplicación supletoria, la vigencia del Refrendo de la Concesión será de 12 años, contada a partir del 30 de abril de 2013 y vencerá el 29 de abril de 2025.

Sin menoscabo de las facultades que le confieren las leyes, el Instituto, evaluará el uso, aprovechamiento y explotación de la Concesión en forma periódica cada 3 (tres) años, y la última revisión deberá realizarse un año antes de que concluya la vigencia de la Concesión, para lo cual verificará que el Concesionario haya:

- a) Hecho un buen uso del espectro radioeléctrico, lo cual se verificará del resultado de la última visita de inspección que al efecto se hubiera practicado a la estación de radiodifusión; o bien, del resultado de radiomonitorio practicado en el último año de vigencia de la concesión, y/o del resultado de las pruebas de comportamiento presentadas en el último año de vigencia de la concesión, y se determinará la calidad de la operación de conformidad con lo establecido por la Condición Décima Cuarta;
- b) Ejecutado las acciones que el Instituto establezca en materia de nuevas tecnologías de conformidad con la Condición Tercera;
- c) Dado cumplimiento a la obligación de investigación y desarrollo que se establece en la Condición Décima Segunda y Décima Tercera, y
- d) Dado cumplimiento a las demás obligaciones de índole administrativo que tiene ante el Instituto.

A partir del resultado de dicha evaluación periódica, el Instituto emitirá su dictamen relativo al uso, aprovechamiento y explotación de la Concesión y, de ser el caso, iniciará el procedimiento administrativo que corresponda conforme al presente Título y las disposiciones legales aplicables.

Una vez que el Instituto haya emitido dicho dictamen y resuelto los procedimientos, que en su caso, se hubieren iniciado, no se requerirá al Concesionario de documentación u obligación alguna relativa al periodo correspondiente a dicho dictamen.

La presente Concesión podrá ser refrendada al mismo Concesionario que tendrá preferencia sobre terceros.

QUINTA. Nacionalidad. El Concesionario es de nacionalidad mexicana, y no tendrá en relación con esta Concesión, más derechos que los que las leyes mexicanas conceden a los mexicanos y, por consiguiente, el Concesionario se compromete a no invocar ni aceptar la intervención diplomática de algún país extranjero, bajo la pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todos los bienes y derechos que hubiese adquirido para operar y explotar la frecuencia de radiodifusión.

SEXTA. Aprobación de actos. El Concesionario solicitará la autorización previa del Instituto para todos los actos o contratos que pretenda celebrar respecto a la enajenación, adjudicación, cesión, fideicomiso, arrendamiento, asociación en participación, usufructo,

comercialización, y otros que afecten, graven o involucren la Concesión, los derechos derivados del régimen de propiedad de la emisora, o que de manera fundamental modifiquen la operación de los equipos con que ofrece el servicio dentro de la zona de cobertura.

El traspaso de la Concesión materia del presente acto, o los actos jurídicos equiparables de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en favor de personas de orden público o privado que estén capacitados conforme a la Ley para obtenerlos, podrán ser autorizados por el Instituto siempre que dicha concesión hubiere estado vigente por un término no menor de tres años; que el beneficiario hubiese cumplido con todas sus obligaciones y se cuente con la opinión respectiva por parte de la Unidad de Competencia Económica de éste, en términos de lo establecido en el artículo 26 de la Ley.

Los actos jurídicos enunciados no surtirán efecto legal alguno mientras no sean aprobados por el Instituto, con excepción de aquellos en los que opere la afirmativa ficta y siempre que, en estos últimos, el Instituto no los hubiere objetado.

SÉPTIMA. Suscripción y enajenación de acciones. En los casos en que el Concesionario sea persona moral, en cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones o partes sociales, en un acto o sucesión de actos, se deberá observar el régimen siguiente:

- I. El Concesionario deberá dar aviso al Instituto de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, debiendo acompañarlo de la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales, así como de la documentación que acredite su nacionalidad mexicana;
- II. El Instituto tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate, y
- III. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada.

Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables.

En caso de que el interesado en suscribir o adquirir las acciones o partes sociales sea una persona moral, en el aviso a que se refiere la fracción I anterior, deberá presentarse la

información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.

El Concesionario se obliga a incluir esta Condición en los estatutos sociales, y someter a la aprobación de este Instituto dichas reformas en un plazo de 240 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente Título.

OCTAVA. Irrevocablidad de mandatos. El Concesionario no podrá otorgar mandatos irrevocables, en donde se involucre parcial o totalmente obligaciones y/o derechos concernientes a la presente Concesión, para actos de:

- I. Pleitos y cobranzas, y/o
- II. Administración, y/o
- III. Dominio.

NOVENA. Inspección y vigilancia. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 93, 94 y 96 de la Ley, el Concesionario se obliga a:

- I. Grabar todas sus transmisiones en vivo y tener una copia de las mismas en las instalaciones de la estación a disposición de la Secretaría de Gobernación, durante un plazo de 30 días;
- II. Otorgar al personal de inspección debidamente acreditado por el Instituto, las facilidades para que verifique el funcionamiento y la operación técnica de la estación y sus servicios auxiliares con que ofrece el servicio de radiodifusión;
- III. Otorgar al personal de inspección debidamente acreditado por la Secretaría de Gobernación, las facilidades para verificar la operación de la estación conforme a las facultades conferidas a dicha Secretaría, y
- IV. Pagar las contribuciones que se deriven de las inspecciones y monitoreo a que se refiere esta Condición, dentro de los plazos previstos en las leyes y acuerdos fiscales.

DÉCIMA. Representante legal. En caso de que el Concesionario sea una persona moral, en todo momento, durante la vigencia de la Concesión, deberá tener un representante legal con poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en términos del

artículo 2554 del Código Civil Federal, acreditado ante el Instituto, sin perjuicio de que pueda nombrar otros representantes legales que puedan representar al Concesionario ante el Instituto.

DÉCIMA PRIMERA. Responsable técnico. El funcionamiento técnico de la estación con que ofrezca el servicio de radiodifusión conforme a lo señalado en la Condición Segunda, se encomendará, bajo la absoluta responsabilidad del Concesionario, a un profesional técnico aprobado por el Instituto. Para esos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. El Concesionario deberá hacer la propuesta respectiva al Instituto, acompañando el o los documentos (currículum vitae, licencia de radiotelefonista, certificado de estudios, etc.) que comprueben la capacidad técnica de la persona que desempeñará dicho cargo, así como el comprobante de pago de derechos por responsiva, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
- II. El Instituto tendrá un plazo de 20 días naturales para objetar el nombramiento, y
- III. De no haber sido objetado el nombramiento en el plazo antes indicado, el nombramiento se entenderá registrado en el Instituto, y desde luego el técnico podrá desempeñar sus funciones.

En caso de sustitución del profesional técnico, el Concesionario deberá efectuar una nueva propuesta al Instituto.

DÉCIMA SEGUNDA. Investigación y desarrollo. El Concesionario deberá coadyuvar en las labores de investigación y desarrollo en el país, para lo cual podrá coordinarse con el Instituto, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, u otras instituciones de investigación y desarrollo tecnológico en México.

Dichas labores de investigación y desarrollo podrán versar sobre cuestiones de naturaleza técnica que favorezcan el mejor uso del espectro radioeléctrico, investigación de mercados con objeto de dar mejor cumplimiento a lo establecido en la Condición Primera, así como proyectos que al efecto se propongan para la introducción de las nuevas tecnologías de radiodifusión o el mejoramiento de las mismas en el país, de conformidad con lo que se establece en la Condición Tercera.

DÉCIMA TERCERA. Información. El Concesionario se obliga a proporcionar al Instituto y a la Secretaría de Gobernación, en los tiempos que señala la Ley y las disposiciones legales aplicables, todos los datos, informes y documentos que éstas le requieran en el ámbito de su competencia.

Para acreditar el uso de la frecuencia asignada y el debido cumplimiento a la obligación social que se deriva del artículo 5o. de la Ley, el Concesionario presentará ante el Instituto, a más tardar el día 30 de junio de cada año, y conforme al formato establecido, lo siguiente:

- a) La información prevista en el "Acuerdo por el que se integra en un solo documento, la información técnica, programática, estadística y económica que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión deben exhibir anualmente a las secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación", publicado en el DOF el día 30 de abril de 1997, considerando su modificación publicada en el mismo medio oficial el 28 de junio de 2013; y
- b) En caso de contar con autorización para operar servicios auxiliares a la radiodifusión, tales como enlaces radioeléctricos entre estudio-planta y de sistemas de control remoto, correspondiente a los equipos transmisores, receptores y repetidores, el comprobante de pago de derechos por concepto de uso del espectro radioeléctrico, previsto en la Ley Federal de Derechos.

A requerimiento del Instituto, deberá presentar un informe sobre las labores de investigación y desarrollo en el país llevadas a cabo y las proyectadas para el siguiente año, la cual podrá ser presentada en coordinación con la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, siempre que ésta acredite la participación del Concesionario.

DÉCIMA CUARTA. Calidad de la operación. El Concesionario mantendrá en buen estado los equipos necesarios para que la operación de la estación con que desempeñe la actividad de la radiodifusión conforme a lo señalado en la Condición Segunda, sea eficiente de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables en la materia, y lo establecido en la Condición Tercera.

El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la Ley, las normas oficiales mexicanas aplicables y las disposiciones legales aplicables en materia de la operación técnica de las estaciones de radio y de sus servicios auxiliares. Con base en ello, el Instituto podrá requerir al Concesionario un informe, en el cual aporte los resultados de sus evaluaciones para acreditar que opera de conformidad con las citadas disposiciones. Dicho informe deberá presentarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha de su requerimiento.

El Concesionario deberá realizar acciones de cooperación para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios de radio, televisión, radiocomunicaciones, u otros servicios autorizados para hacer uso del espectro

radioeléctrico siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobadas, conforme se establece en la norma oficial mexicana correspondiente.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 4o., 5o., 41, 43, 49, 50 y 51 de la Ley, 23 de la LFT y demás disposiciones aplicables, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de transmisión, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

El Concesionario no deberá suspender sus transmisiones, salvo hecho fortuito o causa de fuerza mayor, en tal caso deberá informar al Instituto de la suspensión y de las acciones que ha tomado para el pronto restablecimiento del servicio, en un término que no deberá exceder de 24 horas, conforme se dispone en el artículo 47 de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. Conducción de señales. Para el envío o recepción de sus señales de radiodifusión, el Concesionario se obliga a utilizar los sistemas de conducción de señales autorizados por el Instituto, con sujeción a las normas que rijan su operación, y preferentemente a contar con los equipos receptores que fije el Instituto para envíos de materiales gubernamentales y a realizar los encadenamientos o transmisiones especiales ordenados por la Secretaría de Gobernación.

DÉCIMA SEXTA. Programación. El Concesionario deberá observar, al decidir libremente su programación, lo dispuesto por los artículos 5o y demás relativos de la Ley, y los artículos 2o, 3o, 4o, 5o, 6o, 34 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión en materia de concesiones, permisos y contenido de las transmisiones de radio y televisión (en lo sucesivo el "Reglamento").

DÉCIMA SÉPTIMA. Programas oficiales. El Concesionario se obliga a transmitir los materiales que la autoridad competente le solicite en forma oportuna.

En todos los programas del Estado que, en cumplimiento de la Ley, el Reglamento y en los términos de este Título, realice o difunda el Concesionario a través de su estación, éste queda obligado a conservar la misma calidad de emisión que emplee en su programación normal, siempre y cuando los materiales sean enviados en formatos similares a los utilizados por el Concesionario.

DÉCIMA OCTAVA. Tiempos de Estado. El Concesionario deberá observar las disposiciones que en materia de tiempo de Estado se establezcan en la Ley y demás disposiciones aplicables.

Durante los tiempos de transmisión del Estado, cuando los materiales hayan sido enviados, el Concesionario no podrá incluir anuncios comerciales ni comercializar de cualquier forma los mismos.

En el ámbito electoral, el Concesionario deberá sujetarse a las disposiciones que en materia de radio y televisión se establecen en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DÉCIMA NOVENA. Tiempos fiscales. El Concesionario podrá optar por realizar el pago del impuesto a que se refiere el artículo noveno de la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1968, en los términos del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que en dicho Decreto se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2002. En este acto, el Concesionario se obliga a poner a disposición de las autoridades competentes estos tiempos, en términos de la legislación aplicable.

VIGÉSIMA. Protección civil. En caso de desastre, el Concesionario orientará sus emisiones, en coordinación con las autoridades competentes, con el propósito de prevenir daños mayores a la población y remediar los ya causados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Programación impropia para los niños. Para los efectos de la fracción II del artículo 5o de la Ley, independientemente de las demás disposiciones relativas, la transmisión de programas y publicidad impropios para la niñez y la juventud, en su caso, deberán anunciarse como tales al público en el momento de iniciar la transmisión respectiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Salud. El Concesionario sujetará la publicidad que se refiera a la salud a lo establecido en los artículos 69 de la Ley; 42 y 43 del Reglamento; 300 al 312 de la Ley General de Salud, así como a los establecidos en el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; y demás disposiciones aplicables.

El Concesionario se asegurará que la publicidad que transmita cuente con la autorización sanitaria o se haya presentado aviso a la Secretaría de Salud, para lo cual, podrá exigir al anunciante la documentación respectiva.

VIGÉSIMA TERCERA. Contenido religioso. El Concesionario, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y su Reglamento, sólo podrá transmitir programas y publicidad de contenido religioso cuando cuente con la autorización de la Secretaría de Gobernación.

VIGÉSIMA CUARTA. Respeto a la persona. El Concesionario, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución, 63 de la Ley, 34 del Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, no deberá transmitir programas o publicidad que constituyan discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

VIGÉSIMA QUINTA. Protección al público. El Concesionario a efecto de ofrecer una protección al público en sus transmisiones, observará las disposiciones que sobre libertad de expresión establece el artículo 6 de la Constitución.

El Concesionario realizará las acciones que correspondan para el ejercicio del derecho de réplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. Apoyo a la capacitación. A propuesta del Instituto, el Concesionario, de acuerdo con sus posibilidades, admitirá en la estación, para efectuar prácticas, a estudiantes y pasantes de las carreras directamente relacionadas con la radiodifusión, siempre que se trate de personas que realicen sus estudios en escuelas reconocidas por el Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Apoyo a la educación. El Concesionario coadyuvará en las labores de enseñanza a través de la radio y la televisión de conformidad con lo señalado en los artículos 4o, 5o, 11 y 59 de la Ley, 74 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales aplicables. Para ello, podrá coordinarse con la Secretaría de Educación Pública, la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, u otras instituciones de investigación educativa en México.

VIGÉSIMA OCTAVA. Responsabilidad del contenido. El Concesionario es responsable del contenido de la programación y de la publicidad que transmita de conformidad con lo establecido en este Título, en la Ley, el Reglamento, la Ley Federal de Derechos de Autor y las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. Causas de revocación. Además de las causas de revocación establecidas en el artículo 31 de la Ley y con fundamento en la fracción IX del propio precepto, la Concesión podrá ser revocada por el Instituto, cuando el Concesionario incurra en cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por no prestar con regularidad el servicio materia de la Concesión, no obstante el apercibimiento que para ello le haga el Instituto u otra autoridad competente;
- II. Por la transmisión de acciones o partes sociales, por cualquier medio legal, así como por la celebración de actos o contratos que afecten o graven la Concesión, los derechos derivados de ella o el régimen de propiedad de la emisora, sin previa autorización del Instituto otorgada para el efecto, o por incumplir lo establecido en la Condición Sexta o la Condición Séptima de este Título;
- III. Por negarse injustificadamente a efectuar las transmisiones a que se refieren los artículos 59, 60 y 62 de la Ley;
- IV. Por negarse, sin causa justificada, a permitir el acceso a sus instalaciones de los inspectores y demás personal autorizado a que se refiere la fracción II de la Condición Novena de este Título;
- V. Por ser sancionado en tres ocasiones por violaciones a la misma obligación o disposición señalada en cualquiera de las siguientes Condiciones de este Título: Primera, Tercera, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta;
- VI. Por ser sancionado en tres ocasiones en un lapso de un año por violaciones a la misma obligación o disposición señalada en cualquiera de las siguientes Condiciones de este Título: Novena fracción III, Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta; y
- VII. Por no cubrir al Gobierno Federal por concepto de contraprestación, el aprovechamiento señalado en la condición Trigésima Segunda del presente Título.

TRIGÉSIMA. Sanciones. Las violaciones a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y a las Condiciones del presente Título serán sancionadas por la autoridad competente, de conformidad con el Título Sexto de la Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Garantía. El Concesionario dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción del presente Título, establecerá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Refrendo de Concesión, mediante fianza contratada con Institución Afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o carta de crédito contratada con Institución de Crédito autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el monto de \$252,782.00 (doscientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).

El monto de la garantía deberá actualizarse anualmente, cada mes de enero, en términos de lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentar dicha garantía ante el Instituto, a más tardar el 15 de febrero de cada año. La garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de vigencia de la Concesión, misma que garantizará el pago de las sanciones pecuniarias que, en su caso, imponga dicho Instituto.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Contraprestación. El Concesionario acepta y reconoce en este acto, que el bien objeto de refrendo al ser un bien de dominio público de la nación regulado por los artículos 27, párrafos cuarto y sexto, y 134 de la Constitución, 1o., 2o. y 16 de la Ley, constituye un recurso económico del Estado respecto del cual éste debe asegurar su adecuada administración y manejo, por lo que puede ser otorgado en concesión sólo a cambio de una contraprestación.

El Concesionario acreditó haber cubierto el monto de la contraprestación de la primera anualidad, previo a la expedición del presente Título, por lo que el Concesionario acepta y se obliga a cubrir al Gobierno Federal por concepto de dicha contraprestación, las anualidades restantes, cuyo monto, modalidad, mecanismo, fecha, plazo, forma y lugar de pago se establecen en el Anexo A de la presente Concesión, mismo que forma parte integrante de ésta.

De igual manera acepta y se obliga a que en caso de que por cualquier causa o circunstancia legal no se pague la contraprestación establecida, el Gobierno Federal podrá fijar un aprovechamiento que cubra la contraprestación a la que tiene derecho a percibir.

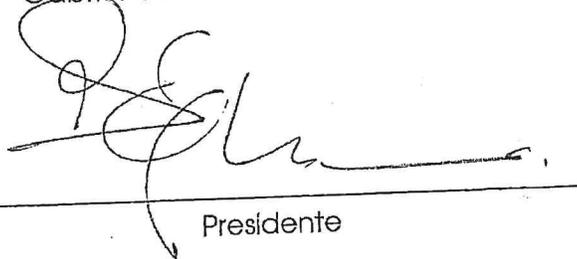
TRIGÉSIMA TERCERA. Jurisdicción. Para las cuestiones relacionadas con el presente Título, sólo en lo que no corresponda resolver, administrativamente al Gobierno Federal, el Concesionario se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el

Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. Las notificaciones surtirán efectos en el domicilio registrado ante el Instituto.

TRIGÉSIMA CUARTA. Aceptación. La firma del presente documento implica la aceptación de todas sus Condiciones por el Concesionario.

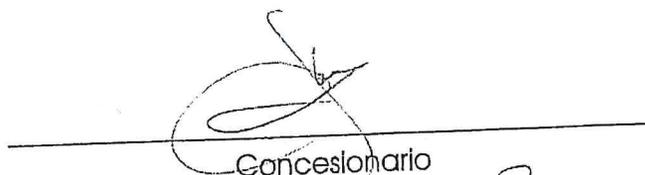
México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de NOVIEMBRE, de 2014.

Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar



Presidente

Cosmorradiál, S.A. de C.V.



Concesionario

JORGE RAFAEL CUEVAS (REDACTED)
10/NOV/2014.

La presente hoja de firmas corresponde al Título de Concesión Objeto de Refrendo otorgado a favor de Cosmorradiál, S.A. de C.V., para explotar la frecuencia 106.1 MHz a través de la estación de radio con distintivo de llamada XHLTZ-FM, en Aguascalientes, Ags.

La expedición del presente Título de Concesión, fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su VII Sesión Ordinaria del 2014, mediante acuerdo P/IFT/180614/195.

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

COSMORRADIAL, S.A. DE C.V. y/o
Representante Legal

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:10 horas del día 10 de noviembre de dos mil catorce, comparece ante las Oficinas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1143, 4° Piso, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, el Lic. Jorge Cuevas Renaud, en su carácter de representante legal de COSMORRADIAL, S.A. DE C.V., quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con Licencia para Conducir No. R8309268 expedida por la Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el (la) compareciente manifiesta que recibe el original del Título de Concesión objeto de Refrendo para explotar comercialmente una Frecuencia de Radiodifusión en Pueblecito de la Virgen, Ags., en favor de COSMORRADIAL, S.A. DE C.V. de fecha 10 de noviembre de 2014, suscrito por el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Por lo anterior, la Lic. Karla Leticia Silis Filigrana, Jefa de Departamento adscrita a dicho Órgano Constitucional, identificándome con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con Cédula Profesional número 5199267, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original del citado Título, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

Lic. Jorge Cuevas Renaud

JEFA DE DEPARTAMENTO

Lic. Karla Leticia Silis Filigrana



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

[Handwritten mark]

ANEXO D

PROVEEDOR: "TV AZTECA, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
6. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
8. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

[Handwritten initials: Rey, RB]

[Handwritten mark]

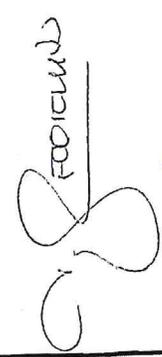
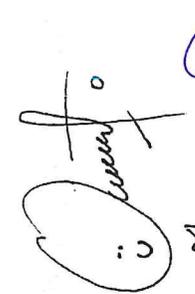
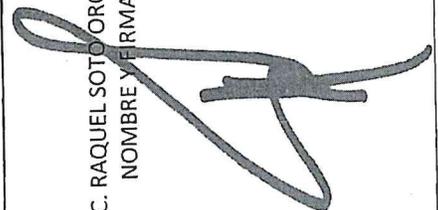
[Handwritten mark]

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/05/2024
 NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000394/2024
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
 ¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
 14 MAY 2024
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 HON. DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
 DE PROVEEDORES

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	\$3,499,998.03

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA 	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA 	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN NOMBRE Y FIRMA [SUBSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO DGAD/250/2024 EMITIDO EN FECHA 13 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES].	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA 



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 394 :RS/0000394/2024



05 0501 050101 Origen del Recurso Tipo de Procedimiento	SECVOVG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 09/05/2024	11:42.46
	GA	Validación de Presupuesto	mar. 14/05/2024	12:05.20
	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

36101	1						
: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales							
361010182	1.00	SERVICIO	\$3,017,239.68	\$3,017,239.68	\$482,758.35	\$3,499,998.03	

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO".
PROGRAMACIÓN LOCAL.

EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:
420 MÍNIMOS Y 448 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "A" DE 00:00 A 14:00 HRS. Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 19:00 HRS.

PRECIO UNITARIO \$6,734.91 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$2,828,662.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$3,017,239.68 (TRES MILLONES DIECISIETE MIL OCSIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS

Cantidad	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1.00	\$3,017,239.68	\$1,450,688.84	\$232,110.22	\$1,682,799.06	050101-10229-36101-1-15101
1.00	\$3,017,239.68	\$95,948.22	\$15,351.72	\$111,299.94	030101-10324-36101-1-15101
1.00	\$3,017,239.68	\$12,370.68	\$1,979.31	\$14,349.99	060101-10577-36101-1-15101
1.00	\$3,017,239.68	\$142,715.44	\$22,834.47	\$165,549.91	080104-10244-36101-1-15101
1.00	\$3,017,239.68	\$118,879.24	\$19,020.68	\$137,899.92	120103-10334-36101-1-15101
1.00	\$3,017,239.68	\$93,534.43	\$14,965.51	\$108,499.94	160101-10782-36101-1-15101
1.00	\$3,017,239.68	\$57,931.00	\$9,268.96	\$67,199.96	180101-10473-36101-1-15101
1.00	\$3,017,239.68	\$133,663.72	\$21,386.19	\$155,049.91	190501-10583-36101-1-15101

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten blue mark.



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 394 :RS/0000394/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	VALIDACIÓN PRESUPUESTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 09/05/2024	11:42.46
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	mar. 14/05/2024	12:05.20
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$3,017,239.68	\$50,387.91	\$8,062.06	\$58,449.97	200102-10707-36101-1-15101
	1.00		\$3,017,239.68	\$364,180.83	\$58,268.93	\$422,449.76	140801-10684-36101-1-15101
	1.00		\$3,017,239.68	\$123,706.83	\$19,793.09	\$143,499.92	150601-10635-36101-1-15101
	1.00		\$3,017,239.68	\$100,474.08	\$16,075.85	\$116,549.93	220301-10666-36101-1-15101
	1.00		\$3,017,239.68	\$123,706.83	\$19,793.09	\$143,499.92	070701-10642-36101-1-15101
	1.00		\$3,017,239.68	\$149,051.63	\$23,848.27	\$172,899.90	171101-10297-36101-1-15101
						Total	\$3,499,998.03

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción: MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono: 4499102070-2068

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature 'a' in blue ink.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000394/2024
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 07/05/2024
 METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones: si (X) no ()
 EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si () no () NACIONAL si (X) no () CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ()

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Precio sin IVA (8)
PR29848	1	TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO" PROGRAMACIÓN LOCAL	Si	1	NACIONAL			\$3,017,239.68

EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 65 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY EN CITA, LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUDICARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.

Las fuentes consultadas fueron: Prestadores de Servicios
 Número de fuentes consultadas: (10)

[Signature]
 MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
 Nombre y firma del titular del Área Técnica o Usbana de los bienes o servicios

[Signature]
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
 Nombre y firma del Director de Administración

[Handwritten marks and signatures]

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

Justificación:

1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

{...}."

Cy

RU

O

Ar.

"ANEXO D"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apearse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público".

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°. - Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}”.

“Artículo 4°. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Oficialía Mayor o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.”

“Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

"ANEXO D"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación".

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

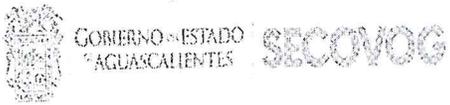
{...}"

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

"Artículo 2°. - El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado."

"Artículo 5°. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso”.

“Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes”.

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG

{...}”.

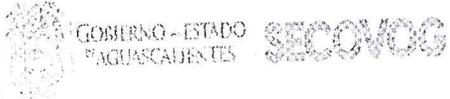
“Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos”.

“Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público”.

"ANEXO D"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

Cy
f
RD
O

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias”.

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

“Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.”

“Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función.”

“Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del



Cuy r

RW




"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°. - Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

"ANEXO D"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000394/2024**, con un presupuesto autorizado de **\$3,499,998.03 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

(Handwritten blue ink marks and signatures)

Large signature: *[Signature]*

Initials: *Cey*

Checkmark: *✓*

Initials: *RD*

Circle: *○*

Circle: *○*

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL.</p> <p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>420 MÍNIMOS Y 448 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "A" DE 00:00 A 14:00 HRS. Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 19:00 HRS.</p> <p>PRECIO UNITARIO \$6,734.91 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$2,828,662.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$3,017,239.68 (TRES MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES</p>	SERVICIO	1

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

<p>POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>			
--	--	--	--

4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page)

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (D)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien. Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Precio sin IVA (8)
PR298-8	1	TV AZTECA, S.A.B. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO" PROGRAMACIÓN LOCAL	SI	1	NACIONAL			\$3,017,299.65

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", toda vez que este presenta el uso exclusivo de transmisión en los canales "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL.

Es importante mencionar que "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials 'Cuy', 'RO', and 'D']

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO - ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".

En el mismo sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en

Cuy
r
RE
o
a

"ANEXO D"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"TV AZTECA S.A.B. DE C.V."**, quien cuenta con el uso exclusivo de transmisión en los canales **"TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL**, con número de IFT P/IFT/311018/674 AZTECA 7 y P/IFT/311018/674 AZTECA 1, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.



Cey

n

RO

C

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor "TV AZTECA S.A.B. DE C.V."

7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Contratación del Servicio Difusión, Propaganda gubernamental de carácter institucional y sobre la actuación y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024 es de **\$3,499,998.03 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizarán en 8 parcialidades conforme a las publicaciones efectuadas, mediante transferencia interbancaria y 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

8.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos de los servicios se establecen a continuación:

El monto mínimo: \$2,828,662.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

El monto máximo: \$3,017,239.68 (TRES MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

"ANEXO D"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

NOMBRE: TV AZTECA S.A.B. DE C.V. .	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TAZ960904V78	
DOMICILIO CALLE Y NÚMERO: PERIFÉRICO SUR #4121	
Colonia: Fuentes del Pedregal	MUNICIPIO: TLALPAN
Código Postal: 14140	ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO
Teléfono: 449 769 5040	Correo electrónico: yesith.hernandez@tvazteca.com.mx

10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000394/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el proveedor "TV AZTECA S.A.B. DE C.V." , es quien cuenta con derechos exclusivo de transmisión en los canales "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO" , PROGRAMACIÓN LOCAL , obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin
-----------------	--

[Handwritten signature and initials in blue ink]

"ANEXO D"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "TV AZTECA S.A.B. DE C.V.", reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000394/2024 , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor "TV AZTECA S.A.B. DE C.V. ", es el único que

"ANEXO D"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

	tiene el derecho exclusivo de transmisión en los canales "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACIÓN LOCAL
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "TV AZTECA S.A.B. DE C.V. " , verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"



MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES




"ANEXO D"
REXA-06-24

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES</p> 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

TESTIGO



C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: TV Azteca S.A.B. de C.V.
 RFC: TAZ960904V78
 Calle: Periférico Sur #4121 Colonia: Fuentes del Pedregal C.P. 14140
 Municipio: Tlalpan Estado: Ciudad de México
 e-mail: yesith.hernandez@tvazteca.com.mx

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	Lic. Francisco Javier Lemus Urzua Director General de Administración Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno
LUGAR Y FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 22 de abril del 2024.

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "TV AZTECA SIETE Y AZTECA UNO", PROGRAMACION LOCAL. EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 420 MÍNIMOS Y 448 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "A" DE 00:00 A 14:00 HRS. Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 19:00 HRS. PRECIO UNITARIO \$6,734.91 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$2,828,662.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO: \$3,017,239.68 (TRES MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.	\$3,017,239.68	\$482,758.35	\$3,499,998.03
				TOTAL	\$3,499,998.03

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO:	EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN
-----------------------------	---

CALLE PERIFÉRICO SUR #4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL C.P. 14140 Tlalpan, Ciudad de México.
RFC:TAZ960904V78



	DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS. DURANTE EL PERIODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
PERIODO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO:	A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
LUGAR DE ENTREGA:	PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:	QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	120 DÍAS NATURALES

Así mismo manifiesto bajo protesta de decir la verdad que conozco y estoy de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; y con lo establecido en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes.

Atentamente.

José Manuel Meillon del Pando
Representante Legal de
TV Azteca S.A.B. de C.V.



Aguascalientes, Ags, a 22 de abril de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada TV AZTECA S.A.B. DE C.V. procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la

CALLE PERIFÉRICO SUR #4121, COL. FUENTES DEL PEDREGAL C.P. 14140 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.
RFC:TAZ960904V78



formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para la suscrita interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de la suscrita por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedora y/o prestadora de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

José Manuel Meillon del Pando
Representante Legal de
TV Azteca S.A.B. de C.V.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NB6857733	TAZ960904V78

Nombre, Denominación o Razón social
TV AZTECA S A B DE C V

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de mayo de 2024, a las 13:20 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||TAZ960904V78|24NB6857733|02-05-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

ZQIREF5G0KXJz1apr8J6B8KeUkGaUIG8oI3s3WOy3C0gnse0CXvby4qLScYxOGPCmAJdNtVnHCqKpEDYsPZd5Y7i
3nEfdciTZxssKlh2MIHN8+9YSvs99RFCrIPaAHF5rC7Sm2LvhRQ2OLp2lyL3Ge2F3F+rjuYrrZW5cQOdhWh9SXQI9
AsxAjacY7bVaPvn77p5G|Yrjk7PHSl0Sbv8zdaapKpN9ssqt2arQkrmGGPjygiBG59VyOopswsH1ZwoEgYDtFkrXb
7Lv6JkVanZgEUrjF3cP9elfPrrS0U8rIGnaxJEVa4izcSxJFZbyRE5P97mWcYORAQKDuqpw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large loop at the top and several initials and scribbles at the bottom.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||TAZ960904V78|24NB6857733|02-05-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

ZQIREF5G0KXJz1apr8J6B8KeUkGaUIG8ol3s3WOy3C0gnse0CXvvhbY4qLScYxOGPCmAJdNtVnHCqKpEDYsPZd5Y7i
3nEfdciTZxssKlh2MIHN8+9YSvs99RfCrIPaAHF5rC7Sm2LvhrQ2OLp2lyL3Ge2F3F+rjuYrrZW5cQOdhWh9SXQt9
AsxAjacY7bVaPvn77p5GIYrjk7PHSloSbv8zdaapKpN9ssqI2arQkrmGGPjygiBG59VyOopwswH1ZwoEgYDfFkrXb
7Lv6JkVanZgEUrlfJ3cP9elfPrrS0U8rlGnaxJEVa4izcSxJFZbyRE5P97mWcYORAQKDuqpw==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 03 de mayo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17147519570531135894819
Clave de R.F.C.: TAZ960904V78
Nombre, Denominación o Razón Social: TV AZTECA S A B D E C V

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de mayo de 2024, a las 09:59 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 03 de mayo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 66 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

- NOTAS:
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que coporten su aclaración.
 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
 - Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:porfalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:03 de mayo 2024, 09:59:05|Folio:17147519570531135894819|RFC:TAZ960904V78|Nombre o Razón Social:TV AZTECA S A B D E C V|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:03 de mayo 2024, 09:59:05|FechaFinVigencia:03 de mayo de 2024, 23:59:59|]

Sello digital: urAe/erVj/NzmDvCN8jbbQ2K1K2GITi0Cr0CQRQxS510nPa1ts1b2ZLLgm6VaW90WcNayDqW21v1hL5aEYFRk0UvqKjMOTSoFJPCqDghvha|BN*G6CDHY9|gIKQSYvzfDBvej9wS2S1UpAw7LJIGapPzQvyK2FDh1TsQM8cqXGEl+lfJyLJAacOrTIE9bVvWHbzvEUrzpqV825|BJz0EFOzc210aHk51|DA9LjYS3eHPrDixKq5iBj6oP44hEYp*7gswmJP35L69qxAOYIIlXP2AunF4esple1lBqR4bnbCxexiQJp2DFpTQnhZ7zDpxz34Q==

Secuencia Notarial: cbeb2554-17a1-4c5c-b5e7-54cdafbc06fe

Número de Serie: 000000000000000001

Handwritten signature/initials

Hoja 1 de 1



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 22 de abril de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 150772/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha lunes, 22 de abril de 2024, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6, 13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: TV AZTECA S A B D E C V
Registro Federal de Contribuyentes: TAZ960904V78

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día lunes, 22 de abril de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 150772 || TAZ960904V78 || opinión positiva || 22/04/2024 10:30:25 a.m. ||

SELLO DIGITAL

MIIQAzADAgEAMIIN+gYJKoZihvcNAQcCollN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAIEGcyq
GSib3DQEJEAEEoIICEASCAGwggIIAgEBBgkrBgEEAczAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEFAAQgo6SaM
+zqtj08XwA3d4v9g1ixjVydGs7vxINf8HijKwCAxx1xBgPMjAyNDAMjIjXNTMOMzlaAghX7C4AgnzIFKCC
AaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRlU5URVMxZmFzAVBgnVBAGMDkFHVUFTQ0FM



449 910 25 25



www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Oto. # 102
Exq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180



Handwritten mark resembling a large 'J' or '7'.

Handwritten signature and initials.

Handwritten initials and marks.



ift
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito presentado el 23 de mayo de 2018, Televisión Azteca, S.A. de C.V., solicitó la prórroga de sus títulos de concesión para continuar explotando comercialmente 89 (ochenta y nueve) canales de televisión radiodifundida, a través de igual número de estaciones con distintivos de llamada, en las poblaciones principales a servir que se describen en el Anexo 1; que le fueron otorgados en fecha 25 de agosto de 2004, con vigencia contada a partir del día 25 de agosto de 2004 y vencimiento al 31 de diciembre de 2021.
- II. El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/31 1018/674 de fecha 31 de octubre de 2018, resolvió procedente la solicitud de prórroga de las concesiones referidas en el Antecedente I y como consecuencia otorgar una Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, a favor de Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafos cuarto y sexto y 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77 párrafo primero, 78, 81, 99, 100, 101 y 102, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 fracción I, 3 fracción I, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracciones I y II, 7 fracción I, 8, 13, 15, 16 y 17 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales; y 1, 4 fracción II y 14 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, sujeto a las siguientes:

CONDICIONES

Disposiciones Generales

- I. Definición de términos. Para los efectos del presente título, se entenderá por:

Página 1 de 7

Cuy



RED INTEGRAL NOTARIAL,
QUID: baabeb38-72df-420d-8363-124819391462
NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:19
NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.
PÁGINA: 1 de 15.

1.1. Canal de Programación: Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales puesta a disposición de la audiencia, bajo la responsabilidad de una misma persona y dotada de identidad e imagen propias y que es susceptible de distribuirse a través de un Canal de Transmisión.

1.2. Canal de Transmisión: Ancho de banda indivisible de 6 MHz del espectro radioeléctrico, atribuido por el Estado para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.

1.3. Concesión de Espectro Radioeléctrico: La presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.

1.4. Concesionario: Persona física o moral titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico;

1.5. Instituto: El Instituto Federal de Telecomunicaciones;

1.6. Ley: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

1.7. Localidad(es) principal(es) a servir: Aquella(s) ubicada(s) dentro de la(s) Zona(s) de Cobertura, en la(s) cual(es) el Concesionario debe garantizar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con un nivel de intensidad de campo F(50,90) de, cuando menos, 43 dBu para los canales 7 al 13 y 48 dBu para los canales 14 al 36;

1.8. Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales digitales de audio y video asociados, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de Canales de Transmisión, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello;

1.9. Zona de Cobertura: Área geográfica circular o de sectores semicirculares concéntricos determinada por las coordenadas de referencia y el radio de cobertura asociado a un Canal de Transmisión, dentro de la cual podrá prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: baabeb38-72df-420d-8363-124819391462

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:19

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 2 de 15.



ift

2. Domicilio convencional. El Concesionario señaló como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle 4121, Colonia Fuentes del Pedregal, Demarcación Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14141.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo de conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previamente a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta Condición.

3. Modalidad de uso de la Concesión de espectro radioeléctrico. La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso comercial, en términos de lo establecido por el artículo 76 fracción I de la Ley y otorga el derecho para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias de espectro determinado, con fines de lucro.

El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del presente título, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas, disposiciones técnicas, lineamientos, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. Condiciones del uso de la banda de frecuencias. El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar los Canales de Transmisión bajo los parámetros y características técnicas que se señalan en el Anexo 1 del presente título.

El objeto de la concesión es el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital, con fines de lucro, a través de 89 (ochenta y

Página 3 de 7

RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: baabeb38-72df-420d-8363-124819391462

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:19

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 3 de 15.

nueve) canales de transmisión descritos en el mismo Anexo con la Identidad programática "Azteca 7". En virtud de lo anterior, en ningún caso, podrán utilizarse las bandas de frecuencias señaladas en el presente título para fines distintos.

Por lo antes expuesto, con el fin de mantener el agrupamiento de canales de transmisión como condición determinante en la adopción de esta medida regulatoria, el Concesionario deberá cumplir lo siguiente:

- a. Al menos un canal de programación, de cada uno de los canales de transmisión agrupados, deberá tener la misma Identidad programática y transmitir el mismo contenido de programación en alta definición (HD).

Al efecto, se considerará que un canal de programación tiene la misma Identidad programática cuando el nombre y el logotipo coincidan en un 100% (cien por ciento) y, además, transmite el mismo contenido de programación, esto es, cuando el contenido de programación coincide en al menos el 75% dentro del horario de 6:00 a las 24:00 horas, aún en orden distinto.

- b. En caso de que el Concesionario pretenda realizar alguna modificación que implique dejar de observar cualquiera de los dos supuestos del criterio señalado en el inciso anterior, deberá, previo a su modificación, solicitar al Instituto la desagrupación del canal que corresponda.

El Instituto contará con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud para analizar las zonas de cobertura involucradas y determinar si existe algún trasape en las mismas. En caso de tratarse de Zonas de Cobertura que presenten algún trasape en el que, con motivo del agrupamiento, la población hubiere sido cuantificada una sola vez, determinará el monto de la contraprestación complementaria que deberá cubrir el concesionario, en el plazo y los términos previstos por el Instituto. Cuando se trate de zonas de cobertura sin trasapes, se comunicará lo conducente al Concesionario para efectos de que éste proceda a la realización de la modificación respectiva.

- c. Los equipos complementarios que el Concesionario tenga autorizados para retransmitir la señal de la estación de televisión principal a que atienden, deberán retransmitir la totalidad del contenido programático que compartan todos los canales de transmisión del agrupamiento, en términos de lo referido en el inciso a) anterior.

Página 4 de 7



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: baabeb38-72df-420d-8363-124819391462

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:19

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 4 de 15.

ift



En caso de que el Concesionario lleve a cabo cualquier modificación o dejar de cumplir lo señalado en los Incisos anteriores, el presente concesión exclusivamente por lo que respecta al canal o los canales correspondientes con fundamento en la fracción III del artículo 100 de la Ley.

5. Cobertura. El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las radioeléctricas para prestar el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital con las características técnicas señaladas en el Anexo 1 del presente Título;
6. Vigencia de la Concesión. La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico tendrá una vigencia de 20 (veinte) años, contados a partir del 1° de enero de 2022 con vencimiento al 1° de enero de 2042 y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.
7. Compromisos de inversión. El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias para que el Servicio Público de Televisión Radiodifundida Digital que se provea al amparo del presente título, se preste de manera continua, eficiente y con calidad.
8. Poderes. En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.
9. Gravámenes. Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de Espectro Radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los Instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el Instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de Espectro Radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

Página 5 de 7

RED INTEGRAL NOTARIAL.

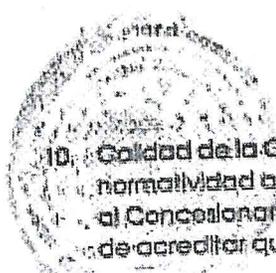
UUID: baaeb38-72df-420d-8363-124819391462

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:19

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 5 de 15.



Derechos y obligaciones

10. **Calidad de la Operación.** El Concesionario deberá cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable en materia de calidad de servicio. El Instituto podrá requerir al Concesionario un Informe que contenga los resultados de sus evaluaciones, a fin de acreditar que opera de conformidad con la normatividad aplicable.
11. **Interferencias Perjudiciales.** El Concesionario deberá realizar las acciones necesarias para eliminar las interferencias perjudiciales que pudieran presentarse con otros servicios autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico, siempre y cuando dichas interferencias perjudiciales sean debidamente comprobables y atribuidas al Concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de radiodifusión y telecomunicaciones, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para la eliminación de interferencias perjudiciales a las que se refiere el párrafo que antecede. De igual forma, con objeto de favorecer la introducción de servicios y nuevas tecnologías de radiocomunicación, el Concesionario deberá acatar las disposiciones que el Instituto establezca para garantizar la convivencia de las transmisiones en beneficio del interés público.

12. **Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, según sea necesario, para la adecuada introducción, implantación y operación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, las cuales podrán versar en el uso de una frecuencia, la banda en que actualmente se prestan los servicios o en una diferente, el área de servicio que deberá cubrir el Concesionario, la potencia o cualesquier otra que determine el Instituto.
13. **Multiprogramación.** El Concesionario deberá notificar al Instituto si operará bajo el esquema de multiprogramación el Canal de Transmisión objeto del presente título de concesión, la cual deberá efectuarse en los términos que establecen los Lineamientos Generales para el Acceso a la Multiprogramación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2015, o bien, la normatividad que en este aspecto emita el Instituto.

En todo caso, el Concesionario deberá observar lo dispuesto en el inciso a) de la Condición 4 del presente Título.

Página 6 de 7



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: baabeb38-72df-420d-8363-124819351462

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:19

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 6 de 15.



ift
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

14. **Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$1,739,526,178.00 pesos (Mil setecientos treinta y nueve mil quinientos veintiseis mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por el pago de la contraprestación por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

Jurisdicción y competencia

15. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente correspondiera resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

16 NOV. 2018

Ciudad de México, a _____

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
EL COMISIONADO PRESIDENTE

GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR

EL CONCESIONARIO
TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL

Página 7 de 7



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: baabeb38-72df-420d-8363-124819391462
NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:19
NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del Libro 13.
PÁGINA: 7 de 15.

ift

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.



IDENTIDAD PROGRAMÁTICA AZTECA UNO							
NO.	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA
					LN	LW	
1	30	566-572	XHAF-TDT	Tepic, Nay.	21°32'03.20"	104°54'37.40"	1) Alcance de 110km, abertura de 280° a partir de 355°; 2) Alcance de 80km, abertura de 280° a partir de 355°.
2	14	470-476	XHAO-TDT	San Cristóbal de las Casas, Chs.	16° 44' 12.20"	92° 41' 18.60"	1) Un alcance de 110 km, con una abertura de 80° a partir de los 310°; 2) Un alcance de 90 km, con una abertura de 110° a partir de los 30°; 3) Un alcance de 110 km, con una abertura de 35° a partir de los 140°; 4) Un alcance de 130 km, con una abertura de 135° a partir de los 175°
					17° 30' 33.00"	91° 58' 56.00"	1) Un alcance de 32 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
3	21	512-518	XHAPB-TDT	La Paz, B.C.S.	24°09'31.60"	110°17'56.10"	1) Alcance de 50km Abertura 195° a partir de 350°; 2) Alcance de 75km Abertura 165° a partir de 185°.
4	28	554-560	XHÁQ-TDT	Mexcaltl, B.C.	32°36'46.20"	115°29'16.90"	1) Alcance de 75km, abertura de 360° a partir de 0°.
5	32	578-584	XHAZL-TDT	Cerro Azul, Ver.	21° 11' 26.80"	97° 45' 07.60"	1) Un alcance de 35 km, con una abertura de 15° a partir de los 10°; 2) Un alcance de 35 km, con una abertura de 45° a partir de los 145°; 3) Un alcance de 50 km, con una abertura de 35° a partir de los 25°; 4) Un alcance de 50 km, con una abertura de 15° a partir de los 130°; 5) Un alcance de 70 km, con una abertura de 70° a partir de los 60°; 6) Un alcance de 20 km, con una abertura de 180° a partir de los 190°.
					20° 41' 19.80"	98° 00' 42.20"	1) Un alcance de 3 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
6	36	602-608	XHBE-TDT	Coatzacoalcas, Ver.	18°02'46.60"	94°12'27.40"	1) Alcance de 60km, abertura de 185° a partir de 280°; 2) Alcance de 80km, abertura de 175° a partir de 105°.
7	23	524-530	XHBX-TDT	Chetumal, Q. Roo.	18°29'56.80"	88°17'41.10"	1) Alcance de 30km, abertura de 360° a partir de 0°.
8	23	524-530	XHBY-TDT	Cd. Mante, Tamps.	22°43'58.00"	98°58'00.00"	1) Alcance de 50km, abertura de 195° a partir de 300°; 2) Alcance de 35km, abertura de 165° a partir de 135°.
9	24	530-536	XHCBM-TDT	Pátzcuaro, Mch.	19°26'01.60"	101°30'43.20"	1) Alcance de 110km, abertura de 360° a partir de 0°.
10	28	554-560	XHCCQ-TDT	Concún, Q. Roo.	21° 09' 15.40"	86° 49' 22.40"	1) Un alcance de 80 km, con una abertura de 75° a partir de los 170°; 2) Un alcance de 50 km, con una abertura de 285° a partir de los 245°.
					17° 33' 57.10"	99° 27' 56.10"	1) Un alcance de 35 km, con una abertura de 205° a partir de los 355°; 2) Un alcance de 25 km, con una abertura de 100° a partir de los 200°; 3) Un alcance de 50 km, con una abertura de 55° a partir de los 300°.
11	24	530-536	XHCER-TDT	Chilpancingo, Gro.	17° 35' 31.00"	99° 05' 34.70"	1) Un alcance de 10 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
					17° 32' 36.50"	98° 34' 46.30"	1) Un alcance de 9 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 75cb6f25-47ba-4657-a578-49455cdc0773
 NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:20
 NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.
 PÁGINA: 9 de 14.

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

IDENTIDAD PROGRAMÁTICA AZTECA UNO							
NO.	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA
					LN	LW	
12	24	530-536	XHCGC-TDT	Nuevo Casas Grandes, Chih.	30°24'17.90"	107°54'16.90"	1) Alcance de 55km, abertura de 360° a partir de 0°.
13	34	590-596	XHCJE-TDT	Cd. Juárez, Chih.	31°40'14.20"	106°31'06.50"	1) Alcance de 120km Abertura 195° a partir de 315°; 2) Alcance de 65km Abertura 165° a partir de 150°.
14	26	542-548	XHCJ-TDT	Nueva Rosita, Municipio de Sabinas, Coah.	27°50'37.00"	101°08'06.90"	1) Alcance de 60km, abertura de 90° a partir de 85°; 2) Alcance de 45km, abertura de 270° a partir de 175°.
15	27	548-554	XHCOC-TDT	Cd. Constitución, B.C.S.	25°01'47.40"	111°40'10.50"	1) Alcance de 25km Abertura 245° a partir de 290°; 2) Alcance de 15km Abertura 115° a partir de 175°.
16	27	548-554	XHCPZ-TDT	Sombrerete, Zac.	23°40'38.40"	103°47'05.40"	1) Alcance de 110km, abertura de 360° a partir de 0°.
17	33	584-590	XHCSS-TDT	Cd. Obregón, Son.	27°26'54.10"	109°46'41.70"	1) Alcance de 50km, abertura de 85° a partir de 345°; 2) Alcance de 100km, abertura de 275° a partir de 70°.
18	32	578-584	XHCUA-TDT	Cuicatlan, Sin.	24°46'58.00"	107°22'52.00"	1) Alcance de 60km, abertura de 105° a partir de 65°; 2) Alcance de 85km, abertura de 255° a partir de 170°.
19	27	548-554	XHCUR-TDT	Cuamavaca, Mor.	19°03'36.10"	99°13'13.60"	1) Alcance de 75km, abertura de 15° a partir de 95°; 2) Alcance de 75km, abertura de 10° a partir de 245°; 3) Alcance de 100km, abertura de 135° a partir de 110°; 4) Alcance de 25km, abertura de 195° a partir de 255°; 5) Alcance de 40km, abertura de 5° a partir de 90°.
20	24	530-536	XHCVT-TDT	Cd. Victoria, Tamps.	23°43'03.70"	99°08'48.50"	1) Alcance de 85km, abertura de 160° a partir de 335°; 2) Alcance de 55km, abertura de 200° a partir de 135°.
21	26	542-548	XHD8-TDT	Durango, Dgo.	24°01'16.10"	104°40'58.00"	1) Alcance de 65km, abertura de 180° a partir de 0°; 2) Alcance de 30km, abertura de 180° a partir de 180°.
22	28	554-560	XHDD-TDT	San Luis Potosí, S.L.P.	22°03'54.30"	100°38'58.10"	1) Alcance de 130km, abertura de 20° a partir de 340°; 2) Alcance de 110km, abertura de 340° a partir de 0°.
23	25	536-542	XHDF-TDT	Cd. de México	19°31'57.50"	99°07'49.70"	1) Alcance de 85km Abertura 155° a partir de 285°; 2) Alcance de 85km Abertura 15° a partir de 135°; 3) Alcance de 50km Abertura 55° a partir de 80°; 4) Alcance de 50km Abertura 60° a partir de 150°; 5) Alcance de 30km Abertura 75° a partir de 210°.
24	31	572-578	XHDH-TDT	Mérida, Yuc.	20°58'31.90"	89°36'32.00"	1) Un alcance de 70 km, con una abertura de 315° a partir de los 170°; 2) Un alcance de 125 km, con una abertura de 45° a partir de los 125°.
25	21	512-518	XHDR-TDT	Monzonilla, Col.	19°03'07.30"	104°18'23.90"	1) Alcance de 50km, abertura de 95° a partir de 0°; 2) Alcance de 70km, abertura de 265° a partir de 95°.
26	22	518-524	XHDU-TDT	Zhuataneja, Gro.	17°38'52.90"	101°34'54.10"	1) Alcance de 50km, abertura de 80° a partir de 0°; 2) Alcance de 90km, abertura de 280° a partir de 80°.
27	35	596-602	XHDZ-TDT	Comán de Domínguez, Chls.	16°15'32.50"	92°09'05.30"	1) Alcance de 55km Abertura 190° a partir de 55°; 2) Alcance de 15km Abertura 170° a partir de 245°.
28	16	482-488	XHENE-TDT	Ensenada, B.C.	31°52'25.00"	116°37'51.30"	1) Alcance de 45km Abertura 185° a partir de 315°; 2) Alcance de 75km Abertura 175° a partir de 140°.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 75cb6f25-47ba-4657-a578-49455cdc0773

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:20

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 10 de 14.

ift

INSTITUTO FEDERAL DE
COMUNICACIONES

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.



(Handwritten blue scribble)

IDENTIDAD PROGRAMÁTICA AZTECA UNO

NO.	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DEL SERVIDOR
					LN	LW	
29	15	476-482	XHFA-TDT	Nogales, Son.	31° 18' 06.50"	110° 56' 27.60"	1) Un alcance de 60 km, con una abertura de 130° a partir de los 130°; 2) Un alcance de 95 km, con una abertura de 295° a partir de los 195°.
30	21	512-518	XHFEC-TDT	San Felipe, B.C.	31° 01' 33.70"	114° 49' 45.90"	1) Alcance de 35km Abertura 150° a partir de 285°; 2) Alcance de 10km Abertura 210° a partir de 75°.
31	21	512-518	XHFET-TDT	San Fernando, Tamps.	24° 51' 28.90"	98° 09' 01.80"	1) Alcance de 28km, abertura de 360° a partir de 0°.
32	14	470-476	XHGDP-TDT	Gómez Palacio, Coah.	25° 33' 25.20"	103° 30' 07.20"	1) Alcance de 100km, abertura de 360° a partir de 0°.
33	29	560-566	XHGE-TDT	Campeche, Camp.	19° 49' 01.60"	90° 34' 46.30"	1) Alcance de 45km Abertura 125° a partir de 75°; 2) Alcance de 60km Abertura 235° a partir de 200°.
34	25	536-542	XHGJ-TDT	Puerto Vallarta, Jal.	20° 36' 34.50"	105° 13' 36.40"	1) Alcance de 35km, abertura de 80° a partir de 25°; 2) Alcance de 15km, abertura de 115° a partir de 105°; 3) Alcance de 35km, abertura de 45° a partir de 220°; 4) Alcance de 70km, abertura de 120° a partir de 265°.
35	35	596-602	XHGN-TDT	Cd. del Carmen, Camp.	18° 39' 27.30" 17° 28' 50.70"	91° 50' 02.60" 91° 25' 07.70"	1) Un alcance de 25 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
36	19	500-506	XHGVH-TDT	Guadalupe Victoria, Dgo.	24° 21' 59.20"	104° 18' 47.60"	1) Alcance de 45km, abertura de 45° a partir de 0°; 2) Alcance de 55km, abertura de 315° a partir de 45°.
37	24	530-536	XHHC-TDT	Minchova, Coah.	26° 51' 00.00"	101° 24' 38.20"	1) Alcance de 70km Abertura 145° a partir de 275°; 2) Alcance de 30km Abertura 215° a partir de 60°.
38	25	536-542	XHHE-TDT	Cd. Acuña, Coah.	29° 19' 08.40"	100° 56' 21.90"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
39	21	512-518	XHHN-TDT	Guaymas, Son.	27° 56' 30.00"	110° 54' 15.80"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
40	25	536-542	XHHP-TDT	Hidalgo del Parral, Chih.	26° 54' 56.10"	105° 39' 44.70"	1) Alcance de 85km Abertura 185° a partir de 350°; 2) Alcance de 70km Abertura 175° a partir de 175°.
41	28	554-560	XHHP-TDT	Soto La Marina, Tamps.	23° 45' 55.90"	98° 12' 30.00"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
42	16	482-488	XHHR-TDT	Ojinaga, Chih.	29° 32' 23.50"	104° 25' 14.30"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
43	30	566-572	XHHS-TDT	Hermosillo, Son.	29° 04' 22.00"	110° 56' 58.80"	1) Alcance de 95km, abertura de 150° a partir de 195°; 2) Alcance de 45km, abertura de 25° a partir de 345°; 3) Alcance de 60km, abertura de 35° a partir de 10°; 4) Alcance de 85km, abertura de 150° a partir de 45°.
44	23	524-530	XHIB-TDT	Taxco de Alarcón, Gro.	18° 33' 00.00"	99° 36' 48.10"	1) Alcance de 35km, abertura de 230° a partir de 295°; 2) Alcance de 25km, abertura de 130° a partir de 165°.
45	31	572-578	XHIC-TDT	Perote, Ver.	19° 29' 35.60"	97° 08' 50.00"	1) Alcance de 130km, abertura de 360° a partir de 0°.
46	14	470-476	XHIE-TDT	Acapulco, Gro.	16° 52' 25.10"	99° 50' 55.70"	1) Un alcance de 80 km, con una abertura de 65° a partir de los 300°; 2) Un alcance de 90 km, con una abertura de 55° a partir de los 5°; 3) Un alcance de 100 km, con una abertura de 240° a partir de los 60°.

(Handwritten blue scribble)

(Handwritten signature)

(Handwritten initials)

RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 75cb6f25-47ba-4657-a578-49455cdc0773

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:20

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 11 de 14.



(Handwritten blue scribbles)

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

IDENTIDAD PROGRAMÁTICA AZTECA UNO							
NO.	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA
					LN	LW	
47	25	536-542	XHIG-TDT	Matías Romero, Oax.	16°44'27.70"	95°05'36.00"	1) Alcance de 90km, abertura de 295° a partir de 335°; 2) Alcance de 55km, abertura de 65° a partir de 270°; 1) Alcance de 35km, abertura de 135° a partir de 280°;
48	24	530-536	XHINC-TDT	Santiago Pinolepa Nacional, Oax.	16°19'52.50"	98°03'20.00"	2) Alcance de 60km, abertura de 225° a partir de 55°;
49	30	566-572	XHIR-TDT	Iguala, Gro.	18°23'18.00"	99°28'22.00"	1) Alcance de 20km, abertura de 140° a partir de 310°; 2) Alcance de 50km, abertura de 220° a partir de 90°;
50	23	524-530	XHIT-TDT	Chihuahua, Chih.	28°38'48.60"	106°03'01.10"	1) Un alcance de 90 km, con una abertura de 320° a partir de los 160°; 2) Un alcance de 110 km, con una abertura de 40° a partir de los 120°;
51	33	584-590	XHJAL-TDT	Guadalajara, Jal.	20°35'57.90"	103°21'53.20"	1) Alcance de 135km, abertura de 360° a partir de 0°.
52	24	530-536	XHJCC-TDT	San José del Cabo, B.C.S.	23°03'25.80"	109°41'53.40"	1) Alcance de 35km, abertura de 360° a partir de 0°.
53	24	530-536	XHUCH-TDT	Cd. Jiménez, Chih.	27°07'48.10"	104°54'54.70"	1) Alcance de 20km Abertura 50° a partir de 5°; 2) Alcance de 15km Abertura 310° a partir de 55°.
54	30	566-572	XHJCM-TDT	Aguascalientes, Ags.	21°39'34.80"	102°13'37.70"	1) Alcance de 85km, abertura de 360° a partir de 0°.
55	28	554-560	XHJK-TDT	Tijuana, B.C.	32°30'08.10"	117°02'21.10"	1) Alcance de 65km Abertura 70° a partir de 90°; 2) Alcance de 90km Abertura 290° a partir de 160°.
56	33	584-590	XHJN-TDT	Huajuapán de León, Oax.	17°51'14.00"	97°49'38.80"	1) Alcance de 80km, abertura de 75° a partir de 110°; 2) Alcance de 70km, abertura de 285° a partir de 185°.
57	34	590-596	XHKC-TDT	Fresnillo, Zac.	23°08'43.80"	102°50'07.00"	1) Alcance de 65km, abertura de 230° a partir de 275°; 2) Alcance de 35km, abertura de 130° a partir de 145°.
58	18	494-500	XHKF-TDT	Colima, Col.	19°32'02.70"	103°31'26.60"	1) Alcance de 100km, abertura de 120° a partir de 350°; 2) Alcance de 30km, abertura de 30° a partir de 110°; 3) Alcance de 100km, abertura de 90° a partir de 140°; 4) Alcance de 30km, abertura de 120° a partir de 230°.
59	23	524-530	XHKYU-TDT	Valladolid, Yuc.	20°42'10.50"	88°12'08.50"	1) Alcance de 65km, abertura de 360° a partir de 0°.
60	26	542-548	XHLCM-TDT	Lázaro Cárdenas, Mich.	17°57'42.20"	102°12'06.20"	1) Alcance de 30km, abertura de 360° a partir de 0°.
61	23	524-530	XHLNA-TDT	Nuevo Laredo, Tamps.	27°26'45.30"	99°30'27.30"	1) Alcance de 60km, abertura de 360° a partir de 0°.
62	34	590-596	XHLSI-TDT	Mazatlán, Sn.	23°12'03.00"	106°25'38.00"	1) Alcance de 70km, abertura de 360° a partir de 0°.
63	31	572-578	XHLVZ-TDT	Zacatecas, Zac.	22°44'14.50"	102°33'19.60"	1) Alcance de 60km, abertura de 70° a partir de 130°; 2) Alcance de 110km, abertura de 290° a partir de 200°.
64	33	584-590	XHMAS-TDT	Celaya, Gto.	20°20'15.10"	100°58'13.20"	1) Alcance de 130km, abertura de 360° a partir de 0°.
65	27	548-554	XHMST-TDT	Los Mochis, Sn.	25°48'30.10"	108°58'06.30"	1) Un alcance de 92 km, con una abertura de 320° a partir de los 135°; 2) Un alcance de 110 km, con una abertura de 40° a partir de los 95°.
66	12	204-210	XHMTA-TDT	Martamoros, Tamps.	25°52'19.40"	97°30'10.90"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
67	27	548-554	XHOMC-TDT	Arriaga, Chis.	16°14'19.50"	93°53'43.30"	1) Alcance de 35km Abertura 235° a partir de 260°; 2) Alcance de 60km Abertura 125° a partir de 135°.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 75cb6f25-47ba-4657-a578-49455cdc0773
 NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México
 SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:20
 NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.
 PÁGINA: 12 de 14.

ift
FEDERAL DE
COMUNICACIONES

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.



IDENTIDAD PROGRAMÁTICA AZTECA UNO

NO.	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ALICANCIA
					LN	LW	
68	27	548-554	XHOXX-TDT	Oaxaca, Oax.	17°04'11.70"	96°43'59.20"	1) Alcance de 85km, abertura de 30° a partir de 0°; 2) Alcance de 85km, abertura de 75° a partir de 155°; 3) Alcance de 85km, abertura de 75° a partir de 155°; 4) Alcance de 50km, abertura de 100° a partir de 345°; 5) Alcance de 50km, abertura de 35° a partir de 120°; 6) Alcance de 50km, abertura de 55° a partir de 230°.
69	27	548-554	XHPAP-TDT	Santiago Papasqu Lara, Dgo.	25°02'47.00"	105°25'30.00"	1) Alcance de 30km, abertura de 360° a partir de 0°.
70	33	584-590	XHPCE-TDT	Puerto Escondido, Oax.	16°06'33.20"	96°31'50.70"	1) Alcance de 30km, abertura de 145° a partir de 320°; 2) Alcance de 70km, abertura de 215° a partir de 105°.
71	29	560-566	XHPEH-TDT	Escárcega, Camp.	18°36'39.00"	90°45'56.30"	1) Alcance de 50km, abertura de 360° a partir de 0°.
72	29	560-566	XHPFC-TDT	Parras de la Fuente, Coah.	25°26'06.40"	102°11'03.20"	1) Alcance de 70km, abertura de 105° a partir de 305°; 2) Alcance de 35km, abertura de 255° a partir de 50°.
73	26	542-548	XHPMS-TDT	Matehuala, S.L.P.	23°40'35.70"	100°42'51.70"	1) Alcance de 20km, abertura de 190° a partir de 15°; 2) Alcance de 35km, abertura de 170° a partir de 205°.
74	24	530-536	XHPUR-TDT	Puebla, Pue.	19°03'17.10"	98°13'34.10"	1) Alcance de 85km, abertura de 65° a partir de 305°; 2) Alcance de 65km, abertura de 80° a partir de 10°; 3) Alcance de 85km, abertura de 130° a partir de 90°; 4) Alcance de 50km, abertura de 85° a partir de 220°.
75	25	536-542	XHPVC-TDT	Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.	19°35'15.40"	88°02'39.40"	1) Alcance de 25km, abertura de 360° a partir de 0°.
76	26	542-548	XHQUR-TDT	Querétaro, Qro.	20°31'42.00"	100°21'38.70"	1) Alcance de 65km, abertura de 160° a partir de 55°; 2) Alcance de 90km, abertura de 200° a partir de 215°.
77	36	602-608	XHREY-TDT	Reynosa, Tamps.	26°05'07.30"	98°16'37.00"	1) Alcance de 80km, abertura de 360° a partir de 0°.
78	28	554-560	XHSCO-TDT	Salina Cruz, Oax.	16°11'18.60"	95°11'52.60"	1) Alcance de 55km, abertura de 195° a partir de 290°; 2) Alcance de 65km, abertura de 120° a partir de 125°; 3) Alcance de 25km, abertura de 45° a partir de 245°.
79	33	584-590	XHSTV-TDT	Santiago Tuxtla, Ver.	18°27'20.00"	95°20'58.00"	1) Alcance de 100km, abertura de 190° a partir de 50°; 2) Alcance de 50km, abertura de 170° a partir de 240°.
80	30	566-572	XHTAP-TDT	Tapachula, Chis.	14° 55' 00.00"	92° 15' 25.90"	1) Un alcance de 75 km, con una abertura de 360° a partir de los 0°.
81	21	512-518	XHTAZ-TDT	Tamazunchale, S.L.P.	21°16'10.60"	98°48'01.20"	1) Alcance de 55km, abertura de 180° a partir de 325°; 2) Alcance de 25km, abertura de 180° a partir de 145°.
82	22	518-524	XHTCA-TDT	Tecomán, Col.	18°54'34.00"	103°52'47.50"	1) Alcance de 25km, abertura de 360° a partir de 0°.

Cey
RW
0
0



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 75cb6f25-47ba-4657-a578-49455cdc0773
 NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos, Notario 135 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:20
 NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.
 PÁGINA: 13 de 14.

ANEXO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A FAVOR DE TELEVISIÓN AZTECA, S.A. DE C.V.

IDENTIDAD PROGRAMÁTICA AZTECA UNO							
NO.	CANAL	FRECUENCIA	DISTINTIVO	POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA
					LN	LV	
83	24	530-536	XHFGN-TDT	Tulancingo, Hgo.	20° 03' 29.50"	98° 26' 08.50"	1) Un alcance de 50 km. con una abertura de 10° a partir de los 340°; 2) Un alcance de 50 km. con una abertura de 75° a partir de los 45°; 3) Un alcance de 60 km. con una abertura de 55° a partir de los 350°; 4) Un alcance de 30 km. con una abertura de 55° a partir de los 120°; 5) Un alcance de 10 km. con una abertura de 165° a partir de los 175°.
					20° 33' 30.00"	98° 49' 35.00"	1) Un alcance de 15 km. con una abertura de 360° a partir de los 0°.
84	28	554-560	XHTHN-TDT	Tehuacán, Pue.	18°27'41.30"	97°25'43.10"	1) Alcance de 25km. abertura de 155° a partir de 295°; 2) Alcance de 60km. abertura de 105° a partir de 90°; 3) Alcance de 10km. abertura de 100° a partir de 195°.
85	22	518-524	XHVEL-TDT	Cuéncama, Dgo.	24°51'57.40"	103°42'01.70"	1) Alcance de 50km. abertura de 100° a partir de 335°; 2) Alcance de 25km. abertura de 260° a partir de 75°.
86	29	550-556	XHVHT-TDT	Villahermosa, Tab.	17°57'19.00"	92°57'16.20"	1) Alcance de 60km. abertura de 360° a partir de 0°.
87	29	560-566	XHWI-TDT	Tampica, Tamps.	22°15'03.60"	97°51'15.40"	1) Alcance de 64km. abertura de 360° a partir de 0°.
88	19	500-506	XHWX-TDT	Monterrey, N.L.	25° 37' 29.80"	100° 19' 13.40"	1) Un alcance de 120 km. con una abertura de 55° a partir de los 280°; 2) Un alcance de 120 km. con una abertura de 45° a partir de los 110°; 3) Un alcance de 90 km. con una abertura de 35° a partir de los 245°; 4) Un alcance de 90 km. con una abertura de 25° a partir de los 85°; 5) Un alcance de 135 km. con una abertura de 110° a partir de los 335°; 6) Un alcance de 40 km. con una abertura de 90° a partir de los 155°.
					24° 49' 35.44"	100° 05' 07.45"	1) Un alcance de 10 km. con una abertura de 360° a partir de los 0°.
89	27	548-554	XHDEM-TDT	Toluca, Edo. de Méx.	19° 44' 12.00"	99° 45' 34.40"	1) Un alcance de 60 km. con una abertura de 55° a partir de los 90°; 2) Un alcance de 90 km. con una abertura de 305° a partir de los 145°.
					20° 29' 25.70"	99° 11' 29.90"	1) Un alcance de 15 km. con una abertura de 360° a partir de los 0°.
					20° 44' 13.00"	99° 22' 55.00"	1) Un alcance de 10 km. con una abertura de 360° a partir de los 0°.
					16° 54' 51.07"	100° 09' 16.40"	1) Un alcance de 10 km. con una abertura de 360° a partir de los 0°.
					18° 37' 02.20"	100° 12' 28.00"	1) Un alcance de 10 km. con una abertura de 360° a partir de los 0°.

El Concesionario deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura definida conforme a lo establecido en el Título de Concesión para Usar, Aprovechar y Explotar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para uso Comercial, para lo cual deberá aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efectos de reducir las interferencias fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona de cobertura, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá aceptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 75cb6f25-47ba-4657-a578-49455cdc0773

NOTARIO: Eduardo Garduño García Villalobos,

SELLO DE TIEMPO: 10/06/2022 11:30:20

NÚMERO DE REGISTRO: 23990 del libro 13.

PÁGINA: 14 de 14.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

ANEXO E

PROVEEDOR: "MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ"

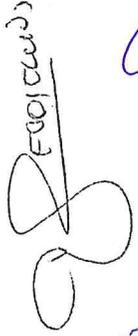
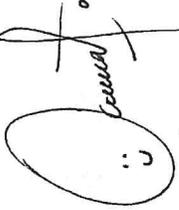
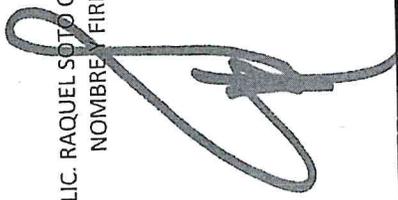
1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
6. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
8. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/05/2024
 NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000323/2024
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
 ¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
RECIBIDO
 14 MAY 2024
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 RECIBE
 DEPTO. DE EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	\$1,980,000.29

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA 	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA 	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN NOMBRE Y FIRMA <small>(SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO DGAD/250/2024 EMITIDO EN FECHA 13 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).</small>	LIC. RAQUEL SOTO OROZCO NOMBRE Y FIRMA 

"ANEXO E"
REXA-06-24

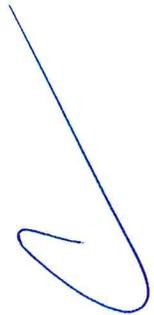


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 323 :RS/0000323/2024



05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESAPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 11/04/2024	15:16.44
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	mar. 14/05/2024	8:19.06
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

1
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182	1.00	SERVICIO	\$1,706,896.80	\$1,706,896.80	\$273,103.49	\$1,980,000.29	
-----------	------	----------	----------------	----------------	--------------	----------------	--

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: M-NEW-S.COM

EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 769 MÍNIMOS Y 810 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.

PRECIO UNITARIO: \$2,107.28 (DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 28/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$1,620,498.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

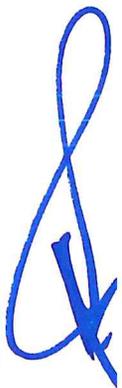
EL MONTO MÁXIMO: \$1,706,896.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

1.00	\$1,706,896.80	\$820,676.11	\$131,308.18	\$951,984.29	050101-10229-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$54,279.31	\$8,684.69	\$62,964.00	030101-10324-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$6,998.28	\$1,119.72	\$8,118.00	060101-10577-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$80,735.21	\$12,917.79	\$93,654.00	080104-10244-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$67,251.72	\$10,760.28	\$78,012.00	120103-10334-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$52,913.79	\$8,466.21	\$61,380.00	160101-10782-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$32,772.41	\$5,243.59	\$38,016.00	180101-10473-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$75,615.52	\$12,098.48	\$87,714.00	190501-10583-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$28,505.17	\$4,560.83	\$33,066.00	200102-10707-36101-1-15101
1.00	\$1,706,896.80	\$206,022.41	\$32,963.59	\$238,986.00	140601-10684-36101-1-15101



Cey

RS



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: M-NEW-S.COM**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

Justificación:

1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

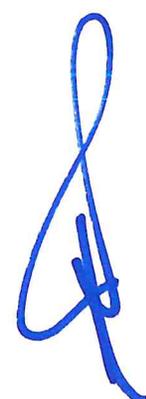
I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

{...}"







"ANEXO E"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apearse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público".

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°. - Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

"ANEXO E"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}”.

“Artículo 4°. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Oficialía Mayor o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.”

“Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada

[Handwritten signature]
Cuy
RE
[Handwritten initials]
[Handwritten mark]

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación”.

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

{...}”.

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

“Artículo 2°. - El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 5°. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

"ANEXO E"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso”.

“Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes”.

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG

{...}”.

“Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

I. Subsecretarios;

II. Coordinadores Generales;

III. Directores Generales;

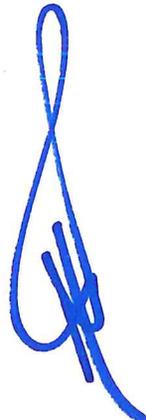
IV. Coordinadores de Área;

V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y

VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos”.

“Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público”.



Cy

RE

RC

O

"ANEXO E"
REXA-06-24

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

"ANEXO E"
REXA-06-24

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°. - Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

"ANEXO E"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

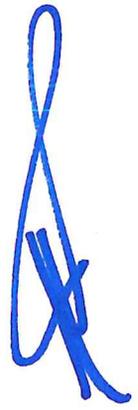
En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: M-NEW-S.COM**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000323/2024**, con un presupuesto autorizado de **\$1,980,000.29 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 29/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.



ay



0

"ANEXO E"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: M-NEW-S.COM</p> <p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 769 MÍNIMOS Y 810 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$2,107.28 (DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 28/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$1,620,498.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$1,706,896.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES</p>	SERVICIO	1

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

"ANEXO E"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS. DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
---	--	--

4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

"ANEXO E"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR31511	1	MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: M-NEW-S.COM	SI	1	NACIONAL				\$1,706,896.80

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor **"MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ"**, toda vez que este presenta el uso exclusivo del portal **M-NEW-S.COM**

Es importante mencionar que **"MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ"**, afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que **"MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ"**, proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.



 <p>Gobierno del Estado de Aguascalientes SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias”.

En el mismo sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: M-NEW-S.COM**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;”

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **“MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ”**; quien cuenta con el uso exclusivo del dominio **M-NEW-S.COM**, con número de folio 1104358623, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and initials like 'RD' and 'Ch'.

"ANEXO E"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor "MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ".

7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Contratación del Servicio Difusión, Propaganda gubernamental de carácter institucional y sobre la actuación y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024 es \$1,980,000.29 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 29/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizarán en 8 parcialidades conforme a las publicaciones efectuadas, mediante transferencia interbancaria y 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

8.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos de los servicios se establecen a continuación:

El monto mínimo: \$1,620,498.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

"ANEXO E"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

El monto máximo: \$1,706,896.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ	
Registro Federal de Contribuyentes: ROLM041011I11	
Domicilio calle y número: AV. DE LOS MAESTROS #2640-B	
Colonia: VERSALLES SEGUNDA SECCION	Municipio: AGUASCALIENTES
Código Postal: 20196	Entidad Federativa: AGUASCALIENTES
Teléfono: 449 475 3907	Correo electrónico: ekra.94@outlook.com

10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concommitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000323/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

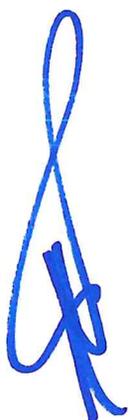
Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el "MANUEL DE JESUS RODARTE
-----------------	---

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

"ANEXO E"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	<p>LOPEZ" es quien cuenta con derechos exclusivos del portal M-NEW-S.COM obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.</p>
Eficacia	<p>A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ", reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.</p>
Eficiencia	<p>Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000323/2024, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se le proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género.</p>



Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature and several smaller initials or marks.

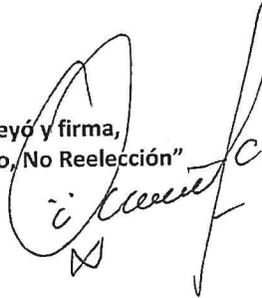
"ANEXO E"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

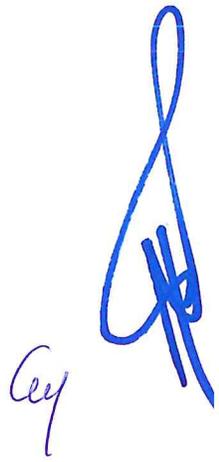
	Señalando que solo el proveedor "MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ" es el único que tiene el derecho exclusivo del portal M-NEW-S.COM
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ" verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"



MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES




"ANEXO E"
REXA-06-24

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> <p>SECOVOG</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

TESTIGO



C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"ANEXO E"
REXA-06-24

DATOS DEL PROVEEDOR
MANUEL DE JESÚS RODARTE LÓPEZ
RFC: ROLM041011I1
Calle: AV. DE LOS MAESTROS #2640-B
Colonia: VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN C.P. 20285
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES
Tel: 449 475 3907
e-mail: ekra.94@outlook.com

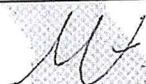
COTIZACIÓN

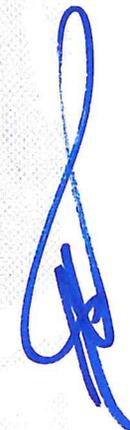
NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO DIGITAL A TRAVÉS DEL PORTAL: <i>m-new-s.com</i></p> <p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 769 MÍNIMOS Y 810 MÁXIMOS DE PUBLICACIONES, A TRAVÉS DE BOLETINES, NOTAS INFORMATIVAS, ENTREVISTAS, PUBLIRREPORTAJES Y LO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO ASÍ LO INDIQUE.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$2,107.28 (DOS MIL CIENTO SIETE PESOS 28/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$1,620,498.32 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$1,706,896.80 (UN MILLÓN SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	\$1,706,896.80	\$273,103.49	\$1,980,000.29
					GRAN TOTAL:	\$1,980,000.29

(UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 29/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Tiempo de reposición:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno vía telefónica o vía correo electrónico.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Garantía de los servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024.


MANUEL DE JESÚS RODARTE LÓPEZ
 PERSONA FÍSICA



DATOS DEL PROVEEDOR
MANUEL DE JESÚS RODARTE LÓPEZ
RFC: ROLMD41011111
Calle: AV. DE LOS MAESTROS #2640-B
Colonia: VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN C.P. 20285
Municipio: AGUASCALIENTES. Estado: AGUASCALIENTES.
Tel: 449 475 3907
e-mail: ekra.94@outlook.com

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

Por medio del presente el suscrito Manuel de Jesús Rodarte López procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración*

DATOS DEL PROVEEDOR
MANUEL DE JESÚS RODARTE LÓPEZ
RFC: ROLM041011I1
Calle: AV. DE LOS MAESTROS #2640-B
Colonia: VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN C.P. 20285
Municipio: AGUASCALIENTES. Estado: AGUASCALIENTES.
Tel: 449 475 3907
e-mail: ekra.94@outlook.com

del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

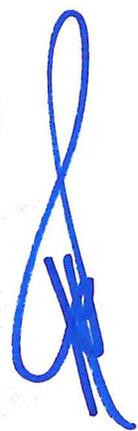
Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de el suscrito por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedor y/o prestador de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.



MANUEL DE JESÚS RODARTE LÓPEZ
PERSONA FÍSICA

Cy



RU



gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NB6415798

Clave R.F.C.

ROLM041011I1

Nombre, Denominación o Razón social

MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de abril de 2024, a las 14:30 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||ROLM041011I1|24NB6415798|29-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

ECkeC3xzKnWTqBFrsH8LLeKaaMIS+uuZSivAFrV+eICiGiCeH6Pclj+axbHv6GII3IPbq5o3aNIVAeuy78ZNRakEy
8iT+RvscvxV89qWXLN/6QfbSf8Qf+mHpnnx4UK/5rQHyoQEDkvcA3lcYmRFLaVFGq8QyLU234IH1drs0ygc0ZPP
OCYJ3P/ttFbuWBvGrz41FK1p/YtGprnUvgv9reZ2C9fqbzY01d/8N1iNe8dnhNr9EMwASF6LcXh/19N7NQ9BYBGg
HVD246h4HhJGexd5rnciKteEiorK6rYnkLoKp7bPZ6+gh5k4+5pAvE8IBti31zZatKxPc3+g==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



HACIENDA



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large signature and the word 'Cey'.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||ROLM04101111||24NB6415798|29-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

ECkeC3xzKnWTqBFrsH8LLeKaaMIS+uuZSlvAFrV+eICiGiCeH6Pctj+axbHv6GII3IPbq5o3aNIVAeuy78ZNRakEy
8iT+RvscvxV89qWXLN/6QfbSf8Qf+mHpnnx4Uk/5rQHyoQEDkvcA3lcYmRFLaVFgq8QyLU234IH1drs0ygocy0ZPp
OCYJ3P/ttFbuWBvGrz41FK1p/YtGprnUvgv9reZ2C9fqbzY01d/8N1iNe8dnhNr9EMwASF6LcXh/I9N7NQ9BYBGg
HVD246h4HhjGexd5mciKteEiorK6rYnkLoKp7bPZ6+gh5k4+5pAvE8IBti31zZatKxPc3+g==



HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

[Handwritten blue ink marks and signatures]

DATOS DEL PROVEEDOR
MANUEL DE JESÚS RODARTE LÓPEZ
RFC: ROLM041011111
Calle: AV. DE LOS MAESTROS #2640-B
Colonia: VERSALLES SEGUNDA SECCIÓN C.P. 20285
Municipio: AGUASCALIENTES Estado: AGUASCALIENTES
Tel: 449 475 3907
e-mail: ekra.94@outlook.com

Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

El que suscribe, manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que de momento **no cuento** con empleados, ya que las actividades que realizo son de manera independiente o en conjunto con mi familia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley del seguro social.

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Derogada...
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal. Sin otro particular que agregar al presente, agradezco la atención que se sirva brindar.

Manifiesto bajo protesta de decir verdad a la fecha de su presentación



MANUEL DE JESÚS RODARTE LÓPEZ
PERSONA FÍSICA





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a miércoles, 03 de abril de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 148412/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha miércoles, 03 de abril de 2024, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: MANUEL DE JESUS RODARTE LOPEZ
Registro Federal de Contribuyentes: ROLM04101111

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día miércoles, 03 de abril de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 148412 || ROLM04101111 || opinión positiva || 03/04/2024 03:25:53 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AzADAgEAMIIN+gYJKoZlHvcNAQcColIN6zCCDecCAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCAIIEGcyq
GS1b3DQEJEAEEoIICEASCAGwvvggIIAgEBBgkrBgEEAcDzAgEwMTANBgIghkgBZQMEAgEFAAQgYsla7
oORCodXOrkSj6hgCrWNbdOdI959FcTna1Mg+RMCAXwmnBgPMjAyNDAAQMDMyMDMwMDRRAgJ0tcLdH
NeUq6CCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRU5URVVMxMzFzAVBzNVBAgMDkFHV



419 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ote. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP. 20180



Wix.com LTD
Yunitsman 5 Tel Aviv
Israel

Emitido a:
Manuel de Jesus Rodarte Lopez
Av. de los maestros#2640-B CP.
20285 Aguascalientes, México.
ID FISCAL: ROLM04101111
MNEWS

Factura #1104358623 | 5 mar 2024 | Pagado

Descripción	Sitio	Periodo de facturación	Cantidad	Monto
Dominio m-new-s.com	-	Anual 5 mar 2024 - 5 mar 2025	1	558.50 MXN

Método de pago: Visa3658

Subtotal 558.50 MXN

Total 558.50 MXN

Contáctanos:

wix.com/support

1-415-639-9034

wix.com/contact



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

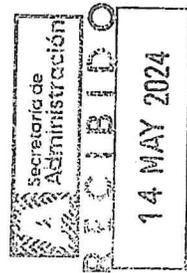
ANEXO F

PROVEEDOR: "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
6. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
8. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

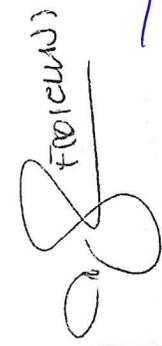
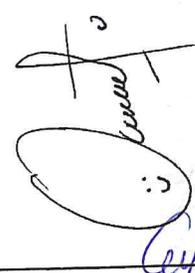
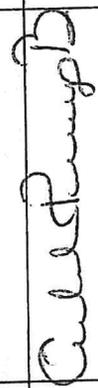
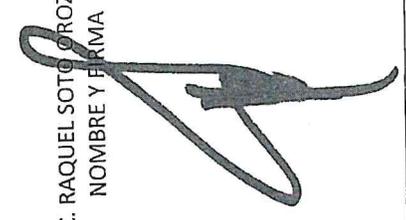
AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/05/2024
 NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000332/2024
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
 ¿AREA JURIDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)



DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 HORA: _____
 RECIBE: _____
 DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	\$3,000,026.80

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA 	MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA 	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN NOMBRE Y FIRMA (SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO DGAD/250/2024 EMITIDO EN FECHA 13 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).	LIC. RAQUEL SOTO GOROZCO NOMBRE Y FIRMA 



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 332 :RS/0000332/2024



05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Elaboración	jue. 11/04/2024 15:17.22
Origen del Recurso	GA		Validación de Presupuesto	vie. 10/05/2024 14:18.25
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

1							
36101							Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
361010182	1.00	SERVICIO	\$1,724,160.00	\$1,724,160.00	\$275,865.60	\$2,000,025.60	
Descripción DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN: SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES.							

EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:

3,900 MÍNIMOS Y 4,000 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "A" DE 00:00 A 14:00 HRS. Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 19:00 HRS.

PRECIO UNITARIO \$431.04 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

1.00	\$1,724,160.00	\$828,976.15	\$132,636.18	\$961,612.33	050101-10229-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$54,628.28	\$8,772.53	\$63,600.81	030101-10324-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$7,069.05	\$1,131.05	\$6,200.10	060101-10577-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$81,552.77	\$13,048.44	\$94,601.21	080104-10244-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$67,931.91	\$10,869.10	\$78,801.01	120103-10334-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$53,448.96	\$8,551.83	\$62,000.79	160101-10782-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$33,103.87	\$5,296.62	\$38,400.49	180101-10473-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$76,380.28	\$12,220.85	\$88,601.13	190501-10583-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$28,793.47	\$4,806.96	\$33,400.43	200102-10707-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$208,106.11	\$33,296.98	\$241,403.09	140601-10684-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$70,690.56	\$11,310.49	\$82,001.05	150601-10635-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$57,414.53	\$9,186.32	\$66,600.85	220301-10666-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$70,690.56	\$11,310.49	\$82,001.05	070701-10642-36101-1-15101
1.00	\$1,724,160.00	\$85,173.50	\$13,627.76	\$98,801.26	171101-10297-36101-1-15101

Página 1 de 3
14/may./2024

"ANEXO F"
REXA-06-24

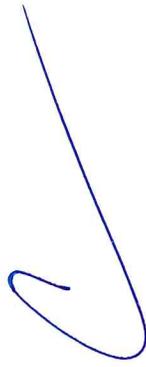


GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 332 :RS/0000332/2024



05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Elaboración	jue. 11/04/2024 15:17.22
Origen del Recurso	GA		Validación de Presupuesto	vie. 10/05/2024 14:18.25
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

2

36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182	1.00	SERVICIO	\$862,070.00	\$862,070.00	\$137,931.20	\$1,000,001.20	
-----------	------	----------	--------------	--------------	--------------	----------------	--

Descripción:
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES.

EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE:

980 MÍNIMOS Y 1,000 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "AAA" DE 19:00 A 23:59 HRS.

PRECIO UNITARIO \$862.07 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$844,828.60 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$862,070.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

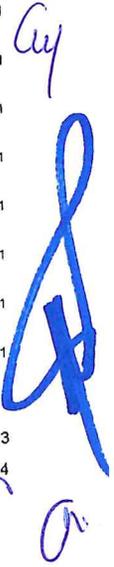
NOTA: CONDICIONES QUE SE APLICAN PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN:

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A

1.00	\$862,070.00	\$28,706.93	\$4,593.11	\$33,300.04	140601-10684-36101-1-11101
1.00	\$862,070.00	\$414,483.26	\$66,317.32	\$480,800.58	050101-10229-36101-1-15101
1.00	\$862,070.00	\$27,413.83	\$4,386.21	\$31,800.04	030101-10324-36101-1-15101
1.00	\$862,070.00	\$3,534.48	\$565.52	\$4,100.00	060101-10577-36101-1-15101
1.00	\$862,070.00	\$40,775.91	\$6,524.15	\$47,300.06	080104-10244-36101-1-15101
1.00	\$862,070.00	\$33,965.56	\$5,434.49	\$39,400.05	120103-10334-36101-1-15101
1.00	\$862,070.00	\$26,724.17	\$4,275.87	\$31,000.04	160101-10782-36101-1-15101
1.00	\$862,070.00	\$16,551.74	\$2,648.28	\$19,200.02	180101-10473-36101-1-15101



"ANEXO F"
REXA-06-24



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 332 :RS/0000332/2024

05	SECOVOG. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 11/04/2024	15:17.22
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	vie. 10/05/2024	14:18.25
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
	1.00		\$862,070.00	\$38,169.70	\$6,110.35	\$44,300.05	190501-10583-36101-1-15101
	1.00		\$862,070.00	\$14,396.57	\$2,303.45	\$16,700.02	200102-10707-36101-1-15101
	1.00		\$862,070.00	\$104,051.84	\$16,648.30	\$120,700.14	140601-10684-36101-1-15101
	1.00		\$862,070.00	\$35,344.87	\$5,655.18	\$41,000.05	150601-10635-36101-1-15101
	1.00		\$862,070.00	\$35,344.87	\$5,655.18	\$41,000.05	070701-10642-36101-1-15101
	1.00		\$862,070.00	\$42,586.27	\$6,813.79	\$49,400.05	171101-10297-36101-1-15101
Total						<u>\$3,000,026.80</u>	

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

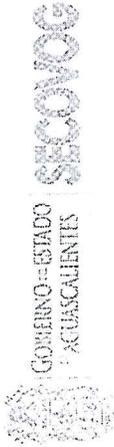
Lugar de Entrega:

PLAZA DE LA PATRIA S/N, PALACIO DE GOBIERNO, PLANTA ALTA, ZONA CENTRO, C.P.20000, AGUASCALIENTES, AGS. EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO. DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A 14:00 HORAS.
Responsable de Recepción: MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ, SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERIA DE GOBIERNO O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.
Telefono: 4499102070-2068

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado

Cy

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000332/2024
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 11/04/2024
 METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (x) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si () no () NACIONAL si (x) no ()		CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (x) no ()								
No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones de solicitudes de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3 (8)	Precio sin IVA (9)
PRO2178	1	QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES, HORARIO "A" DE 00:00 A 14:00 HRS Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 19:00 HRS	SI	1	NACIONAL				\$1,724,160.00
PRO2178	1	QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES, HORARIO "AAA" DE 19:00 A 23:59 HRS.	SI	1	NACIONAL				\$862,070.00

FUENTES CONSULTADAS (10)
 EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Elaboró (11)
 MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
 Nombre y Firma del Titular del Área Técnica o Usuariante de los bienes o servicios

Elaboró (11)
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
 Nombre y Firma del Director de Administración

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO - ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

Justificación:

1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

{...}".

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público".

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°. - Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}”.

“Artículo 4°. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Oficialía Mayor o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.”

“Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada

Cy

RO

R C
M

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO COAHUILA DE ZARAGOZA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación”.

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

{...}”.

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

“Artículo 2°. - El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 5°. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Cuy

RW

r
O
Ch.

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso”.

“Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes”.

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG

{...}”.

“Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;
- II. Coordinadores Generales;
- III. Directores Generales;
- IV. Coordinadores de Área;
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos”.

“Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público”.

"ANEXO F"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

Cuy

ROJ

R

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias”.

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

“Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno.”

“Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función.”

“Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del

Cuy

RLO

"ANEXO F"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°. - Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SICOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000332/2024**, con un presupuesto autorizado de **\$3,000,026.80 (TRES MILLONES VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apegarse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

"ANEXO F"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES. EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 3,900 MÍNIMOS Y 4,000 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "A" DE 00:00 A 14:00 HRS. Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 19:00 HRS. PRECIO UNITARIO \$431.04 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$1,681,056.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. EL MONTO MÁXIMO: \$1,724,160.00 UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.	SERVICIO	1
2	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES.		

[Handwritten signature]

Cey

RD

~ O

an

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

<p>EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE:</p> <p>980 MÍNIMOS Y 1,000 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "AAA" DE 19:00 A 23:59 HRS.</p> <p>PRECIO UNITARIO \$862.07 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$844,828.60 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$862,070.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>NOTA: CONDICIONES QUE SE APLICAN PARA TODAS LAS PARTIDAS DE LA PRESENTE REQUISICIÓN:</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN</p>		
---	--	--



Cey



"ANEXO F"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.		
---	--	--

4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.



Cuy

RD




 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a surtir (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR02178	1	QUERO MEDIA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES, HORARIO "A" DE 00:00 A 11:00 HRS. Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 15:00 HRS.	SI	1	NACIONAL				\$1,724,160.00
PR02178	1	QUERO MEDIA, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES, HORARIO "AAA" DE 15:00 A 23:59 HRS.	SI	1	NACIONAL				\$822,070.00

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V. ", toda vez que este presenta el uso exclusivo del medio televisivo "QUIERO TV", a través del sistema de televisión por cable IZZI en Aguascalientes.

Es importante mencionar que "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V. ", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V. ", proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO - ESTADO AGUASCALIENTES	GOVOC	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".

En el mismo sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en

Cey

r

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;"

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **"QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V. "**, quien cuenta con el uso exclusivo del MEDIO TELEVISIVO **"QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES** con contrato de servicio s/n, para distribuir, publicitar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

"ANEXO F"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V."

7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Contratación del Servicio Difusión, Propaganda gubernamental de carácter institucional y sobre la actuación y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024 es \$3,000,026.80 (TRES MILLONES VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.) monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizarán en 8 parcialidades conforme a las publicaciones efectuadas, mediante transferencia interbancaria y 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

8.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos de los servicios se establecen a continuación:

El monto mínimo: \$2,525,884.60 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

El monto máximo: \$2,586,230.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: QME040721T85	
Domicilio calle y número: AV. NACIONES UNIDAS #5573, INT 1-01	
Colonia: VALLARTA UNIVERSIDAD	Municipio: ZAPOPAN
Código Postal: 45110	Entidad Federativa: JALISCO
Teléfono: 449 128-93-12	Correo electrónico: Jesus.zepeda@grupophevi.com.mx

10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concommitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000332/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V." es quien cuenta con derechos exclusivos del medio televisivo "QUIERO TV" , a través del sistema de televisión por cable IZZI en Aguascalientes. obteniendo mejores condiciones de costos, precios preferenciales, que se mantendrán sin
-----------------	--

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in purple ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten initials in purple ink]

"ANEXO F"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

	ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024. La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V." , reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.
Eficiencia	Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000332/2024 , la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.
Imparcialidad	Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V." es el único que



Cey



"ANEXO F"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

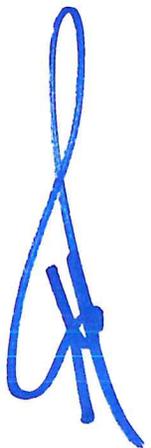
	tiene el derecho exclusivo del medio televisivo "QUIERO TV", a través del sistema de televisión por cable IZZI en Aguascalientes.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V. " verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"



MTRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES



Cey

RD
m
a

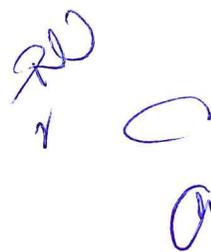
"ANEXO F"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

TESTIGO



C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





DATOS DE PROVEEDOR
 QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.
 RFC: QME040721T85
 CALLE: AV. NACIONES UNIDAS #5573, INT 1-01 COL. VALLARTA UNIVERSIDAD C.P. 45110
 MUNICIPIO: ZAPOPAN ESTADO: JALISCO
 TEL: (449) 128-93-12 CORREO: Jesus.zepeda@grupohevi.com.mx

COTIZACIÓN

NOMBRE DEL ENTE REQUERENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	Zapopan, Jalisco., a 10 de abril de 2024.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES. EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 3,900 MÍNIMOS Y 4,000 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "A" DE 00:00 A 14:00 HRS. Y HORARIO "AA" DE 14:00 A 19:00 HRS. PRECIO UNITARIO \$431.04 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MÍNIMO: \$1,681,056.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO: \$1,724,160.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.	\$1,724,160.00	\$275,865.60	\$2,000,025.60
2	1	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN MEDIO TELEVISIVO "QUIERO TV", A TRAVÉS DEL SISTEMA DE TELEVISIÓN POR CABLE IZZI EN AGUASCALIENTES. EL PAQUETE DE DIFUSIÓN TOTAL CONSTA DE: 980 MÍNIMOS Y 1000 MÁXIMOS DE SPOTS DE 30 SEGUNDOS CADA UNO, EN MEDIO TELEVISIVO, HORARIO "AAA" DE 19:00 A 23:59 HRS. PRECIO UNITARIO \$862.07 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES: EL MONTO MINIMO: \$844,828.60 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. EL MONTO MÁXIMO: \$862,070.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A. APLICA PARA AMBAS PARTIDAS:	\$862,070.00	\$137,931.20	\$1,000,001.20

● QUIERO MEDIA S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Naciones Unidas #5573 Int 1-01 Col. Vallarta Universidad CP 45110 Zapopan, Jalisco
Oficinas Aguascalientes: General Barragán # 1609 Col. Gremial C.P. 20030 Aguascalientes, Ags.
Tel. +52 449 506 56 20 Ext. 7081

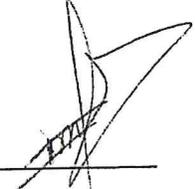
"ANEXO F"
REXA-06-24



PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
			<p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS SPOTS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>			
SUBTOTALES:				\$2,586,230.00	\$413,796.80	
					GRAN TOTAL:	\$3,000,026.80

(TRES MILLONES VEINTISÉIS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

Tiempo de reposición:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación vía telefónica o vía correo electrónico, por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Garantía de los servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024.


LIC. IVÁN DOMÍNGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

● QUIERO MEDIA S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Naciones Unidas #5573 Int 1-01 Col. Vallarta Universidad CP 45110 Zapopan, Jalisco
Oficinas Aguascalientes: General Barragán # 1609 Col. Gremial C.P. 20030 Aguascalientes, Ags.
Tel. +52 449 506 56 20 Ext. 7081



DATOS DE PROVEEDOR
QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.
RFC: QME040721T85
CALLE: AV. NACIONES UNIDAS #5573, INT 1-01 COL. VALLARTA UNIVERSIDAD C.P. 45110
MUNICIPIO: ZAPOPAN ESTADO: JALISCO
TEL: (449) 128-93-12 CORREO: jesus.zepeda@grupohevi.com.mx



Aguascalientes, Ags., a 10 de abril de 2024.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.**

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **QUIERO MEDIA S.A. DE C.V.** procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

● QUIERO MEDIA S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Naciones Unidas #5573 Int 1-01 Col. Vallarta Universidad CP 45110 Zapopan, Jal
Oficinas Aguascalientes: General Barragán # 1609 Col. Gremial C.P. 20030 Aguascalientes, Ags.
Tel. +52 449 506 56 20 Ext. 7081



quiero



(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de el suscrito por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedor y/o prestador de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

LIC. IVÁN DOMÍNGUEZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL

● QUIERO MEDIA S.A. DE C.V.

Domicilio Fiscal: Av. Naciones Unidas #5573 Int 1-01 Col. Vallarta Universidad CP 45110 Zapopan, Jalisco
Oficinas Aguascalientes: General Barragán # 1609 Col. Gremial C.P. 20030 Aguascalientes, Ags.
Tel. +52 449 506 56 20 Ext. 7081

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB6575822

QME040721T85

Nombre, Denominación o Razón social

QUIERO MEDIA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 30 de abril de 2024, a las 13:46 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||QME040721T85|24NB6575822|30-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

RqroPjbHvXNcO2XZqrhzqN/9B8cEKaNHUAxWTzjEOIDL9U0hw1mGPUuc3N7TSCy/4lref98toPXzhnyNhUAx54lu
Dpajqa/o2b92UZQzHdg2ORDBZYqxupwxHaZC0vwrZv64xTM/nqa+tDY6HvWxVY9swwy+3icfjllITJgK0I3EiYs5p
Yh251UJZBoWILLd1qE1y2F4PI2fAPh7zLkYVZjpiJ7vkYSV9EPcxFHAHixvGbfayuxZEnLm5/QLMHPTQ66CWK5E1J
1jpuflVv8aAc1rcctdYji1GmGwLgnmKT6H9r+w1eATfWsuumPKkTi0lgrOISuWHZLK7IDlg==



HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original
||QME040721T85|24NB6575822|30-04-2024|P||0000108888800000031||

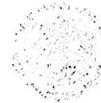
Sello Digital
RqroPjbHvXNcO2XZqrhzqN/9B8cEKaNHUAxWTzjEOiDL9U0hw1mGPUuc3N7TSCy/4lref98toPXzhnyNhUAx54lu
Dpajqa/o2b92UZQzHdg2ORDBZYqxupwxHaZC0vwrZv64xTM/nqa+tDY6HvWxVY9sww+3icfjllITJgK0i3EiYs5p
Yh251UJZBoWilLd1qE1y2F4Pl2fAPh7zLkYVZjpiJ7vkYSV9EPcxFHAHixvGbafyuxzEnLm5/QLMHPTQ66CWK5E1J
1jpuflVv8aAc1rcctdYji1GmGwLgnmKT6H9r+w1eATfWsuumpKKTi0IgfOISuWHZLK7iDIg==



HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



FECHA: 06 de mayo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17150153674851137989745
Clave de R.F.C.: QME040721T85
Nombre, Denominación o Razón Social: QUIERO MEDIA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de mayo de 2024, a las 11:09 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 06 de mayo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 120 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera aludiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al comentario en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Atr. 32D|Fecha:06 de mayo 2024, 11:09:21|Folio:17150153674851137989745|RFC:QME040721T85|Nombre o Razón Social:QUIERO MEDIA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:06 de mayo 2024, 11:09:21|FechaFinVigencia:06 de mayo de 2024, 23:59:59|]

Sello digital: Z+/yIz1VPvQm+13k1AFgzbYfB+1ZMTMpmWQbIzQVJhOfw9zx9sQne9jIaQD8YUbpriWh8r9IAIVDuq89s2uVhDXikGO5s4T1PfyVhIug+CDUdHfudaMsLfeDFQaSPFawZvjzdnz1UuAhq1B71c2dkllKlgxDBPSQxWulcD7h7MFE90LNqI7JsdnNOVWYIIdV79qSQRQIVS0gDYCh22wbTArNo2mugo7x2O9KqR0brSMW8pRHnHFv4YhkkLY1Wkpb6a9oWC9pX6jKKNdZj4L/WS936ruYELKQqPUivInk8g9YrarScNUyGtoGZhxZeh8gle0E4cvY9QPQQ==

Secuencia Notarial: 568f12ae-e5c0-4dc4-8f76-f76964855747

Número de Serie: 000000000000000001

Handwritten signatures and initials in blue ink.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 30 de abril de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 151893/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha martes, 30 de abril de 2024, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL, XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: QUIERO MEDIA SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: QME040721T85

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 30 de abril de 2024, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente SE ENCUENTRA AL CORRIENTE con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 151893 || QME040721T85 || opinión positiva || 30/04/2024 01:45:17 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MII0AZADAgEAMIIN+gYJKoZlIhvcNAQcColIN6zCCDecCAQMxDzANBgIghkgBZQMEAgEFADCCAIEGcyq
GSIB3DQEJEAEEoIIICEASCAgwwgIIAgEBBgkrBgEEAczAgEwMTANBgIghkgBZQMEAgEFAAQgYVEfu
MUpNo6/SkuF8sS/4Zs7/3aU+YtsExvjKrmzqPc8CAxyOxsgPMjAyNDAMzAxODQ5MzNaAgjx6vCE8+7sr
aCCAaOkggGMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxJRjU5URVMxZmZAVBgNVBAGMDkFHVUFTQ



1 49 910 25 25



www.aguascalientes.gob.mx



Av. de la Convención Oto. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP 20180





TÍTULO DE REGISTRO DE MARCA

QUIERO MEDIA, S.A. DE C.V.

Nacionalidad MEXICO
Domicilio AV. HIDALGO # 2074, COL. LADRON DE GUEVARA
GUADALAJARA, JAL. 44600 MEXICO

Registro 1537174
Signo distintivo QUIERO TV

Tipo de Marca NOMINATIVA

Clase 38

Se aplica a TELECOMUNICACIONES, TRANSMISION POR SATELITE, TRANSMISION DE VIDEO POR INTERNET, (WEBCASTING), TELEDIFUSION POR CABLE, TRANSMISION DE MENSAJES E IMAGENES ASISTIDAS POR ORDENADOR, CONEXION TELEMATICA A UNA RED INFORMATICA MUNDIAL (SERVICIOS DE) Y RADIODIFUSION.

Expediente 1565853
Fecha de presentación ENE 13, 2015
Hora 14:06

El registro de referencia se otorga con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción V, 6º fracción III, 125 y 126 de la Ley de la Propiedad Industrial.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley de la Propiedad Industrial, el presente registro tiene una vigencia de diez años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud y el mismo podrá renovarse por períodos de la misma duración, en los términos establecidos en los artículos 133 y 134 del mismo Ordenamiento Legal.

Quien suscribe el presente título lo hace con fundamento en los artículos 6º fracción III y 7º BIS 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1º, 3º fracción V (inciso b), subíndices I) y II) primero y segundo guión respectivamente, 4º, 5º, 11, fracción II y último párrafo y 13 fracción III del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1º, 3º, 4º, 5º fracción V (inciso b, subíndices I) y II) primero y segundo guión respectivamente, 17 fracción III, 28 y 31 del Estatuto Orgánico de este Instituto; 1º, 3º y 6º inciso a) párrafos antepenúltimo, penúltimo y último del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Ordenamientos Legales cuyas reformas, adiciones y modificaciones se encuentran vigentes a la fecha de emisión del presente título.

MEXICO, D.F. A 12 DE MAYO DE 2015.

EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE MARCAS 'A'

LIC. JOSE DANIEL GARCIA RODRIGUEZ



20150320017



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
NÚMERO REXA-06-24

ANEXO G

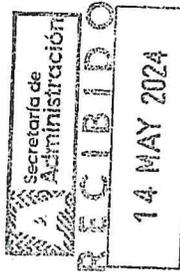
PROVEEDOR: "TVMOS, S.A. DE C.V."

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Requisición.
3. Investigación de Mercado.
4. Justificación de solicitud de contratación de Adjudicación Directa por Excepción por cada uno de los proveedores de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Enrique De La Torre De La Paz en su carácter de Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
5. Cotización de los servicios a prestarse de cada uno de los proveedores.
6. Carta de no conflicto de intereses de cada uno de los proveedores.
7. Opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes de cada uno de los proveedores.
8. Documentación comprobatoria en su caso de la titularidad de sus derechos sobre el medio de comunicación, (justificación legal conforme al artículo 5 párrafo segundo de la Ley Federal de Derechos de Autor).

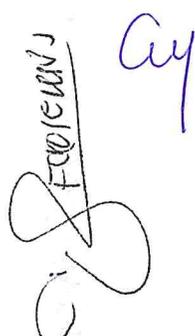
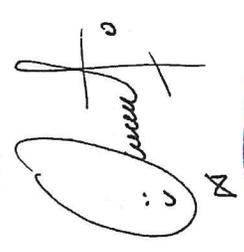
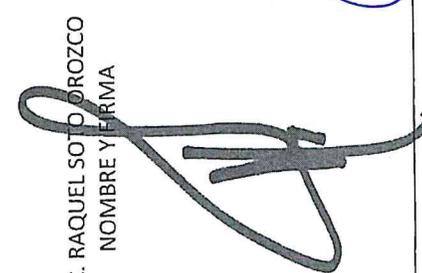
ay

AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN: 14/05/2024
 NUMERO DE REQUISICIÓN: RS/0000334/2024
 ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: VALIDADA
 NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL
 ¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZO LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI () NO APLICA (X)


 DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
 HORA: _____
 RECIBE: _____
 DEPTO. DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE DIFUSIÓN	CIUDADANIA	PAQUETE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN 2024	\$6,959,805.12

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	TITULAR DE LA DEPENDENCIA	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA NOMBRE Y FIRMA 	MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ NOMBRE Y FIRMA 	 LIC. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN NOMBRE Y FIRMA (SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS, DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO A LA DESIGNACIÓN EFECTUADA MEDIANTE OFICIO DGAD/250/2024 EMITIDO EN FECHA 13 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN X Y XIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES).	LIC. RAQUEL SOTO DROZCO NOMBRE Y FIRMA 

"ANEXO G"
REXA-06-24



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 334 :RS/0000334/2024

05	SEC.OV.G. SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Estatus	INICIO DE PROCEDIMIENTO	
0501	DESPACHO DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO		Fecha	Hora
050101	OFICINA DEL SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO	Elaboración	jue. 11/04/2024	15:17.31
Origen del Recurso	GA	Validación de Presupuesto	vie. 10/05/2024	15:01.48
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN			

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
------------	----------	------------------	-----------------	----------	-----	--------------	-------

1
36101 : Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

361010182	1.00	SERVICIO	\$5,999,832.00	\$5,999,832.00	\$959,973.12	\$6,959,805.12	
-----------	------	----------	----------------	----------------	--------------	----------------	--

Descripción
DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN:
SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY

EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: UN MÍNIMO DE 20,520 Y UN MÁXIMO DE 21,600 DE SPOTS EN FORMATOS DE 20 SEGUNDOS DISTRIBUIDOS EN PANTALLAS DE TRANSPORTE YO VOY.

PRECIO UNITARIO: \$277.77 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

EL MONTO MÍNIMO: \$5,699,840.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.

EL MONTO MÁXIMO: \$5,999,832.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) ANTES DE I.V.A.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS SPOTS EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

1.00	\$5,999,832.00	\$900,000.00	\$144,000.00	\$1,044,000.00	100201-10564-36101-1-17104
1.00	\$5,999,832.00	\$1,080,000.00	\$172,800.00	\$1,252,800.00	140601-10684-36101-1-17104
1.00	\$5,999,832.00	\$1,920,000.00	\$307,200.00	\$2,227,200.00	220301-10566-36101-1-17104
1.00	\$5,999,832.00	\$900,000.00	\$144,000.00	\$1,044,000.00	070701-10642-36101-1-17104
1.00	\$5,999,832.00	\$1,199,832.00	\$191,973.12	\$1,391,805.12	171101-10297-36101-1-17104
				Total	\$6,959,805.12

Justificación de la Requisición:

SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, CONTRATACION DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 63 FRACC. I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.



INVESTIGACIÓN DE MERCADO

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO
 DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NUMERO: RS/0000334/2024
 FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 11/04/2024
 METODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana () promedio ()
 CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (x) internacional ()

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros () explicar razones

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL sí (x) no () NACIONAL sí (x) no ()		CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: sí (x) no ()								
No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (0)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones de calidad y oportunidad? Si o No (3)	Cantidad de bienes o servicios a suministrar (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
PR31409	1	TVMOS, S.A. DE C.V	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY	SI	1	NACIONAL				\$5,999,832.00

FUENTES CONSULTADAS (10) EL PROVEEDOR EN MENCIÓN SE CONTRATA BAJO ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, A TRAVÉS DE LAS EXCEPCIONES QUE MARCA EL ART. 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

Elaboró (11) MTR. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
 Nombre y Firma del Titular del Área Técnica o Usuario de los bienes de servicios
 Nombre y Firma del Director de Administración
 C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
 Director de Administración

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS
 Ay
 [Handwritten signatures and marks]

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

"2024, Año del Bicentenario de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824"

Aguascalientes, Ags., a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 134 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, con relación al artículo 2° de la Ley General de Comunicación Social, así como los artículos 3° fracción IX, 4°, 60 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de igual forma con los artículos 2°, 5°, 11, 12 fracción XIV, 13, 21, 22 fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XXVII y 39 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y conforme a lo establecido en los artículos 1°, 4°, 5°, 6° y 8° del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno; vistas las facultades y atribuciones de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, se pretende llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, para dar cabal cumplimiento a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se emite la siguiente:

Justificación:

1.- NORMATIVIDAD JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por las siguientes leyes:

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

{...}".

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

II.- Constitución Política del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 90.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

{...}

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios".

III.- Ley General de Comunicación Social:

"Artículo 2°. - La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de la ciudadanía a la información sobre la actuación y rendición de cuentas de los Entes Públicos, a través de la Propaganda gubernamental.

Las Campañas de Comunicación Social que impliquen Propaganda gubernamental deben apegarse a los principios rectores, criterios para la aplicación de gasto y reglas de asignación establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Ley.

La Propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional; tener fines informativos, educativos o de orientación social; corresponder al interés público, y ser objetiva, oportuna, necesaria, clara, útil, accesible e incluyente.

El concepto de publicidad oficial a que se refieran otras disposiciones nacionales o instrumentos internacionales debe entenderse como Propaganda gubernamental o como Comunicación Social con cargo al presupuesto público, etiquetado específicamente para ese fin por un Ente Público".

IV.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios:

"Artículo 3°. - Para los efectos de esta Ley, entre las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestaciones de servicios, quedan comprendidos:

{...}

"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración

IX. En general, las contrataciones de los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para los Sujetos de la Ley, salvo que las contrataciones se encuentren reguladas en forma específica por otras disposiciones legales.

{...}”.

“Artículo 4º. - El titular del Poder Ejecutivo del Estado desarrollará los procedimientos previstos en esta Ley por conducto de la Oficialía Mayor, respecto a las adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios de la Administración Pública Estatal Centralizada y llevará a cabo la contratación correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Será responsabilidad de las Direcciones Administrativas de cada Dependencia o de las unidades que ejerzan dichas funciones en las mismas, el inicio de los procesos correspondientes, su seguimiento, la recepción de los bienes y servicios solicitados, así como el trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación de su gasto, así como el apego de sus operaciones a todos los lineamientos y normatividad aplicables. La Oficialía Mayor no será responsable ante las Autoridades fiscalizadoras por los actos señalados en este párrafo. Su responsabilidad se agota con la realización del procedimiento de contratación y la firma del contrato correspondiente.

Los Municipios y sus Entidades, así como las Entidades del Ejecutivo aplicarán las disposiciones previstas en esta Ley por conducto de sus Secretarías, Direcciones Administrativas o la Unidad Administrativa correspondiente, respecto a sus adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios, quienes tendrán las mismas responsabilidades a que se refiere el párrafo anterior.

La Oficialía Mayor o sus similares en los Municipios dentro del ámbito de su competencia, podrán brindar la asesoría técnica que les sea solicitada por las Entidades del Ejecutivo o del Municipio, según corresponda.”

“Artículo 60.- En los supuestos que prevén los artículos 61 y 63 de esta Ley, los Entes requirentes, bajo su responsabilidad, podrán solicitar al Comité que no se lleve a cabo el procedimiento de licitación pública y que se adjudiquen contratos a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por excepción o adjudicación directa, respectivamente.

La selección del procedimiento de excepción que proponga el Ente requirente ante el Comité, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada

Cuy

"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los Sujetos de la Ley. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el Titular del Ente requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas inscritas en el Padrón que cuenten con capacidad de respuesta, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

El escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá estar acompañado de los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas o la que se propone sea adjudicada directamente; así como del resultado de la investigación de mercado que sirvió de base para su selección. Asimismo, deberá contar con los razonamientos que actualicen el supuesto elegido para la excepción de la licitación y en su caso, para la procedencia de la invitación”.

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

{...}”.

V.- Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal:

“Artículo 2°. - El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.”

“Artículo 5°. - La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.

Cey

 GOBIERNO DEL ESTADO "AGUASCALIENTES" SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, se contará con órganos desconcentrados, subordinados a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o a la Dependencia que ésta determine, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se establezca en cada caso”.

“Artículo 11.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones, que, para el logro de los objetivos y metas de los planes de gobierno, establezca la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado. Para tales efectos, los responsables de las áreas de planeación; control y fiscalización; asuntos jurídicos, y administración de recursos de las Dependencias deberán ser designados por los respectivos Titulares de las Dependencias responsables de dichas materias, previo acuerdo con la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

En el caso de las Entidades, los nombramientos respectivos deberán tramitarse de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes”.

“Artículo 12.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

{...}

XIV. Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno. - SECOVOG

{...}”.

“Artículo 13.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Subsecretarios;*
- II. Coordinadores Generales;*
- III. Directores Generales;*
- IV. Coordinadores de Área;*
- V. Jefes de Departamento, Oficina, Sección y/o Mesa; y*
- VI. Prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría.*

Lo anterior en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos”.

“Artículo 21.- Las Dependencias y sus Unidades Administrativas, se regirán por las normas legales aplicables a su funcionamiento, por las disposiciones del Reglamento Interior correspondiente y por sus manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público”.

Cey

✓ RW C

"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO-ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

"Artículo 22.- Los Titulares de las Dependencias tendrán las atribuciones comunes siguientes:

I. Coordinar, en la esfera de su competencia y por acuerdo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, la política gubernamental, y ejercer sus atribuciones en términos de lo dispuesto por esta Ley, la legislación aplicable y el reglamento interior respectivo;

II. Representar legalmente a la Dependencia a su cargo y, en los asuntos que así determine la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

{...}

XII. Celebrar aquellos contratos que la legislación aplicable les permita, sin transgredir las facultades que se otorgan en esta Ley y demás disposiciones vigentes;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

{...}

XIV. Desarrollar sus programas de difusión social con aprobación de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. Los programas de comunicación social sólo podrán realizarse a través de la citada Secretaría;

XXVII. Las demás que expresamente se señalen en esta Ley, en las leyes del Estado y en los ordenamientos reglamentarios respectivos".

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

Cuy

"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".

VI.- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno:

"Artículo 1°. - El presente Reglamento es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno."

"Artículo 4°. - La Secretaría, como Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como los demás ordenamientos legales, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás normatividad aplicable para su función."

"Artículo 5°. - La Secretaría, planeará, conducirá y ejecutará sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo del



Cey

RD

Ch-

"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Estado, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con las políticas e instrucciones que emita el Ejecutivo, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo."

"Artículo 6°. - La Secretaría tendrá por objeto:

I. Asumir la responsabilidad de mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno.

II. Garantizar la difusión de la información de la Administración Pública Estatal a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza

III. Mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado.

IV. Trabajar en coordinación con cada una de las dependencias y entidades para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera.

V. Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación (prensa escrita, radio, televisión, medios digitales, espectaculares, entre otros) en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado.

VI. Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado.

VII. Convocar a reuniones de trabajo a las personas titulares de las dependencias y entidades, con el objeto de coordinar la estrategia general de comunicación.

VIII. Designar en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades a los enlaces de comunicación, privilegiando a los perfiles más especializados en la materia".

"Artículo 8°. - Al frente de cada una de las áreas señaladas en el artículo anterior, habrá una persona titular que será designada y removida libremente por el Ejecutivo".

2.- OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS:

La Administración Pública del Estado de Aguascalientes 2022-2027, se ha planteado lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del estado, así como preservar el respaldo popular en cada una de las etapas de Gobierno, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país.

Página 8 de 19

"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Los logros, programas, acciones y metas de Gobierno del Estado de Aguascalientes deben ser conocidos por la ciudadanía y esto se ha convertido en un derecho, por ello es imperante la necesidad de que se publiciten.

En el mundo de la comunicación, los cambios también son enormemente significativos tanto para los consumidores como para las empresas informativas, y los medios de servicio público deben dar respuestas a la forma en que la audiencia está haciendo uso de los soportes tradicionales y de los nuevos. Marcando dos prioridades: suficiente amplitud y acceso abierto al internet.

Contar con los medios de comunicación necesarios para la difusión de los programas, acciones, logros y actividades gubernamentales que determine la Titular del Poder Ejecutivo, así como para informar a la población a través de los medios de difusión, sobre la naturaleza y funciones de las Dependencias y Entidades estatales que ofrecen servicios a la comunidad, con el fin de que ésta pueda satisfacer sus requerimientos.

Difundir también a nivel nacional e internacional la actividad Gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado de Aguascalientes. Asimismo, apoyar la difusión de los atractivos naturales, históricos-monumentales o culturales existentes en la Entidad, y así atraer la mayor cantidad de visitantes a través de campañas de promoción de los atractivos y productos turísticos del Estado que generen como resultado, un incremento de la derrama económica que año con año recibe la Entidad por este concepto, con miras al turismo nacional y extranjero.

Por ello y con la finalidad de posicionar al Estado de Aguascalientes y dar a conocerlo a través de una buena estrategia de medios de difusión, es que se requiere la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY**, por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, solicitada a través de la requisición de compra emitida en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) número **RS/0000334/2024**, con un presupuesto autorizado de **\$6,959,805.12 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 12/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente, con la finalidad de difundir y transmitir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado y poder lograr el objetivo planteado por esta Administración Pública Estatal, cabe señalar que dicho servicio deberá apearse a las normas y ordenamientos que sean aplicables para el desarrollo de las actividades.

Se considera que se actualiza el supuesto de excepción establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al considerarse que el proveedor posee la titularidad y/o derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre el medio de difusión a contratar y que cuentan con el objeto social requerido para llevar a cabo las actividades descritas en la presente solicitud.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'Cuy', 'RLO', and 'Or']

"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: UN MÍNIMO DE 20,520 Y UN MÁXIMO DE 21,600 DE SPOTS EN FORMATOS DE 20 SEGUNDOS DISTRIBUIDOS EN PANTALLAS DE TRANSPORTE YO VOY.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$277.77 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$5,699,840.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,999,832.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p>	SERVICIO	1



Cuy

✓

RW

Ch

"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	<p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.</p>		
--	--	--	--

4.- GARANTÍA, TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Garantía: Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el período de la prestación de los mismos.

Tiempo de prestación de los servicios: a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tiempo de reposición: en un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes al proveedor vía telefónica o vía correo electrónico.

Lugar de la prestación de los Servicios: Los servicios de difusión se realizarán en el medio propiedad del prestador de servicios y los entregables se harán en las instalaciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza de la Patria, s/n, Palacio de Gobierno, planta baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Ay

r

"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Responsables de la recepción: Maestro Enrique de la Torre de la Paz, Secretario de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

5.- RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

No. De Proveedor Inscrito (A)	No. De Partida (B)	Proveedor (1) Nombre completo de la Persona Física o Moral que coincida con el RFC y Nombre Comercial	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio (2)	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Si/No (3)	Cantidad de bienes o servicios a suministrar (4)	Origen del bien, Nacional o Internacional (5)	Requisito 1 (6)	Requisito 2 (7)	Requisito 3... (8)	Precio sin IVA (9)
FR21409	1	TVMOS, S.A. DE C.V.	SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CERCAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY	SI	1	NACIONAL				\$5,999,932.00

La investigación de mercado se desprende de la cotización que se solicitó al proveedor "TVMOS, S.A. DE C.V.", toda vez que este presenta el uso exclusivo de las pantallas dentro de los autobuses del sistema de transporte yo voy.

Es importante mencionar que "TVMOS, S.A. DE C.V.", afirma que no ha sido sujeto a penas convencionales o deductivas por algún incumplimiento contractual o deficiencia de sus entregables.

En razón de lo anterior se concluye que "TVMOS, S.A. DE C.V.", proporcionará la prestación de servicios medios de difusión de calidad, presentaran los servicios y entregables en los tiempos establecidos.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Dentro de las competencias de esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

"Artículo 39.- A la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



Cy

v




"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

I.- Planear, conducir y ejecutar sus actividades de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan de Desarrollo Estatal, en congruencia con el plan Nacional de Desarrollo, así como en políticas e instrucciones que emita el gobierno del estado, para el óptimo despacho de asuntos y el logro de metas de los programas a su cargo;

II.- Fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información oficial en temas de diversa naturaleza, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva, así como de potenciar las cualidades del trabajo gubernamental;

{...}

IV.- A través de las instancias gubernamentales correspondientes, mantener vínculos constantes y estrechos con los habitantes del estado de Aguascalientes, a fin de escuchar sus necesidades y peticiones, para alcanzar certeza y credibilidad social, que legitime las acciones de gobierno;

V.- Difundir la información del Poder Ejecutivo a los habitantes del Estado de Aguascalientes, a fin de que estén enterados de las acciones que realiza el Gobierno del Estado;

VI.- Implementar la normatividad hacia las Dependencias y Entidades estatales sobre la difusión de obras, programas y acciones de Gobierno; mantener informado a los medios de comunicación sobre las actividades diarias que realiza el Gobierno del Estado; así como supervisar y dar seguimiento a los proyectos asignados a esta secretaría;

VII.- Trabajar en coordinación con cada una de las Dependencias que integran el gobierno del Estado para crear campañas y difundir el producto o servicio que cada una de ellas genera;

VIII.- Definir las pautas y estrategias publicitarias y canales de comunicación en las que se transmitirá todo el material de difusión y/o información de interés generado;

IX.- Ampliar y, en su caso, precisar la información relacionada con los posicionamientos del Gobierno del Estado; y

X.- Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras Dependencias".

En el mismo sentido, para lograr una estrategia integral que permita incrementar y fortalecer la relevancia política dentro y fuera del Estado de Aguascalientes, así como preservar el respaldo popular en



Cuy

✓

RE

0

an

"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

cada una de las etapas de Gobierno de Aguascalientes, mediante acciones encaminadas a mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, así como los objetivos que tiene esta Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, es necesaria la contratación del **SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY**, por el período comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024, a través de Adjudicación Directa por Excepción por considerar que se actualiza dentro del supuesto señalado en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, misma que cita lo siguiente:

“Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

I.- Cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;”

Se considera que se actualiza el precepto legal contenido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que contempla el siguiente supuesto:

Dicho supuesto se actualiza en primer término ya que el contrato solo puede celebrarse con el proveedor **“TVMOS, S.A. DE C.V.”**, quien cuenta con el uso exclusivo de las pantallas dentro de los autobuses del sistema de transporte yo voy con contrato de comercialización de espacios s/n, para distribuir, publicar y comercializar los espacios de promoción, difusión y noticias que en él se publican.

De igual forma, se indica que el servicio requerido es fundamental para cumplir con el objetivo principal de esta Secretaría, que consiste, en que los logros, avances y todo tipo de información de Gobierno del Estado de Aguascalientes, llegue y sea del conocimiento de la mayor cantidad de población posible.

Por lo expuesto se desprende que se actualiza el supuesto previsto en la fracción I del artículo 63 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, aunado al resultado de lo que se desprende de la investigación de mercado realizada para el efecto (numeral 5 de la presente justificación) no existen servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

Así mismo, en relación con lo anterior, el supuesto legal aludido se actualiza para adjudicar directamente el servicio requerido conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios al proveedor "TVMOS, S.A. DE C.V."

7.- MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

La cantidad autorizada para la Contratación del Servicio Difusión, Propaganda gubernamental de carácter institucional y sobre la actuación y rendición de cuentas del Gobierno del Estado de Aguascalientes por el periodo comprendido a partir del día siguiente natural de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024 es **\$6,959,805.12 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 12/100 M.N.)** monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Forma de pago: Los pagos que proceden por la prestación del servicio se realizarán en 8 parcialidades conforme a las publicaciones efectuadas, mediante transferencia interbancaria y 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y/o CFDI correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, que ampare la correcta prestación del servicio de difusión.

8.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la presente solicitud se adjudicará bajo la modalidad de **CONTRATO ABIERTO**, por lo que los montos mínimos y máximos de los servicios se establecen a continuación:

El monto mínimo: **\$5,699,840.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.**

El monto máximo: **\$5,999,832.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.**



ay

RD

U

Q

"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS		Área que genera: Dirección General de Administración.

9.- NOMBRE Y DATOS GENERALES DE LOS PROVEEDORES A ADJUDICAR:

Nombre: TVMOS, S.A. DE C.V.	
Registro Federal de Contribuyentes: TVM130815387	
Domicilio calle y número: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS #3457	
Colonia: FRACC. JULIAN DE OBREGON	Municipio: LEON
Código Postal: 37290	Entidad Federativa: GUANAJUATO
Teléfono: 4777848402	Correo electrónico: asahel@maimex.com.mx.

10.- ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes concomitantes con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición número **RS/0000334/2024** que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

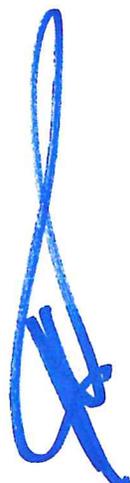
Economía	Previo a la elaboración de la presente justificación, se realizó el estudio de mercado a que hace referencia el último párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el cual arrojó como resultado que el "TVMOS, S.A. DE C.V." es quien cuenta con derechos exclusivos de las pantallas dentro de los autobuses del sistema de transporte yo voy, obteniendo mejores condiciones de costos,
-----------------	---

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES 	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	precios preferenciales, que se mantendrán sin ningún tipo de cambio hasta terminar el año. Esto se verá reflejado en no erogar costos innecesarios.
Eficacia	<p>A través de Adjudicación Directa por Excepción, se logrará que la contratación del Servicio de difusión en periódico y medio digital para difusión y promoción de obras, acciones, logros y eventos del gobierno del estado, por el periodo comprendido a partir de la fecha de adjudicación al 31 de diciembre del 2024.</p> <p>La Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere de la contratación del servicio de difusión en medio digital, mantener el canal de comunicación más adecuado con la ciudadanía y la proyección del Estado en el país, es por ello que "TVMOS, S.A. DE C.V.", reúne todos y cada uno de los requisitos que se buscan.</p>
Eficiencia	<p>Se propone llevar a cabo la adquisición a través de Adjudicación Directa por excepción, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición de compra número RS/0000334/2024, la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la requisición de referencia fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>Esta forma de contratación propuesta mediante Adjudicación Directa por excepción, permite participar a todos aquellos medios de comunicación de cualquier género, no limitará la participación de ninguno de ellos ni se otorgarán condiciones ventajosas a alguno en relación con los demás, así como que se les proporcionará a todos la misma información, mientras cumpla con los requerimientos previstos por la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes, para dar a conocer a un mayor número de ciudadanos la información veraz, oportuna en tiempo y forma de los logros, eventos y actividades que realiza; sin limitar su contratación pues cada medio tiene un cierto porcentaje de audiencia de la ciudadanía a la cual va destinada la información que elabora para lograr su posicionamiento dentro de su género. Señalando que solo el proveedor "TVMOS, S.A. DE C.V." es el único que tiene</p>



Ay

RU

Ar

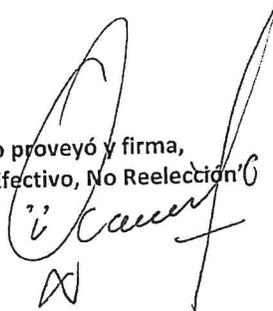
"ANEXO G"
REXA-06-24

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
		Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración.

	el derecho exclusivo de las pantallas dentro de los autobuses del sistema de transporte yo voy.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de sanción en contra del proveedor "TVMOS, S.A. DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto. Asimismo, los Servidores Públicos que participan en la presente contratación fundan su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y lo establecido para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y el Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Transparencia	El flujo de Información relativo al procedimiento de adquisición que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la siguiente página de internet: http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/

Atendiendo al respeto a la libertad de expresión y al fomento del acceso ciudadano a la información; y contribuyendo a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, respetando la Diversidad social y cultural de la Nación.

Así lo proveyó y firma,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"



MITRO. ENRIQUE DE LA TORRE DE LA PAZ
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES







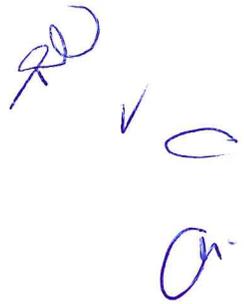
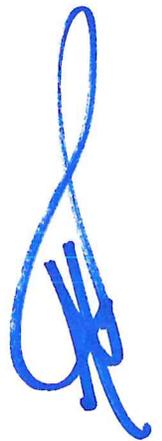
"ANEXO G"
REXA-06-24

 GOBIERNO DEL ESTADO AGUASCALIENTES SECOVOG	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Asunto: Justificación de Solicitud de Contratación
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Responsable: Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno. Área que genera: Dirección General de Administración.

TESTIGO



C.P. FRANCISCO JAVIER LEMUS URZUA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES





DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: TVMOS S.A. DE C.V.
RFC: TVM130815387
Calle: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #3457
Colonia: FRACC. JULIÁN DE OBREGÓN
C.P. 37290
Municipio: LEÓN Estado: GUANAJUATO
e-mail: asahel@maimex.com.mx.

COTIZACIÓN

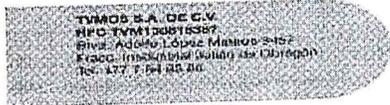
NOMBRE DEL ENTE REQUIRENTE:	"Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes" Plaza de la patria S/N, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P.20000, Aguascalientes, Ags.
SOLICITANTE:	C.P. Francisco Javier Lemus Urzúa Director General de Administración
FECHA DE COTIZACIÓN:	León, Guanajuato., a 10 de abril del 2024.

PART	CANT	U/M	DESCRIPCION	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS, ACCIONES, LOGROS Y EVENTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS PANTALLAS DENTRO DE LOS AUTOBUSES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE YO VOY</p> <p>EL PAQUETE PUBLICITARIO TOTAL CONSTA DE: UN MÍNIMO DE 20,520 Y UN MÁXIMO DE 21,600 DE SPOTS EN FORMATOS DE 20 SEGUNDOS EN PANTALLAS DE TRANSPORTE YO VOY.</p> <p>PRECIO UNITARIO: \$277.77 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>LOS MONTOS QUE PODRÁN EJERCERSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:</p> <p>EL MONTO MÍNIMO: \$5,699,840.40 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 40/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>EL MONTO MÁXIMO: \$5,999,832.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.</p> <p>PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE NATURAL DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.</p> <p>EL IMPORTE EN COMENTO DEBERÁ SER PAGADO EN 8 PARCIALIDADES DE MANERA PROPORCIONAL A LOS SERVICIOS PRESTADOS CONFORME A LOS SPOTS EFECTUADAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y/O CFDI QUE AMPARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.</p> <p>DURANTE EL PERÍODO DE VEDA ELECTORAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2024 AL 02 DE JUNIO DE 2024, SOLO SE DIFUNDIRÁN LAS CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN RELATIVAS A SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD O LAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN CIVIL; EN BASE A LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.</p> <p>ASÍ MISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO Y ESTOY DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS; Y CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>	\$5,999,832.00	\$959,973.12	\$6,959,805.12
				TOTAL		\$6,959,805.12

(SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 12/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

Tiempo de reposición:	En un tiempo máximo de 48 horas a partir de la notificación vía telefónica o vía correo electrónico, por parte de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno.
Lugar de entrega:	Plaza de la patria s/n, Palacio de Gobierno, Planta Alta, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags. en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comunicación y Vocería de Gobierno del Estado de Aguascalientes. De Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Garantía de los servicios:	Que los servicios contratados cumplan con las especificaciones requeridas durante el periodo de la prestación de los mismos.
Vigencia de la oferta:	Desde su expedición y hasta el 31 de diciembre del 2024.

ASAHEL ARAIZA MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL





DATOS DEL PROVEEDOR

Razón social: TVMOS S.A. DE C.V.
RFC: TVM130815387
Calle: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ORIENTE #3457
Colonia: INDUSTRIAL JULIÁN DE OBREGÓN
C.P. 37290
Municipio: LEÓN Estado: GUANAJUATO
e-mail: asaheh@maimex.com.mx

León, Guanajuato., a 10 de abril de 2024.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada TVMOS S.A. DE C.V. procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

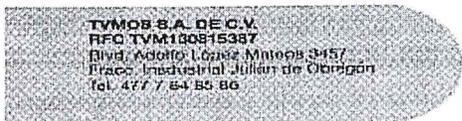
LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

*"Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y (...)"*

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

*"Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...) IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del*

Cay





conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;

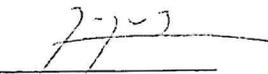
Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales; (...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existen para el que suscribe interés personal, familiar o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no intervendré en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés de el suscrito por colaborar con el Gobierno del Estado de Aguascalientes como proveedor y/o prestador de servicios.

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.


Asahel Araiza Muñoz
Representante Legal

TVMOS S.A. DE C.V.
RFC TVM130816387
Blvd. Adolfo López Mateos 2157
Zona Industrial Julián de Obregón
Tel. 477 7 54 85 86

Cuy

RE

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NB4698778

Clave R.F.C.

TVM130815387

Nombre, Denominación o Razón social

TVMOS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de abril de 2024, a las 17:00 horas

Notas

1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.

2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||TVM130815387|24NB4698778|16-04-2024|P||000010888880000031||

Sello Digital

eUBKeR45OK/eNsPluS1D+IvIR+ujxl47YScdRelDrFbqpFomp2VT101o5TSxUcqIfRtwcq1sdUzNPVT+9j5jLxsef
ewqz/are40SxMXva4XsSZXFZnplfR9UIEBSfR1TGtrjeTdtgDrOAz/yWxYNG/nqPHZ8gsyXMJU2KzSNDIHEIjPkv2
WmWhCcEvQepztzpvUXVEGrduvKHwpa/NX34xBa95x6ZeA143PemP6HAvGLIBHiipA4vCm131LBwKR8ZiSblyXV6yt
TEEnEYB3jp8nx4oTwXvcpKFe7DQrZWCTkza8r5No1qK2WDw/ljJJ9yo/225+ND2ToMgGKIFg==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDAS Y CREDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Cuy

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Cadena Original

||TVM130815387|24NB4698778|16-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

eUBKeR45OK/eNsPluS1D+IviR+ujxl47YScdRelDrFbqpFomp2VT101o5TSxUcqIfRtwcq1sdUzNPVT+9j5jLxsef
ewqz/are40SxMXva4XsSZXFZnpLfr9UjEBSfr1TGtrjeTdtgDrOAz/yWxYNG/nqPHZ8gsyXMJU2KzSNDIHEIjPkv2
WmWhCcEvQepzizpvUXVEGrduvKHwpa/NX34xBa95x6ZeA143PemP6HAvGLIBHiiP44vCm131LBwKR8ZiSblyXV6yt
TEEnEYB3jp8nx4oTwXvcpKFe7DQrZWctkza8r5No1qK2WDw/ljJl9yo/225+ND2ToMgGKIFg==



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 00 700



GOBIERNO DE
MÉXICO



FECHA: 10 de mayo de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17153700897021141393221
Clave de R.F.C.: TVM130815387
Nombre, Denominación o Razón Social: TVMOS SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de mayo de 2024, a las 13:41 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 10 de mayo de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 12 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controle el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, pueda acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adudado Art. 32D|Fecha:10 de mayo 2024, 13:41:27|Folio:17153700897021141393221|RFC:TVM130815387|Nombre o Razon Social:TVMOS SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:10 de mayo 2024, 13:41:27|FechaFinVigencia:10 de mayo de 2024, 23:59:59|

Sello digital: jAfrQbvFpySdpdeKYAuy8ImBr75iShF7kygyvrtheEfg0gNX4YqUWMYgY7Fckqk7R5glSEdB+EhV9IRlv9Lh5oyUzWIY5sqQjJV0nysWIT3VnoIUS9ue5cnYOL4MnOmpkXqdMbz5H3DO3mrlc78pOz7I0ZLJCv+G8SbA47NLU7G2RHmlsu77FEmIXRCJvXA2upxKHhEYS+5zhVGVWmy4IVp9rcrHSU250t+1PvMC/wcrkeGugQj6dlFpYTKcDOVRJZOrCDz279kuCHYnNO CfsxpFJlQnZHIgQnSvaD6sP7IHJyWgbR5SJQ4KIKBhMLHqMhpbqnMyRSAlc0sB9==

Secuencia Notarial: c276de97-2c41-4e1a-b953-6e39e504207f

Número de Sello: 000000000000000001



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a lunes, 29 de abril de 2024

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES
No. 151804/2024

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **lunes, 29 de abril de 2024**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; clausulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1, 4, 5 primer párrafo, 8 primer párrafo, fracción V, 11, 12 primer párrafo, fracción III, 13, 21, 24 primer párrafo, fracciones III, X, 28 primer párrafo, fracciones VI, VIII, XIV, XL,XLI y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente, Publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de septiembre de 2022 y reformado mediante Decreto publicado el 31 de diciembre de 2022, en el mismo órgano oficial de difusión; 1, 2, 3, 4, 5 primer párrafo fracción I inciso B), 6,13 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes vigente, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 30 de diciembre de 2022, vigente en relación con el artículo 8 primer párrafo fracción XI de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2023 y para los efectos del artículo 71 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y Sexto Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente, se informa lo siguiente:

Contribuyente: TVMOS SA DE CV
Registro Federal de Contribuyentes: TVM130815387

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día **lunes, 29 de abril de 2024**, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta Secretaría de Finanzas.

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de concesionarse por el Gobierno Estatal.

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 151804 || TVM130815387 || opinión positiva || 29/04/2024 03:20:10 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MlIOAzADAgEAMIIN+gYJKoZlHvcNAQcCollN6zCCDecCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAIEGCyq
GS1b3DQJEAEEOICEASCAgwwgllAgEBBgkrBgEEAcZAgEwMTANBgIghkgBZQMEAgEFAAQgl62B0
SkOQ/KTqy5kxMjafm0AIRG4GoPpZzPUbA+c3mACAxylexgPMjAyNDAMjkyMDI0MjdaAggd9RnAdfMY
xaCCAaOkggGfMIIBmzEXMBUGA1UEBwwOQUdVQVNDQUxURU5URVMxZAVBgNVBAgMDkFHVUFT



449 910 25 25

www.aguascalientes.gob.mx

Av. de la Convención Ota. # 102
Esq. Alameda Col. del Trabajo CP.20180



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"ANEXO G"
REXA-06-24

BRI/SIT/ACT/PPV/4005472

CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD EN AUTOBUSES		
LAS PARTES	TVMOS	SIT
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	TVMOS, S.A. DE C.V.	SIT DE AGUASCALIENTES, S.A.P.I. DE C.V.
APODERADO(S) LEGAL(ES)	Asahel Araiza Muñoz	Elio Daniel Vazquez Córdova
OBJETO SOCIAL	Entre otros, comercializar y prestar todo tipo de servicio de publicidad, alquiler de espacios publicitarios, producción de contenidos para radio y televisión, audio y video, prestar servicios de marketing, relaciones públicas y similares, así como actividades de distribución, creación, producción, impresión, compra-venta y de todo tipo artículos, videos, software, relaciones con la publicidad de los clientes.	Entre otros, la explotación del Servicio Público de Autotransporte Federal de Pasajeros, de Turismo, de Carga y servicios auxiliares, nacional e internacional, en cualquiera de sus servicios, clasificación o modalidad en los términos y condiciones establecidos en la normalidad aplicable a transporte al tránsito en las vías de comunicación, además del servicio de transporte público estatal, particular, colectivo urbano, de personal, turismo y carga mediante concesiones o permisos en sus diversas modalidades, mencionando de forma enunciativa más no limitativa; el transporte Foráneo, Colectivo Urbano, Suburbano, masivo, metropolitano, de turismo, personal y carga en general, que para tal efecto le otorgan a la Sociedad el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales o los Gobiernos Extranjeros, mediante las concesiones o permisos que la Sociedad reciba en cualquier tipo de; transferencia, cesión, traspaso, licitación o concurso; así como la celebración de toda clase de actos y contratos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad.
DOMICILIO	Boulevard Adolfo Lopez Mateos Oriente número 3457, Colonia Julián de Oregón, C.P. 37290, León, Guanajuato.	Avenida Miguel A Barberana número 537, Colonia Municipio Libre, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20199.
RFC	TVM130815397	SAG210922QX7
COORDINADORES	Asahel Araiza Muñoz	Karla Dayhan La Medina Guardado
DECLARACIONES		
<p>I. Declara TVMOS, bajo protesta de decir verdad, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Su apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Cuenta con los recursos económicos y financieros propios para cumplir con todas sus obligaciones como patrón así como con los recursos humanos, materiales, experiencia y capacidad técnica necesaria para la prestación de los servicios de alta calidad, materia de este Contrato y que a dicho persona lo capacita, supervisa y dirige bajo su estricta libertad y responsabilidad, encontrándose al corriente y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de sus relaciones de trabajo con sus trabajadores. TVMOS manifiesta que las actividades que realice como objeto del presente contrato no constituyen servicios de tipo alguno para SIT, por lo anterior, no le son aplicables ninguna obligación de entrega de información o documentación conforme a las disposiciones de la reforma en materia de subcontratación laboral que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 23 de abril de 2021, motivo por el cual se obliga a sacar en paz y a salvo a SIT de cualquier queja, reclamo o demanda judicial o extrajudicial, multa o sanción que pudiera realizarse en su contra, así como indemnizarlo de cualquier gasto que pudiera interponerse al respecto. Es su intención celebrar el presente Contrato con SIT, en los términos y condiciones que se establecen más adelante. Cuenta con todas las licencias, permisos y autorizaciones necesarias y requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del Contrato. Los bienes necesarios para dar cumplimiento al presente contrato los adquirió con recursos de su propio peculio, son y serán de procedencia lícita. <p>II. Declara SIT, bajo protesta de decir verdad, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Es una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Su apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es su intención celebrar el presente Contrato con TVMOS en los términos y condiciones que se establecen más adelante con la finalidad de que TVMOS otorgue los servicios especializados y profesionales, distintos a las actividades que derivan del objeto social de SIT en los términos y condiciones que se establecen más adelante. <p>LAS PARTES declaran conjuntamente, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se reconocen respectivamente las personalidades y capacidades con que se ostentan, por lo que suscriben de común acuerdo el presente contrato, no existiendo, con o mala fe, ni vicio en el consentimiento. 		

CONFIDENCIAL RMB/SZR/UCS

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

(Large blue scribble)

(Signature: Cuy)

(Signature: ARJ)

(Signature: rca)

(Signature: a.)

- b. Es su intención celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- c. TVMOS reconoce que es el único patrón de los elementos que controla para cumplir con las obligaciones señaladas en el presente contrato, por lo que TVMOS se obliga a cumplir con todas aquellas obligaciones que se derivan de las relaciones con dichos elementos, por lo que reconoce que en ningún caso podrá considerarse a SIT como obligado solidario, obligándose a sacar a SIT en paz y a salvo de todo tipo de confidencia judicial, laudo, sentencia, multa, o sanción de cualquier tipo, que pudiera imponerse al respecto, en contra de SIT.

GLOSARIO

Para efectos del presente instrumento LAS PARTES acuerdan que al utilizar los conceptos enlistados, ya sea en forma singular o plural, siempre que aparezcan en este acuerdo o los anexos de éste, deberá entenderse el significado que se expresa a continuación:

- **ACTIVACIONES EN PUNTO DE VENTA:** Acciones llevadas a cabo en terminales, puntos de venta, comisionistas, etc con el fin de acerca la marca al consumidor en su momento de decisión de compra. Incluyen por lo general decoración de espacios, Eventos, Acciones de Street Marketing.
- **ACTIVACIONES RADIOFÓNICAS:** Dinámica de Mercadotecnia por medio de una radiofusora que por lo general involucra un lanzamiento de algún producto o servicio, que pueden ser en vivo o grabadas para su transmisión.
- **ACTORES CLAVE:** Son las figuras elegidas para la participación en las mesas panel y/o como panelistas brindando sus comentarios al respecto del tema elegida.
- **ADMINISTRADOR DE CONTENIDOS:** Un administrador de contenido supervisa el desarrollo, la distribución y los esfuerzos estratégicos de creación de mensajes para informar al público usuario. Este rol generalmente implica el conocimiento de software, herramientas y métodos para ayudar a ejecutar sus funciones de trabajo, personas y gestión de proyectos.
- **ALTO IMPACTO (REDES SOCIALES):** Se dice que una publicación tuvo alto impacto cuando hay una mayor interacción con el cliente final con respecto a publicaciones previas afines al target o mercado meta.
- **ALWAYS ON:** Pauta de mantenimiento, es decir, se mantiene de manera continua y se define como "del diario".
- **ANUNCIOS LUMINOSOS:** Propios de las fachadas de establecimientos, si bien también se encuentran en su interior promocionando sus productos o servicios. Estos pueden ser creados en acrílico, aluminio, mdf o pvc. Por tener el mismo principio, también se pueden considerar carteles las imágenes iluminadas colocadas en el frente de las máquinas expendedoras de bebidas, tabaco, alimentos.
- **ANUNCIO PUBLICITARIO:** Es una pieza publicitaria con fines comerciales, por lo general gestionada por la empresa.
- **BANNER APP:** Espacio publicitario que aparece en la parte superior de una web cuando a ella se accede con un smartphone iPhone o Android.
- **BANNER DE PISO:** Lona textil con publicidad, generalmente acompañada de una estructura metálica o plástica para su soporte y colocación; la cual tiene diferentes medidas y usos publicitarios.
- **BANNER DIGITAL:** Espacio publicitario insertado en una página electrónica con diferentes dimensiones o tamaños, para comunicar una promoción, marca o servicio y se mide en píxeles.
- **BANNER INTERNO:** Espacio publicitario que aparece en cualquier página electrónica de la cual se desprenden "submanifi" "subtitulos" dentro del mismo banner.
- **BLOG:** Es un sitio web en el que se va publicando contenido (también llamado posteo) cada cierto tiempo, este puede ser plasmado en diferentes formatos, el blog se centra en mostrarlos como si fuera una especie de portal de notas y en algunos casos una especie de diario, generalmente tienden a mostrar información relevante para los usuarios.
- **CINTILLO:** Animación digital que aparece durante la emisión del programa que se coloca en la parte superior o en la parte inferior que se ocupa principalmente en televisión o en medios digitales.
- **COMPRA DE COMENTARIOS:** Forma coloquial de llamar a los usuarios a participar aportando comentarios a una publicación muy atractiva a fin al target o mercado meta.
- **CONTENIDOS:** Es la información y las experiencias desarrolladas en materiales específicos; dirigido a un usuario o audiencia en publicaciones online y comunicación.
- **CONTENIDO COMPARTIDO:** Información o mensaje publicitario (ejem. post, tweets) que figuran o aparecen en una misma plataforma electrónica ya sea en fb, twitter, instagram etc.
- **CONTENT MARKETING:** Pieza publicitaria ubicada en las secciones Finanzas y Dinero, Empresas y Negocio.
- **CONTENIDO OPTIMIZADO PARA SEO:** Son materiales ejecutados en diferentes formatos los cuales deben cumplir con algunos requisitos como ser atractivos, tener títulos llamativos, interactivos. Etc., los cuales son generados para mejorar la posición del sitio en los buscadores. Además, se investiga y se analiza cada resultado para elegir y usar palabras claves relevantes y con base en esos metadatos se genera contenido data-acc para que los artículos se ubiquen en los primeros lugares de los motores de búsqueda.
- **CONTRAPORTADA:** Última página de un periódico, revista o publicación semejante.
- **CONTROL REMOTO:** Transmisión en vivo donde se genera un enlace con una cabina emisora y locutor para dar a conocer un acto publicitario o atributos de una marca, producto o servicio. Esta actividad se da principalmente en radio y Televisión.
- **COPY:** Es un contenido escrito, un texto que se usa con el objetivo de contar aquello que una marca quiere trasladar a su público objetivo. Hablamos de locuciones, claims, eslóganes, textos gráficos, guiones o contenido web, entre otros.
- **CORTINILLAS:** Es un video de duración variable, normalmente inferior a 30 segundos, que se utiliza para separar los programas de los comerciales.

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large loop and several initials/signatures.]

También se utiliza para promocionar espacios emitidos por el canal

- **CUARTA PLANA:** Unidad de medida tradicionalmente en medios impresos como periódicos o revistas correspondiente a la cuarta parte de la información contenida en el total de la plana
- **CRO:** Significa Optimization Rate Conversion y se refiere a la optimización de conversión de análisis web, es decir, un sistema para aumentar el porcentaje de visitantes a un sitio web el cual también evalúa y analiza las acciones que hacen los usuarios dentro del sitio, es decir todo lo que ejecutan como, leer, consultar información, que imágenes prefiera, en que palabras hacen clic, donde permanecen por más tiempo, etc. Cada sitio web tiene un punto de conversión diferente como por ejemplo llenar un formulario, comprar un producto, dejar un comentario.
- **DIFUSIÓN DE TEMAS DE INTERÉS:** El proveedor difunde la información que se le proporciona de cualquier marca de EL CLIENTE para generar notas positivas y al mismo tiempo genera branding.
- **DESARROLLO DE CONTENIDOS:** Es la información y las experiencias desarrolladas en materiales específicos dirigido a un usuario o audiencia en publicaciones orales y comunicación
- **DOBLE PLANA (PERIÓDICO):** Una publicación doble de plana abarca dos veces la proporción de una plana (que consta de: 27.4 cm x 49.29 cm.)
- **DOVELA:** Espacios al interior de los "AUTOBUSES", en los que se colocará la publicidad, cuyas dimensiones varían de acuerdo con el modelo de cada "AUTOBUS"
- **ENCARTE DE REVISTA:** Es una hoja o conjunto de hojas publicitarias que se insertan en una revista, frente a la inserción convencional.
- **ENCARTE:** El encarte es un recurso publicitario que se fundamenta en sobresalir del resto de la publicación por medio del uso de un formato diferente.
- **ENGAGEMENT:** Es una métrica que muestra qué tan "enganchado" está el usuario con las marcas de EL CLIENTE.
- **ENTREVISTA:** Conversación que un periodista mantiene con una persona y que está basada en una serie de preguntas o afirmaciones que plantea el entrevistador y sobre las que la persona entrevistada da su respuesta o su opinión. "Entrevista de radio; entrevista de prensa; entrevista de televisión; presenta un programa diario de noticias y entrevistas"
- **ENVIRONMENTAL:** El medio ambiente y la sostenibilidad de la movilidad reflejados en el concepto.
- **FACTOR ESG:** Es el compromiso de la empresa frente al entendimiento, la dirección y la implementación de estrategias orientadas a dar énfasis en la misión de la empresa dentro de un entorno competitivo y con avances encaminados a lograr un futuro mejor.
- **FAM TRIP:** Es un viaje de familiarización. Donde se lleva profesionales de viaje, estilos de vida como influencers, medios de comunicación o figuras públicas de forma gratuita para que conozcan las marcas de transporte de EL CLIENTE, un destino, atracción u hotel, con el fin de que lo promuevan con su audiencia.
- **FOTOGRAFÍA AÉREA:** Toma fotográfica hacia cualquier superficie terrestre tomadas por drones, dispositivos o desde aviones.
- **FOTOGRAFÍA ARQUITECTÓNICA:** Imagen fotográfica tomada de una zona arquitectónica.
- **FOTOGRAFÍA DE PAISAJES:** Toma fotográfica desde una superficie terrestre hacia un espacio abierto.
- **FOTOGRAFÍA DE PRODUCTO:** Imagen fotográfica de un producto.
- **FOTOGRAFÍA DE RETRATO EN ESTUDIO:** Fotografía de algún producto o sobre algún tema con mayor producción o detalle, en un espacio cerrado (estudio).
- **FOTOGRAFÍA SOCIAL:** Imagen fotográfica de un grupo de personas.
- **GESTIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Logística con medios de comunicación, desde la convocatoria, asistencia y seguimiento de notas que surgen en los eventos realizados por EL CLIENTE.
- **GIF:** Graphics Interchange Format también es un formato gráfico digital utilizado en la web, tanto para imágenes como para animaciones en características sumamente optimizadas debido a que debe tener un peso pequeño.
- **GOVERNANCE:** La fuerza de cada región que nos integra como compañía en una sola voz, como la Gobernanza Corporativa
- **GRABACIÓN EN FULL HD Y 4K:** La tecnología Ultra HD 4K que se puede encontrar en los televisores más actuales supone una mejora en la resolución y calidad de la imagen que es 4 veces más que la que alcanzan los actuales televisores con definición HD, alcanzado los 3840x2160 píxeles. Full HD, es el tipo de resolución máxima usada en la televisión de alta definición (HDTV), 1080p (también conocido como Full HD).
- **KPI's:** Es un indicador de alcance digital que el medio utiliza para medir su impacto.
- **LONAS DE GRAN FORMATO:** Lonas de tamaño de 2 o más metros que están hechas para espacios de gran tamaño. Regularmente para exteriores.
- **LOOPS:** Es un proceso circular, en el cual la música, vídeo o fotografías llegan a su fin y vuelven a ser reproducidas desde el inicio.
- **INFOGRAFÍA:** Material gráfico animado ideal para dar pasos o instrucciones y dar información específica.
- **INFORME / REPORTES:** Es un análisis detallado de la situación que sirve para verificar que la estrategia digital y de contenidos esté funcionando, también permite detectar situaciones para posteriormente establecer medidas correctivas, mejora de contenidos, y para la toma.
- **INFLUENCER:** Persona o medio cuya opinión o contenido puede influenciar e impactar significativamente a una audiencia.
- **INSTASTORY:** Es una imagen fija o animada que se publica en la plataforma Instagram de medio llamada "Historia". Por lo general se publica por día.
- **INVESTIGACIÓN:** Permite indagar y ampliar la información que se tiene sobre un tema, esto se genera a través de un proceso de búsqueda en el cual se revisan y se consultan diferentes herramientas y fuentes para desarrollarla.
- **MAMPARA CONDUCTOR:** Publicidad que se coloca en la mampara libre detrás del conductor.
- **MANEJO DE CRISIS:** Análisis de impacto en posibles escenarios negativos: se revisa si las notas o la situación trasciende de ciertos medios.

"ANEXO G"
REXA-06-24

BRT/STTA/C. 1/P/V/40034/22

- **MANTENIMIENTO:** Se define el mantenimiento como todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función recuenda.
- **MEDIA PLANA:** Unidad de medida del uso de información contenido en media plana ya sea horizontal (27,4 cm x 24,44 cm) o vertical (13,46 cm x 49,28cm) tradicionalmente. Se utiliza en medios de comunicación principalmente de revistas y periódicos.
- **MEDIOS:** El medio puede ser cualquier comunicación realizada a través de Internet.
- **MENCIÓN:** Mensaje publicitario que realiza en directo un conductor o colaborador de programa donde se quiere publicitar o está patrocinado.
- **MUROS PARABUSES:** Publicidad en Marquosina, lugar de parada del autobús.
- **MESAS PANEL:** Son foros discusión con temáticas específicas en los cuales se invita a personalidades destacadas dentro de la temática que se aborda.
- **NARRATIVA:** Es cuando se describe las acciones que realizar los personajes, marcas y o cualquier elemento de la estrategia. Y esas acciones, a su vez, tienen un fin dentro de la historia escrita.
- **NOTA EDITORIAL:** Artículos, entrevistas, reviews y quizzes originales creados y alineados a los objetivos de la marca.
- **NOTA VIRAL:** Publicación que se hace altamente popular entre los usuarios de un medio en específico en el ámbito digital o redes sociales como twitter o fb.
- **PANELISTAS:** Son los miembros de las mesas panel, sue en recibir el nombre de panelistas, exponen su opinión y punto de vista sobre el tema a tratar.
- **PARRILLA DE CONTENIDOS:** Es una herramienta en la que se plasma de manera organizada cómo se estará distribuyendo el contenido de la misma.
- **PATROCINIOS:** Es el convenio entre una persona, física o jurídica y otra con el fin de que éste presente la marca o el producto que desea promover la empresa patrocinadora o sufragio de los gastos de una actividad, especialmente cultural o deportiva, a cambio de cierta publicidad.
- **PAUTA:** Se conoce como pauta publicitaria al conjunto de espacios de publicidad que se seleccionan para continuar algo durante un periodo de tiempo.
- **PERIFONEO:** En esta opción podemos transmitir el mensaje de manera visual y auditiva, aumentando así la efectividad de la campaña, es un camión equipado con bocinas de alta fidelidad (tipo home theater) y anuncios espectaculares instalados en la caja con doble vista. Donde elegimos la ruta que más le convenga de acuerdo a la ubicación de clientes potenciales.
- **PILARES:** Son el sistema base de la estrategia ESG los cuales incluyen la marca a de las empresas de movilidad más importantes a nivel internacional MOBILITY ADO.
- **POST CON PUBLICIDAD COMPARTIDA PAGADA:** Por medio de una agencia dos marcas alias hacen publicidad de un posteo. (Digital)
- **POSTEO:** En los medios de comunicación y en internet, se utiliza con frecuencia el verbo "postear" y hace referencia a publicar contenido en la web.
- **PRODUCCIÓN DE VIDEOS CORPORATIVOS:** Tecnología de la grabación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de imágenes y reconstrucción por medios electrónicos digitales o analógicos de una secuencia de imágenes que representan escenas en movimiento incluyendo voz, música, imagen, sonido, para una empresa.
- **PRODUCCIÓN DE VIDEOS MUSICALES:** tecnología de la grabación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de imágenes y reconstrucción por medios electrónicos digitales o analógicos de una secuencia de imágenes que representan escenas en movimiento incluyendo voz, música, imagen, sonido.
- **PROGRAMA EN VIVO:** Transmisión de programa en tiempo real, no grabado.
- **PROGRAMÁTICA:** Es un proceso automático que permite comprar espacios en distintos soportes y páginas webs desde el mismo panel de control buscando a audiencias y usuarios concretos. De esta manera puedes impactar al usuario en un momento y un contexto determinados.
- **PUBLICACIÓN:** Se designa la acción que consiste en llevar cierta información al conocimiento del público, es decir publicarla o postearla.
- **PUBLICIDAD INTERIOR Y EXTERIOR EN TRANSPORTE PÚBLICO:** Medio publicitario en movimiento, segmentación geográfica por rutas y zonas, medallones, medio medallón.
- **PUBLIRREPORTAJE:** Proza publicitaria que presenta el mensaje del anunciante desde un punto de vista editorial, en el que se pretende dar la apariencia de primar la noticia por encima de cualquier otro interés, ya sea comercial, corporativo o político. Su diseño puede adaptarse para parecer una página editorial más del medio en el que se inserta, pero debe indicar claramente que se trata de un espacio pagado para no engañar al público.
- **PUBLIVIDEO:** Proyección de publicidad en video para terminales con fines informativos.
- **PUNTES PEATONALES:** Estructuras para material de lona que sirve de exhibición en puentes peatonales.
- **PUSH BANNER:** Anuncio que aparece al visitar una página electrónica el cual el usuario puede eliminar si así lo desea, no se cierra automáticamente.
- **REDES BÁSICO:** Conceptos o conocimientos básicos de redes sociales.
- **REDES PREMIUM:** Sitio de Internet o página electrónica que trata los temas relacionados de un tema en específico.
- **RETWEET:** Acción de compartir información que está en la plataforma de Twitter o Reproducción de un tweet.
- **ROBAPLANA:** Unidad de medida del uso de información contenida en página en periódico o revista de medidas de 22,73 x 39,34 cm (tradicionalmente).
- **ROTULACIÓN Y SERIGRAFÍA:** Impresión en tintas planas y cuadradas sobre todo tipo de materiales: PVC, polipropileno, aluminio, cristal, cartón, carulina, vinilo, adhesivos, textil, etc. La rotulación va desde los rótulos corporativos hasta la rotulación de vehículos. La rotulación corporativa puede incluir cualquier logo, tipografía y ser fabricada con cualquier material, sin luz, retroiluminada o con luz interior.
- **SCRIP:** Guion o instrumento que sirve para planificar cualquier programa radiofónico y especialmente, para proveer todo el material sonoro que será necesario para su producción.
- **SERVICIO DE ANIMACIÓN:** Servicio cuya actividad principal es la creación, organización y dinámicas de eventos infantiles o sociales. Render de servicios de la larea, juegos, flexibilidad, títeres, teatro, cuentos, pinta cartitas, etc.
- **SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO:** Servicio de renta de audio y video que contempla desde un solo monitor, pantallas de led, o pantalla de proyección normal o

CONFIDENCIAL RMB/SZRUCS

ancha. Renta de equipo para enrutamiento de la señal de video, el abastecimiento, distribución, grabación y proyección en pantallas. Manejo de multiformato en cualquier resolución, en HD o disco duro.

- **SERVICIO DE EDECANES:** Recurso humano que funge como presencia visual de la marca durante eventos varios, exposiciones, ferias, etc. Cuya labor es brindar información y atracción de clientes a la marca.
- **SOCIAL:** las personas, los grupos de interés y las comunidades en los países donde tenemos presencia, representados en el elemento.
- **SPOT:** espacio publicitario que aparece en radio, cine o en televisión, con un grupo de avisos de audio (en radio) y audiovisuales (tv y cine) con fines de posicionamiento y/o venta de un servicio o producto.
- **STATEMENTS:** Es una declaración Oficial. Se trata de un discurso breve para argumentar a favor de las marcas de EL CLIENTE donde se clarifica y explica una postura ante los medios.
- **SUPLEMENTO:** Sección especial de un diario u otro tipo de publicación impresa, que está formada por contenidos de una misma temática, independientes de los principales.
- **TWEET CON FOTO:** Publicación en Twitter agregando una foto o imagen.
- **TWEET CON VIDEO:** Publicación, mensaje o actualización de estado realizada en la plataforma digital (Twitter) con un video insertado.
- **VALLAS PUBLICITARIAS:** Estructura de publicidad exterior consistente en un soporte plano sobre el cual se fijan anuncios.
- **VIDEO ENTRADA:** Video publicitario previo a proyección principal.
- **VIDEO INTERT:** Es un videocáminación que acompaña la nota editorial.
- **VIDEO SALIDA:** Video publicitario colocado al final de la proyección principal.
- **VOCERO INSTITUCIONAL:** Es aquel que funge como la voz oficial de la marca, empresa y/o institución, y es la fuente de información oficial en el tema abordado, siendo responsable de proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva de la marca, así como de controlar las cualidades de la dinámica de las mesas panel.
- **VOLANTEO:** Servicio de reparto de material impreso en puntos específicos según horario.

LAS PARTES están conformes en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

En virtud del presente contrato, el SIT otorga a TVMOS la facultad para transmitir contenidos publicitarios, que por mencionar, pero sin limitar podrán ser spots, cápsulas de noticias, espectáculos y entretenimiento, en los MONITORES profesionales con audio, instalados en los autobuses propiedad del SIT, en adelante los AUTOBUSES y que se enlistan en el ANEXO 1 denominado "ALCANCES DEL SERVICIO", que una vez firmado por LAS PARTES pasará a formar parte integrante de este instrumento. El ANEXO 1 podrá ser modificado por acuerdo entre LAS PARTES que obre por escrito, pasando dicha modificación a formar parte de este mismo Contrato.

En virtud de lo anterior, tomando en cuenta la experiencia de TVMOS en proyectos similares, manifiesta que el presente SERVICIO se ejecutará con personal que le es propio, llevando a cabo las siguientes actividades:

I. Instalación de los MONITORES profesionales propiedad de TVMOS.

- a) El SIT deberá proponer a TVMOS los autobuses en los que pretenda colocar monitores, propiedad de este último, en adelante los MONITORES, con la obligación de presentar el correspondiente proyecto ejecutivo en el que conste, de manera unificada, más no limitativa, el conjunto de planos, dibujos, esquemas y textos explicativos utilizados para definir adecuadamente la instalación de los MONITORES, incluyendo, entre otros, el cronograma de actividades. Lo anterior no limitará de ninguna manera al SIT de solicitar cualquier otra información y/o documento que considere necesario para verificar la viabilidad del proyecto.
- b) Una vez aprobado el proyecto ejecutivo, TVMOS deberá realizar las instalaciones correspondientes a fin de cumplir con el cronograma de actividades.
- c) Previo a la transmisión de los contenidos, TVMOS entregará a SIT el inventario de MONITORES por cada AUTOBUS, mismo que deberá estar firmado por LAS PARTES el cual pasará a formar parte integrante del presente contrato. Cada anexo que se vaya integrando será identificado por una letra mayúscula, es decir, Anexo A, Anexo B, Anexo C y así consecutivamente incluyendo la sustitución de MONITORES en todos los AUTOBUSES.
- d) Los MONITORES instalados, podrán ser sustituidos a discreción de TVMOS por cuenta y cargo de este último y sin que ello genere pago alguno a cargo del SIT.
- e) La ubicación de los MONITORES deberá constar en un plano de ubicación que formará parte integrante del Anexo que lo corresponda, conforme lo pactado en el inciso c).
- f) LAS PARTES acuerdan que se podrá incrementar el número de AUTOBUSES para los MONITORES cuando lo consideren necesario, siempre que se solicite por escrito y se incluya como Anexo al presente contrato.
- g) TVMOS podrá retirar los MONITORES a la terminación del presente contrato, dejando dejar el espacio en las condiciones en el que se le entregó y dejando las mejoras en beneficio del SIT.
- h) Al finalizar la vigencia del presente contrato TVMOS firmará de conformidad la recepción de los MONITORES y extenderá por escrito el recibo de la recepción, deslindando al SIT de cualquier eventualidad presente o futura sobre los MONITORES.

II. Transmisión de contenidos publicitarios:

- a) TVMOS será el único que tendrá la facultad de administrar los contenidos y comercializar los espacios publicitarios que se transmitirán en los MONITORES con las personas físicas o morales que tengan interés en adquirirlos, en adelante "EL CLIENTE FINAL", no obstante a ello, deberá observar las excepciones y prohibiciones que más adelante se señalan.
- b) TVMOS está facultado mediante el presente contrato para llevar a cabo la transmisión de contenidos de interés general producidos por cuenta propia, anuncios publicitarios en imágenes y/o video con audio que previamente haya comercializado, así como eventos deportivos y/o culturales de alto impacto, siempre que cuente con los derechos y/o autorizaciones necesarias para ello.
- c) LAS PARTES acuerdan que será únicamente responsabilidad de TVMOS cualquier publicidad que transmita en contra de la ley, la moral y las buenas costumbres, responsabilizándose este último a cualquier sanción que la autoridad correspondiente imponga. TVMOS deberá sacar en paz y a salvo a SIT, indemnizándolo por cualquier cantidad que el SIT tenga que pagar por este supuesto.
- d) TVMOS llevará a cabo el mantenimiento de los MONITORES, motivo por el cual presentará de manera anual a el SIT, un plan operativo que tenga por objeto el determinar los procesos para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de los MONITORES. El SIT no toma responsabilidad de los daños que se provoquen los usuarios del transporte a los monitores, lapso de mal funcionamiento por la falta de mantenimiento.
- e) El SIT avisará a TVMOS, por escrito, cuando tenga conocimiento de algún desperfecto o falla que sufran los MONITORES por cualquier circunstancia, sin responsabilidad alguna de su parte y TVMOS deberá realizar las reparaciones o composuras en los talleres de su propiedad, dentro del término de 120 (ciento veinte) horas en caso de notificación de descompostura por parte de SIT o por cualquier otro medio si se tratare de un caso no urgente, o en 72 (setenta y dos) horas a partir de la autorización de acceso mediante correo electrónico al área donde se encuentre la descompostura a la notificación, obligándose nuevamente a instalar los MONITORES en los AUTOBUSES.
- f) TVMOS se obliga a que el personal que destine para la ejecución de los objetivos del presente contrato cumpla en todo momento con el perfil, capacidades, experiencia técnica y profesional suficiente para cumplir con eficacia y profesionalismo necesario para dicho fin, personal que estará bajo sus órdenes, instrucciones y dirección, a efecto de lograr la máxima eficacia en el desarrollo de los mismos.

TVMOS, se constituye en este acto como responsable solidario de los daños que su persona pudiera causar contra los bienes, o personal y sus bienes del SIT, así como de cualquier daño que llegaren a ocasionar al SIT, sus filiales, subsidiarias, controladas o controladoras.

LAS PARTES están de acuerdo que cualquier modificación a las características de los espacios en los que se encuentran instalados los MONITORES deberá autorizarse mediante documento que debidamente firmado por LAS PARTES haga constar la aprobación del SIT, el cual además deberá contener el proyecto que se desarrollará por cada modificación y/o instalación de espacios existentes y/o nuevos espacios.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.

TVMOS se obliga a pagar al SIT, en una sola exhibición, por cada uno de los AUTOBUSES la cantidad que resulte de conformidad con las siguientes condiciones y precios:

Los equipos que se colocarán por autobús serán los siguientes:

Se colocarán 2 monitores con audio por AUTOBUS y 5 dovelas por AUTOBUS (4 en los laterales internos y 1 en la parte trasera de la mampara del conductor).

Así mismo, se otorgará el número de autobuses por etapas, de la siguiente forma:

- En la primera etapa se colocarán los equipos en 40 autobuses.
- En la segunda etapa se colocarán los equipos en 70 autobuses
- En la tercera etapa se colocarán los equipos en 100 autobuses, hasta sumar el total de 415 autobuses

En la primera etapa, TVMOS se obliga a pagar al SIT como resultado de la colocación de monitores con audio para la comercialización de campañas publicitarias en los mismos, dentro de los 40 AUTOBUSES efectivamente proporcionados en esta etapa, la cantidad mensual de IVA. Además, se sumará la cantidad de a razón de la colocación y El pago comercialización de las DOVELAS en los 415 AUTOBUSES, dando un total de de esta cantidad se realizará en esta primera etapa a mes vencido.

En la segunda etapa, TVMOS se obliga a pagar al SIT como resultado de la colocación de monitores con audio para la comercialización de campañas publicitarias en los mismos, dentro de los 70 AUTOBUSES efectivamente proporcionados en la segunda etapa, la cantidad mensual de IVA. Además, se sumará la cantidad de a razón de la colocación y comercialización de las DOVELAS en los 415 AUTOBUSES. El pago de esta cantidad se realizará en esta segunda etapa a mes corriente.

En la tercera etapa, TVMOS se obliga a pagar al SIT como resultado de la colocación de monitores con audio para la comercialización de campañas publicitarias en los mismos, dentro de los 100 AUTOBUSES efectivamente proporcionados. Además, se sumará la cantidad de a razón de la colocación y comercialización de las DOVELAS en los 415 AUTOBUSES, dando un total de esta cantidad se realizará en esta tercera etapa a mes corriente.

Los precios unitarios y montos señalados en los párrafos anteriores quedarían de la siguiente manera:

COSTO POR UNIDAD	CANTIDAD
1a. ETAPA (5 meses)	2a. ETAPA (10 meses)
	3a. ETAPA (1 año 3 meses)

El SIT acepta que el pago de la contraprestación se realice, mediante transferencia bancaria o cheque para abono en cuenta. Para efectos de lo anterior, el SIT acepta en este acto que el pago de la contraprestación se realice mediante transferencia electrónica bancaria y señala como cuenta bancaria para dichos efectos la siguiente:

Institución Bancaria: Santander (México) S.A
Nombre del Titular: SIT DE AGUASCALIENTES, S.A.P.I. DE C.V.
Número de cuenta:
CLABE bancaria:

TERCERA.- EXCEPCIONES Y PROHIBICIONES DE EXHIBICIÓN.

LAS PARTES acuerdan que TVMOS será el único responsable de los contenidos publicitarios de los MONITORES instalados en los AUTOBUSES, pudiendo llevar a cabo la transmisión de cualquier tipo de campaña publicitaria, siempre y cuando no contenga temas referentes a:

PROHIBICIONES:

- Bebidas con contenido alcohólico superior al de una cerveza, ni con comunicación que discrimine al género humano
- Escenas de violencia explícita.
- Productos con alta connotación sexual o que discrimine al género humano.
- Discriminación.
- Religión.
- Cigarras.
- Líneas de transporte terrestre
- APPs de transporte colectivo
- Campañas de temas coyunturales, con temas relacionados con las resoluciones legislativas
- Campañas de posicionamiento político-electoral
- Partidos Políticos

EXCEPCIONES:

TVMOS podrá transmitir publicidad referente a campañas políticas, movimientos políticos o a cualquier partido político siempre y cuando tenga previa autorización por escrito del SIT y cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:

- A. Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral y renovar cada año su registro, conforme los lineamientos que establezca el órgano electoral administrativo competente, asimismo deberá dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, acuerdos, y en general toda la normatividad que sea emitida en esta materia, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, Acuerdo INE/CG/15/2017 por el que se emiten los lineamientos del identificador único de anuncios espectaculares, y el reglamento de fiscalización.
- B. Que TVMOS notifique mediante fedatario público una propuesta formal de publicitarse en los medios de los AUTOBUSES a todos y cada uno de los partidos políticos de México que se encuentren registrados en el Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Electoral de la Ciudad de México o el Instituto Electoral del Estado que corresponda.
- C. TVMOS se obliga a sacar en paz y a salvo al SIT de cualquier reclamo, requerimiento, multa o sanción derivadas de la exhibición de la publicidad mencionada, en caso contrario, TVMOS deberá pagar los daños y perjuicios que ocasionen así como los gastos de honorarios de abogados que el SIT elija, que no generaren por algún litigio referente a la publicidad exhibida.
- D. TVMOS deberá dar observancia a la vigencia que determinen el Instituto Nacional Electoral (INE), o el Instituto Electoral del Estado que corresponda por lo que respecta a las campañas políticas, cumpliendo los reglamentos que las instituciones electorales determinen.

Cumplidos todos y cada uno de los requisitos anteriores, acreditando lo anterior al SIT, TVMOS podrá exhibir publicidad referente a campañas políticas electorales.

TVMOS se obliga a responder de la autenticidad y originalidad del material publicitario que sea transmitido en los MONITORES, asumiendo la plena responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros, obligándose en su caso a sacar en paz y a salvo al SIT de cualquier queja, reclamo o procedimiento que sea instaurado en su contra que deriven de estos temas, así como indemnizarlo de cualquier daño o perjuicio que ello pudiera ocasionarle, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de multas y sanciones.

Cualquier contravención a lo establecido en la presente cláusula será causa de rescisión imputable a TVMOS sin responsabilidad alguna del SIT.

CONFIDENCIAL RMB/SZR/NCJ

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and initials 'Cuy' and 'RUC' at the bottom right.]

CUARTA.- PERMISOS.

TVMOS se obliga a realizar todo tipo de actos jurídicos y gestiones con el titular o legítimo poseedor de los derechos para explotar o brindar los servicios que presta a EL CLIENTE FINAL objeto del presente contrato, así como a obtener ante las autoridades correspondientes los permisos y licencias para el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al SIT de cualquier responsabilidad, civil, mercantil, administrativa, laboral o penal que derive de la prestación de los servicios sin los permisos o autorizaciones correspondientes.

TVMOS queda obligado a obtener la autorización de los derechos de propiedad intelectual o de su uso, por parte de EL CLIENTE FINAL o terceros que aparezcan en los contenidos, para la transmisión de todo tipo de contenidos en los MONITORES, en ese sentido, TVMOS será el único responsable de la transmisión que realice a través de los MONITORES, debiendo sacar en paz y a salvo al SIT y/o cualquiera de sus empresas filiales, subsidiarias, afiliadas controladas y controladoras de cualquier reclamación, que a su demanda presentada por terceros y que derive de información falsa o distinta a las condiciones de servicio que se presta.

TVMOS estará obligado a tener las autorizaciones de uso de voz e imagen de todas las personas que aparezcan en primer plano de los contenidos que transmitirá, de manera anual o más no limitativa, conductores, reporteros o entrevistados entre otros.

TVMOS será el único responsable de los contratos que celebre con EL CLIENTE FINAL, para la exhibición y publicación de los derechos de propiedad intelectual de EL CLIENTE FINAL, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al SIT y/o cualquiera de sus empresas filiales, subsidiarias, afiliadas controladas y controladoras, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en materia de propiedad intelectual por violaciones a derechos de propiedad intelectual de terceros, civil o mercantil, efectuada por los Mecanismos de Publicidad o por algún tercero con legitimación en contra del SIT, así como a cubrir cualquier gasto y costa que se derive de dichas reclamaciones, incluyendo los honorarios de los abogados.

Así mismo, TVMOS se obliga a verificar que EL CLIENTE FINAL, cuente con los permisos y autorizaciones emitidos por autoridad competente, que le permitan exhibir y publicar su publicidad, así como con las autorizaciones de los titulares de las marcas, avisos comerciales, diseños y contenido publicitario que exhiben, por lo que en caso de incumplimiento, TVMOS se obliga a sacar en paz y a salvo al SIT o cualquiera de sus empresas filiales, subsidiarias, afiliadas controladas y controladoras de cualquier reclamación efectuada por terceros por supuestas infracciones a Derechos de Propiedad Intelectual que pudiera transmitirse en los MONITORES.

TVMOS quedará obligado a presentar al SIT, cuando éste así lo solicite, los permisos y/o autorizaciones a los que hace referencia la presente cláusula bajo el entendido que, de no hacerlo, será causa de rescisión del presente contrato.

QUINTA.- FORMA DE OPERAR LAS MONITORES.

TVMOS llevará a cabo la administración, bajo su propia responsabilidad, de los contenidos que transmite a través de los MONITORES con base en los siguientes puntos:

- 1er Paso. - Contenido publicitario y Loops, el cual dura aproximadamente una hora y se repite durante todo el día.
- 2do Paso. - Subir los contenidos de una a dos veces por semana en los MONITORES de los Autobuses propiedad del SIT.
- 3er Paso. - Los MONITORES y el audio de los mismos, quedan conectados a la ignición de los AUTOBUSES, por lo que prender y apagar el encendedor y apagar el autobús.
- 4to Paso. - TVMOS se responsabiliza del correcto funcionamiento de los MONITORES, conforme la cláusula primera.

TVMOS instalará los monitores en la forma y tiempos pactados en el ANEXO 1.

SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE PUBLICITAR EN LOS AUTOBUSES.

LAS PARTES estén de acuerdo en que la comercialización de las campañas publicitarias en los AUTOBUSES será en todo momento por cuenta y orden de TVMOS, de acuerdo con las experiencias obtenidas en proyectos similares se obliga a comercializar las campañas publicitarias en los AUTOBUSES de conformidad con los tiempos y formas que, para tal efecto, quedarán establecidos en el ANEXO 1 del presente Contrato.

SEPTIMA. - PERSONAL DE TVMOS.

TVMOS se constituye en este acto como responsable solidario de los daños y perjuicios que su personal pudiera causar contra los bienes, o personal y sus bienes del SIT, así como de cualquier daño que llegaren a ocasionarle.

Para el caso que el personal de TVMOS tenga la necesidad de entrar a las instalaciones del SIT, TVMOS quedará obligado a entregar al SIT, las constancias que acrediten que ha cumplido con las obligaciones en materia de seguridad social, fiscal y laborales, respecto del personal que TVMOS haya determinado para la comercialización de las campañas publicitarias en los AUTOBUSES objeto del presente Contrato. La falta de entrega de los documentos antes señalados será considerada como incumplimiento del presente Contrato y dará derecho al SIT a rescindir el mismo, sin necesidad de dar aviso o notificación previamente a TVMOS.

En caso de que la falta de cumplimiento a lo antes señalado genere algún tipo de juicio, sanción, multa, sentencia, laudo, revisión o negativa de deducibilidad de impuestos, en contra de SIT, TVMOS se compromete a sacar al SIT en paz y a salvo de lo anteriormente señalado, corriendo a su cargo con los honorarios y gastos que al efecto se generen.

OCTAVA.- AUTORIZACION PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS "MONITORES".

TVMOS se obliga a notificar al SIT vía correo electrónico a kmedina@movilidad.com, dirigido a Karla Deyhanira Medina Guardado, con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación, para llevar a cabo el cambio de publicidad e instalar en los MONITORES, la cual se instalará en un horario nocturno para que la unidad pueda laborar sin inconveniente, solicitando los permisos necesarios para el ingreso del personal correspondiente a las instalaciones del SIT, así como a las credenciales operativas para la instalación y montaje y a las cuadrillas del mantenimiento correctivo y preventivo de los espacios publicitarios en los MONITORES con la

finalidad de instalar la publicidad contratada. En caso de que se ingrese a las instalaciones del SIT personal no señalado en la siguiente lista se solicitará su ingreso mediante un anexo al cual se ira firmando y será identificado por un número y letra, es decir, Anexo 2-C1, Anexo 2-C2, Anexo 2-C3 y así consecutivamente

El personal de TVMOS que ingresará a las instalaciones para realizar los SERVICIOS son:

Administrador: Asael Araiza, celular 477 393 3513 y correo electrónico asael@maimex.com.mx.

Instalaciones: Iván Jesús López Olivares, celular 477 393 3513 y correo electrónico lopez@maimex.com.mx
Operador: Iván López, celular 477 396 7879 y correo electrónico lopez@maimex.com.mx

En los siguientes horarios:

Horarios de instalación: 11:00 pm a 5:00 am / Instalaciones del SIT

Horarios de mantenimiento: 11:00 pm a 3:00 am / Instalaciones del SIT

Horario de carga de contenido: 11:00 pm a 3:00 am / Instalaciones del SIT

El personal de TVMOS se obliga a portar en todo momento dentro de las instalaciones de SIT, a identificación con la cual acredite ser co-aborador de TVMOS.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS MONITORES Y/O PANTALLAS.

LAS PARTES acuerdan que todos los MONITORES propiedad de TVMOS deberán ser retirados por este último en caso de terminación del presente instrumento, comprometiéndose TVMOS a dejar los espacios tal cual le fueron entregados al inicio del presente instrumento. TVMOS se obliga a dejar en beneficio del SIT las estructuras colocadas en cada uno de los AUTOBUSES que se utilizaron para la instalación de los MONITORES.

DÉCIMA.- TIEMPOS DE RESPUESTA.

TVMOS se obliga a dar el mantenimiento necesario para mantener en estado óptimo la infraestructura y equipo instalado materia del presente contrato, reparando cualquier falla en un máximo de 120 (ciento veinte) horas en caso de notificación de descompostura por parte del SIT o por cualquier otro medio si se tratare de un caso no urgente, o en 72 (setenta y dos) horas a partir de la autorización del acceso mediante correo electrónico al área donde se encuentre la descompostura sobre la que se tenga que realizar el trabajo si se tratare de caso urgente, es decir, que afecte o ponga en riesgo la operación o ponga en riesgo a los usuarios del SIT o su personal.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS AUTOBUSES.

LAS PARTES acuerdan que cada una de ellas nombra a un Coordinador de Contrato que estará encargado de: i) mantener una adecuada comunicación para la prestación de los SERVICIOS publicidad en los AUTOBUSES; y ii) atender oportuna y adecuadamente cualquier aspecto o incidente que surja durante la ejecución del presente instrumento, a efecto de que el resultado de los servicios sea conforme a los tiempos y forma pactados.

Los Coordinadores nombrados no están autorizados para modificar los términos y condiciones del presente Contrato, ni de sus anexos.

LAS PARTES acuerdan que el seguimiento de los SERVICIOS publicidad en los AUTOBUSES no implica la supervisión por parte del SIT sobre e persona de TVMOS para la ejecución de los SERVICIOS publicidad en los AUTOBUSES.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SIT podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, mediante aviso dado por escrito, o correo electrónico con acuse de recibo, dado con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Contrato, en el entendido que TVMOS sólo tendrá derecho a cobrar los SERVICIOS publicidad en los AUTOBUSES efectivamente proporcionados a SIT y que queden pendientes de pago. Por su parte, TVMOS deberá devolver toda la documentación que obra en su poder en el momento en que se lo solicite el SIT.

TVMOS podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso de que el SIT no cuenta con la autorización por escrito emitida por la Coordinación General de Movilidad (CMOV), sin responsabilidad alguna de su parte, mediante aviso dado por escrito, o correo electrónico con acuse de recibo, dado con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente Contrato, en el entendido que TVMOS solo tendrá derecho a cobrar los SERVICIOS publicidad en los AUTOBUSES efectivamente proporcionados a SIT y que queden pendientes de pago. Por su parte, TVMOS deberá devolver toda la documentación que obra en su poder en el momento en que se lo solicite el SIT.

DÉCIMA TERCERA.- INCUMPLIMIENTO.

Se considera que TVMOS se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones, en el evento de que ocurra cualquiera de los siguientes sucesos:

- Si incumple con cualquiera de las obligaciones que asume al amparo de este Contrato.
- Si es declarado judicialmente en concurso mercantil o quiebra.
- Si las declaraciones efectuadas bajo protesta de decir verdad resultan ser falsas, o si con motivo del presente Contrato proporciona información falsa al SIT.
- Si no entrega las cartas de autorización de uso de voz e imagen, cesión de derechos sobre obras, firmadas de manera autógrafa por los titulares de los derechos.

CONFIDENCIAL RMB/SZR/JCS

- e. Cualquier otra hecho o actividad que afecte los intereses del SIT.
- f. Cuando se presente una conducta ilícita de TVMOS de sus empleados, factores o dependientes, ya sea en contra del SIT o de sus bienes, o de sus empleados, factores o dependientes.
- g. En general, por el incumplimiento por parte de TVMOS, de cualquier otra de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos que regulan su actividad.

Se considera incumplimiento de sus obligaciones por parte del SIT, en el evento de que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Que se de acceso a otro medio publicitario para reproducción de publicidad dentro de la unidad en cualquier formato, ya sea audio-visual, impreso o digital.
- b. Que se otorgue a otro medio los espacios de las dobles en las 415 unidades propiedad del SIT.
- c. Que no informen de descomposturas en las unidades donde se tenga instalado el sistema de TVMOS o se tenga instalación de doveas y que estas fe las mecánicas interfieran con las campañas publicitarias por 7 días o más.
- d. Que se den de baja unidades y no se informe a TVMOS para cambiar el equipo electrónico a cualquier otra unidad.
- e. Que no informen de algún daño vandálico al equipo de TVMOS, como robo, desconexión u otro daño ajeno a TVMOS.
- f. Que el SIT no responda por daños ocasionados por el mal manejo de las unidades y que este afecte al equipo electrónico de TVMOS.
- g. Cuando se presente una conducta ilícita del SIT, de sus empleados, factores o dependientes, ya sea en contra de TVMOS o de sus bienes, o de sus empleados, factores o dependientes.
- h. Que el SIT divulgue el funcionamiento tecnológico del sistema de TVMOS.
- i. En general, por incumplimiento por parte del SIT, de cualquiera de las leyes, reglamentos y demás ordenamientos que regulan su actividad. En caso que se presente cualquiera de los supuestos antes mencionados, TVMOS podrá proceder de forma inmediata a la rescisión del contrato en los términos establecidos en la cláusula de rescisión contractual del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN CONTRACTUAL.

En caso de que cualquiera de LAS PARTES optara por la rescisión del presente Contrato, podrán hacerlo sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de declaración judicial y podrán exigir el pago de una indemnización que no podrá ser inferior al monto total de la contraprestación pactada en el presente Contrato. Esto se realizará mediante notificación por correo electrónico o aviso por escrito con acuse de recibo firmado por el apoderado legal de cualquiera de LAS PARTES y entregado en el domicilio de cualquiera de LAS PARTES, dado con al menos 3 (tres) meses de anticipación.

Para efectos del presente Contrato, LAS PARTES se someten a los términos del artículo 1848 del Código Civil Federal y a sus demás correlativos y aplicables en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana, renunciando expresamente a la aplicación del artículo 68 del Código de Comercio.

DÉCIMA QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de LAS PARTES será responsable del retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, huelgas, problemas laborales, actos o políticas de cualquier gobierno, incendio, terremoto, guerras, revolución y cualquier otro problema fuera del control de ambas partes, durante el tiempo que dichas causas subsistan. No se entenderá como caso fortuito, las acciones u omisiones de un tercero, ajeno a la relación jurídica que ocasionan el retraso o incumplimiento de las obligaciones de este Contrato.

La parte que se encuentre imposibilitada de cumplir con sus obligaciones por cualquiera de las causas mencionadas en esta cláusula, deberá notificar por escrito a la otra parte de dicha situación, dentro de un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a que se meter al caso de fuerza mayor o caso fortuito, y mantenerla informada sobre las condiciones de la misma, de lo contrario, no operará la suspensión de sus obligaciones y en consecuencia el SIT podrá dar por terminado el presente Contrato y proceder de conformidad con lo establecido en la cláusula relacionada a la Rescisión Contractual del presente instrumento, por cuanto hace a la indemnización.

En caso de que la causa de incumplimiento subsista por un periodo mayor de 30 (treinta) días naturales, la otra parte tendrá derecho a dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad alguna, mediante aviso dado por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

LAS PARTES reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente Contrato, las cuales son de naturaleza mercantil.

TVMOS será el único responsable de sus empleados, del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones aguinado, prima de antigüedad, indemnizaciones en caso de despido injustificado, accidentes, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo, TVMOS conviene en cumplir estrictamente cualquier obligación establecida en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como todos los reglamentos y disposiciones aplicables en relación con su personal. El SIT tendrá la facultad exclusiva de solicitar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones laborales por TVMOS, o de cerciorarse del cumplimiento de las mismas.

TVMOS acepta y reconoce que su personal y en general el elemento humano que intervenga en el cumplimiento de este Contrato, le son propios, en consecuencia, el pago de su salario, la creación, capacitación y supervisión de su personal, correrán totalmente por su cuenta, encontrándose en todo momento subordinados a TVMOS, independientemente de que acudan a las instalaciones del SIT.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES acuerdan que el presente Contrato no crea asociación o sociedad alguna entre el SIT y TVMOS, ni una relación laboral entre el SIT y los empleados de TVMOS, por lo que cada una de LAS PARTES será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials at the bottom right.]

TVMOS asume todos los riesgos y contingencias que pudieran derivarse de cualesquiera relaciones contractuales que tenga o que llegue a tener en el futuro con su personal, y tendrá la responsabilidad de sacar en paz y a salvo al SIT así como a su persona o funcionarios y sus subsidiarias, de cualquier procedimiento laboral, administrativo, civil o de cualquier naturaleza en el que se vea relacionado o afectado, con independencia de carácter que se le atribuya, relacionado con la ejecución de este Contrato, obligándose TVMOS a pagar cualquier cantidad, incluso los honorarios legales de los abogados, que se determinen a cargo de el SIT y que se deriven de sentencia o auto condenatorio o multa determinada por cualquier autoridad.

El SIT podrá compensar de la facturación insólita, cualquier monto o menoscabo patrimonial que fuere que arogar con motivo de algún requerimiento, multa o demanda realizada por autoridad competente y en su caso podrá optar conforme a su interés con venga por la rescisión del presente Contrato en términos de la cláusula relacionada a la Rescisión Contractual del presente instrumento.

LAS PARTES convienen con el personal de TVMOS tendrá prohibido realizar para el SIT cualquier tipo de actividad que no este directamente relacionada con los SERVICIOS publicitarios en los AUTOBUSES.

DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

TVMOS declara bajo protesta de decir verdad que es titular o licenciatario de las marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, contenido publicitario y demás derechos de propiedad intelectual que se utilizan durante la ejecución del presente contrato y la exhibición o comunicación pública de las campañas publicitarias, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al SIT de cualquier reclamación, ya sea judicial o extrajudicial, que pudiera llegar a interponer en su contra algún tercero con motivo de la utilización, exhibición o comunicación pública de su marca, imagen, logos, contenidos publicitarios y demás derechos de propiedad intelectual, así como a cubrir cualesquier gasto y costa que se derive de dicha reclamación, incluyendo los honorarios de los abogados.

TVMOS reconoce que cuenta con todos y cada uno de los permisos y autorizaciones vigentes de los autores, casas productoras, titulares de derechos conexos, titulares de derechos de propiedad industrial, imagen y voz que le permiten comercializar espacios publicitarios así como exhibir o comunicar las campañas publicitarias de las personas físicas o morales que controlen con TVMOS, en adelante, CLIENTES FINALES y que cubra y seguirá cubriendo durante la vigencia del presente contrato todos los requisitos y pagos procedentes a los autores, titulares de derechos conexos, Sociedades de Gestión Colectiva y titulares de derechos de propiedad industrial, imagen y voz, por la exhibición, reproducción y comunicación pública de las campañas publicitarias, por lo que TVMOS se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al SIT, a sus empresas relacionadas, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladas o controladoras, sus empleados, funcionarios y representantes, de cualquier acción, demanda, reclamación, queja o procedimiento, que surja o esté relacionados con el incumplimiento de las obligaciones en materia de derechos de autor, propiedad industrial, derechos de imagen, de voz, derivados de la exhibición o comunicación pública de las campañas publicitarias. Esta obligación y responsabilidad permanecerán vigentes aún después de la terminación del presente contrato.

El SIT reconoce que derivado del presente contrato se establece que TVMOS podrá comercializar los Medios Publicitarios en los MONITORES con los CLIENTES FINALES, por lo que éste último será el único responsable de los contratos, acuerdos o alianzas que celebre con los CLIENTES FINALES, para la exhibición o comunicación pública de los contenidos de propiedad intelectual de éstos últimos, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo al SIT y/o cualquiera de sus empresas filiales, subsidiarias, afiliadas controladas y controladoras, de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en materia de propiedad intelectual por violaciones a derechos de propiedad intelectual de terceros, civil o mercantil, efectuada por los CLIENTES FINALES o por algún tercero con legitimación en contra del SIT, así como a cubrir cualquier gasto y costa que se derive de dichas reclamaciones, incluyendo los honorarios de los abogados.

El SIT tendrá la facultad en cualquier momento de solicitarle a TVMOS la documentación comprobatoria del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, así como de las autorizaciones con las que debe contar TVMOS para la exhibición o comunicación de las campañas publicitarias.

TVMOS no podrá hacer uso de música, imágenes o cualquier otro elemento que pudiesen emplear en la ejecución del presente contrato y en la exhibición o comunicación pública de los contenidos publicitarios, de cual no tengan autorización por parte del SIT o del titular del material o elemento, por lo que en caso de incumplimiento a lo anteriormente señalado, TVMOS se hará cargo del pago de todos los daños, perjuicios, multas, infracciones y demás sanciones que se pudieran generar con motivo de dicho incumplimiento, debiendo sacar en paz y a salvo al SIT de cualquier procedimiento, o juicio entablado en su contra por cualquier tercero, por supuestas infracciones a derechos en materia de propiedad intelectual.

Para el caso de que TVMOS hiciera uso de la imagen, retrato, firma, nombre o voz de una persona con motivo de la exhibición o comunicación pública de los contenidos publicitarios, o para los contenidos que por cuenta propia produce y exhibe, TVMOS se obliga a contar con la "CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN O VOZ", por cada uno de los contenidos publicitarios a exhibir o comunicar en los que aparezca la imagen, retrato, firma, nombre o voz en mención y se obliga con el SIT a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación judicial o extrajudicial interpuesta por el titular de la imagen, retrato, firma, nombre o voz, o un tercero con legitimación, por supuestas infracciones en materia de derechos de propiedad intelectual y de comercio por el uso no autorizado de imagen.

LAS PARTES no tendrán derecho al uso o explotación en su beneficio, de las marcas, avisos comerciales, o cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a su contraparte, por lo que la parte que incumpla lo aquí establecido será responsable ante su contraparte de las sanciones civiles, administrativas o penales que resulten por la violación a los derechos de propiedad intelectual referidos.

Ambas partes están de acuerdo en que TVMOS no podrá distribuir, prestar, copiar, reproducir o vender, total o parcialmente a terceros, la documentación física o electrónica, material o elementos que el SIT le hubiere proporcionado para la ejecución del presente instrumento, donde se reproduzca la propiedad intelectual del SIT, en caso de incumplimiento TVMOS se obliga a responder por las sanciones civiles, administrativas o penales que resulten por la violación a los derechos de propiedad intelectual antes referidos.

TVMOS responderá en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, efectuada por terceros por supuestas infracciones a derechos en materia de propiedad intelectual y de uso de imagen derivados de la ejecución del presente Contrato así como de la exhibición y comunicación pública de los contenidos publicitarios, en el entendido que los gastos y costos que se originen de dichas reclamaciones, correrán por su cuenta, debiendo sacar en paz y a salvo al SIT de cualquier responsabilidad o carga en ese sentido.

En el supuesto de que alguna autoridad llegase a multar o a imponer algún tipo de sanción o responsabilidad en contra del SIT por cualquier tema relacionado con las campañas publicitarias que previamente le hayan entregado los CLIENTES FINALES a TVMOS, carente de los permisos necesarios para su exhibición o comunicación pública conforme a lo dispuesto en legislación vigente y aplicable, LAS PARTES convienen en que TVMOS se hará cargo de manera exclusiva del

pago de cualquier multa o sanción que resulten imputadas por la autoridad en contra del SIT, además de los gastos legales que se originen. Asimismo, TVMOS se compromete a realizar todos los actos tendientes ante las autoridades, para la regularización de dichos permisos.

En caso de que el SIT advierta que existe violación en materia de propiedad intelectual por parte de TVMOS, de los CLIENTES FINALES, o de sus factores o dependientes, el SIT solicitará por escrito a TVMOS que subsane dicha situación de forma inmediata, siempre y cuando esta violación no sea irreversible, si en 3 (tres) días hábiles siguientes a la solicitud escrita, TVMOS no ha subsanado dicha situación, el SIT podrá rescindir el presente contrato y proceder de conformidad a lo establecido en la cláusula correspondiente a rescisión, sin perjuicio de las sanciones civiles, administrativas y penales que puedan proceder.

La responsabilidad por violación a la presente cláusula tendrá una vigencia de 10 (diez) años contados a partir de la firma del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

TVMOS reconoce que en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente Contrato, y posterior a dicha firma, recibe información de carácter privado y confidencial del SIT, y/o cualquiera de sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas, razón por la que se compromete y obliga a tratar dicha información con ese carácter y darle uso único y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente Contrato por lo que se abstendrá de utilizarla para cualquier otra finalidad distinta y la mantendrá en estricto secreto y confidencialidad. En este sentido, TVMOS reconoce que la información confidencial, que obtenga es de exclusiva propiedad del SIT y en ninguna circunstancia entenderá TVMOS que dicha información es de su propiedad o que tiene algún derecho sobre ésta.

Amás partes acuerdan en establecer como significado de información confidencial la siguiente: la información financiera, la información sobre inversiones en actividades científicas y tecnológicas, los servicios vigentes o concluidos más representativos en los últimos 5 (cinco) años, las líneas de investigación en que se incursionará en los próximos 5 (cinco) años, aquella que con tal carácter sea clasificada por LAS PARTES, los datos contables, precios, especificaciones técnicas, documentos de capacitación y de recursos humanos, planes de negocio, planes de mercado, estrategias, listas de servicios, listas de clientes, listas de proveedores, información técnica y de mercado y en general cualquier tipo de información, que sea expresada en forma oral, escrita, gráfica, electrónica o en cualquier otra forma.

TVMOS reconoce que el SIT tendrá en todo momento el derecho de exigir la devolución o destrucción de la información confidencial que la haya proporcionado o que haya obtenido, en el transcurso y con motivo de las negociaciones y en cualquier momento posterior a las mismas, así como con la firma del presente Contrato, y posterior a dicha firma sin necesidad de declaración u orden judicial. El SIT podrá compartir la información confidencial de TVMOS, con las sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas, controladoras y controladas por el SIT, así como, con los Auditores internos y externos.

TVMOS se obliga a mantener el secreto y confidencialidad de la Información Confidencial hasta transcurridos 10 (diez) años siguientes a la terminación del Contrato por cualquier causa.

Por incumplimiento a las obligaciones en materia de confidencialidad, el SIT podrá rescindir el Contrato, en caso de que al mismo estuviere vigente, quedando TVMOS obligado a responder al SIT con el pago de daños y perjuicios. Del mismo modo, en caso de que TVMOS incumpla con la obligación de confidencialidad dentro de los 10 (diez) años siguientes a la terminación de Contrato, por cualquier causa, quedará obligado al pago de los daños y perjuicios que no podrán ser inferiores al monto total de la contraprestación pactada en el presente Contrato.

En caso de que exista duda sobre si la información contenida por TVMOS tiene el carácter de confidencial, LAS PARTES acuerdan que se le dará el trato de información confidencial.

DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en adelante "LA LEY", ambas partes acuerdan que los datos personales de contacto y de representación obtenidos por LAS PARTES como resultado de la ejecución de este contrato, o de cualquier tipo de relación contractual que se derive entre LAS PARTES, serán tratados de manera confidencial de conformidad con "LA LEY" y serán usados únicamente para los fines que hubieron sido convenidos en el presente contrato.

TVMOS no podrá usar, compartir, divulgar, transmitir a terceros alguno, ni publicar los datos personales de terceros o del SIT y sus empleados, sean éstos personas físicas o personas morales, nacionales o extranjeras, sin la previa solicitud y correspondiente autorización por escrito que obtenga del SIT, misma en la que deberá explicar los fines para los cuales requiere dicha información, y deberá ser firmada adicionalmente por el tercero a quien vayan a transmitirse, obligándose bajo los mismos términos que "LA LEY" establece.

TVMOS autoriza al SIT a compartir los datos obtenidos como resultado de la ejecución de este contrato a las sociedades subsidiarias, filiales, afiliadas y controladoras del SIT, así como para fines de auditoría a auditores internos y externos.

En el supuesto de que el tercero incumpla con lo establecido en la mencionada "LEY" TVMOS responderá ante el SIT como obligado solidario por dicho incumplimiento.

Para efectos de lo anterior, el SIT para a disposición de TVMOS su Aviso de Privacidad integral en el ANEXO 3, el cual reconoce y conforme al cual se obliga en los mismos términos y caber de aplicación. Asimismo, TVMOS se obliga a dar a conocer al SIT su aviso de privacidad y sus modificaciones por escrito, el cual, de ser el caso, deberá ser aceptado por el SIT de manera expresa.

VIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS O SUBROGACIÓN.

TVMOS no podrá ceder los derechos, obligaciones o privilegios relacionados con este Contrato. Por su parte, el SIT podrá ceder los derechos, obligaciones o privilegios relacionados con el presente a sus empresas relacionadas, sus subsidiarias, filiales, afiliadas, controladas o controladoras.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DIVISIBILIDAD.

Si un tribunal de jurisdicción competente declara nula, inválida o inejecutable cualquier estipulación contenida en este Contrato, las demás disposiciones continuarán en pleno vigor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTRATO ÚNICO.

Este Contrato constituye el único acuerdo entre LAS PARTES con relación a objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otro Contrato o acuerdo ya sea oral o escrito, celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

Toda modificación a los términos, plazo y condiciones de este Contrato y sus anexos deberá otorgarse expresamente y por escrito mediante acuerdo de ambas partes. En caso de que TVMOS de cumplimiento en términos distintos a los estipulados en el presente Contrato sin autorización previa y por escrito del SIT, éste último no responderá de pago adicional alguno a los establecidos en el presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - INDIVISIBILIDAD DE OBLIGACIONES.

LAS PARTES acuerdan que las obligaciones convenidas en el presente Contrato tendrán en todo momento el carácter de indivisibles, en virtud de ello, el objeto establecido en la cláusula primera del presente instrumento no será susceptible de cumplimiento parcial, en consecuencia, el SIT podrá exigir a TVMOS el cumplimiento total de los servicios u obras previamente pactados por LAS PARTES en el presente instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de TVMOS a lo establecido en la presente cláusula, el SIT podrá rescindir el Contrato en los términos establecidos en la cláusula de Resolución Contractual del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD Y A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

TVMOS se obliga a cumplir y asumir la responsabilidad expresa de la observancia de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes previstas en las leyes aplicables que se relacionen con el cabido cumplimiento de este Contrato; cobdiendo adicionalmente cumplir con toda la normatividad vigente y aplicable ya sea federal, estatal o municipal, de carácter ambiental; en materia de combate a la corrupción, Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procecarie lícita y competenc a económica, la violación a lo establecido en la presente cláusula, será causa especial de rescisión del presente Contrato y podrá ejercitarse el SIT en cualquier momento.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que en caso de existir cualquier cambio o interpretación en la legislación, normatividad, reglamentos y normas oficiales aplicables a objeto contemplado en el presente Contrato, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa cambios en materia laboral, ambiental, fiscal, financiera, mercantil o administrativa, a nivel federal, estatal o municipal, ocurridos con posterioridad a la fecha de firma de este Contrato, TVMOS se obliga a dar cumplimiento a los mencionados cambios y a entregar, en caso de ser necesario, la documentación que acredite el cumplimiento a las nuevas disposiciones legales o requerimientos de la Autoridad, previo requerimiento que realice el SIT.

VIGÉSIMA SEXTA. - ANTICORRUPCIÓN.

LAS PARTES manifiestan que, durante los actos previos, durante las negociaciones y para la celebración del presente Contrato se han conducido con apego a toda legislación, disposición normatividad o regulación que fundamente o que resulte relevante en la prevención y el combate a la corrupción.

TVMOS expresa que tiene pleno conocimiento que el Estado Mexicano, ha suscrito y es parte de diversos acuerdos internacionales en materia de anticorrupción, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir la corrupción, y asume la obligación de cumplir con la legislación federal, estatal y local, reglas, reglamentos, normas mexicanas o normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, así como con todos los Tratados Internacionales en los que México sea parte, y reconoce que dichas disposiciones legales, sancionan severamente actos de corrupción, por lo que se obliga a observarlas ya sea directa o indirectamente y actuar conforme a las mismas durante la ejecución de este Contrato hacia sus contrapartes y hacia terceros.

En virtud del presente Contrato, TVMOS se obliga a lo siguiente:

A no pagar, otorgar o prometer sobornos, regalos o ventajas indebidas (ni indicar que tal cosa sucederá en el futuro), en relación con el Contrato, a funcionarios públicos ya sea a nivel internacional, nacional o local, partidos políticos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos, ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de LAS PARTES.

TVMOS deberá de acordar con sus subcontratistas en los contratos que al efecto celebren que se comprometen a cumplir con las disposiciones que, en materia de anticorrupción aplica, asimismo deberá asegurarse de cumplimiento de estas obligaciones por parte de las personas asociadas o quienes puedan ser utilizados por TVMOS para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de presente Contrato.

TVMOS, se obliga a reportar oportunamente al SIT cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta cláusula, y acepta que, la inobservancia de TVMOS con cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta cláusula implica un incumplimiento sustancial del presente Contrato, y se procederá conforme a lo establecido en la cláusula relativa a la Resolución del Contractual.

TVMOS conviene en indemnizar, defender y mantener al SIT en paz y a salvo y reparar cualquier daño o perjuicio, incluyendo honorarios y gastos erogados por la prestación de servicios legales, que les sean ocasionados en relación con o derivados de cualquier acción, demanda, litigio o controversia, que deriven directa o indirectamente de la conducta u omisión de TVMOS, relacionado con los términos dispuestos en esta cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN.

TVMOS se obliga a entregar al SIT aquella documentación o información (en adelante, "LA INFORMACIÓN") que cualquier autoridad le solicite a esta última relacionada con el presente contrato. En virtud de lo anterior, TVMOS deberá entregar la "INFORMACIÓN" al SIT en un término no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la fecha en que el SIT se lo solicite. En este sentido, TVMOS carga al SIT la facultad de retener el pago de la contraprestación, hasta en tanto no realice la entrega de "LA INFORMACIÓN" solicitada por el SIT. En caso de que alguna autoridad requiera información financiera TVMOS se obliga a entregar la información previo requerimiento por escrito de la autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - IMPUESTOS.

En el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, cada una de LAS PARTES será responsable de cubrir en tiempo y forma, bajo su exclusiva cuenta los impuestos, derechos o cualesquiera otras contribuciones de carácter fiscal que a su cargo establezcan las leyes respectivas.

VIGÉSIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Contrato, deberá hacerse por escrito y enviarse con mensajero o por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio de cada una de LAS PARTES.

TRIGÉSIMA. - VIGENCIA.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de 24 (veinticuatro) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), hasta el 23 (veintitrés) de octubre del 2020 (dos mil veintiocho).

No obstante, a terminación anticipada o rescisión del Contrato permanecerán vigentes las obligaciones en materia de propiedad industrial e intelectual, confidencialidad y protección de datos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA SUSPENSIVA.

LAS PARTES acuerdan que para dar cumplimiento a la vigencia señalada en la cláusula trigésima segunda, es estrictamente necesario contar con la autorización por escrito, emitida por la Coordinación General de Movilidad (CMOV) y dirigida al SIT, en la cual establezca que éste último cuenta con el permiso de otorgar a un temero colocado dentro de los autobuses MONITORES que proyecten publicidad que no sea contraria a la moral y a las buenas costumbres.

En el supuesto de que el SIT no cuente con la autorización por escrito emitida por la Coordinación General de Movilidad (CMOV), en un término de 6 (seis) meses posteriores a la firma de presente contrato LAS PARTES acuerdan dar por terminado voluntariamente la relación contractual de este instrumento, sin perjuicio de LAS PARTES.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que para dar cumplimiento a la vigencia señalada en la cláusula trigésima segunda, es necesario que TVMOS cuente con el presupuesto de comunicación social que otorga el Gobierno del Estado de Aguascalientes, y en el supuesto de no obtener dicho presupuesto en un término de 6 (seis) meses posteriores a la firma del presente contrato, LAS PARTES acuerdan dar por terminado voluntariamente la relación contractual de este instrumento, sin perjuicio de LAS PARTES.

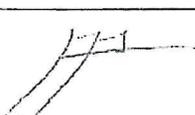
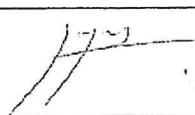
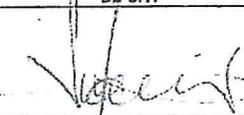
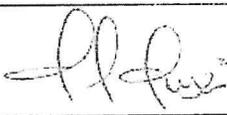
En el momento que cualquiera de LAS PARTES incurriera en uno de los dos supuestos que establece esta cláusula suspensiva, LAS PARTES acuerdan mantenerse en paz y a salvo y sin demandarse daño o perjuicio alguno en materia civil o penal, por la prestación de los servicios proporcionados durante los 6 (seis) meses posteriores a la firma del presente contrato, haciéndose conocedores de los riesgos en los que incurran al demandar de las autorizaciones que emitan las autoridades del estado de Aguascalientes.

LAS PARTES acuerdan que transcurrido los 4 (cuatro) meses posteriores a la firma del presente contrato, es decir, el 24 de febrero de 2024, se notificaran por escrito la continuación o terminación anticipada del presente contrato. En caso de terminación de contrato TVMOS tendrá 15 (quince) días naturales para casomtar los MONITORES y accesorios que haya colocado en los AUTOBUSES para el contenido publicitario, obligándose a no dañar los interiores en los que se colocaron los MONITORES, dejándolos en el estado en el que se encontraban antes de la instalación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.

Para el caso de ejecución, interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos, en particular al Código Civil Federal y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales adscritos a la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero, leyes o jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LAS PARTES manifiestan que, en la elaboración del presente Contrato, su voluntad no se vio influenciada por algún vicio del consentimiento que pudiera nulificarla en todo o en parte, por lo que, enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en la Ciudad de México en los Estados Unidos Mexicanos.

LAS PARTES			
TVMOS TVMOS, S.A. DE C.V.	COORDINADOR	SIT SIT DE AGUASCALIENTES, S.A.P.I. DE C.V.	COORDINADOR
			
Asahel Araiza Muñoz Apoderado Legal	Asahel Araiza Muñoz	Erick Daniel Vázquez Córdova Apoderado Legal	Karla Deyhanira Medina Guardado